



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

DEMOCRACIA Y CORRUPCIÓN EN EL PERÚ:

**ANÁLISIS DEL SISTEMA ELECTORAL PERUANO, A PARTIR DE LAS
ELECCIONES GENERALES 2016**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

MARÍA ALEJANDRA GUERRA GÓMEZ

ASESOR:

MG. NOE VIRGILIO LÓPEZ GASTIABURU

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**PROCESOS CONSTITUCIONALES Y JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL Y
PARTIDO POLÍTICOS**

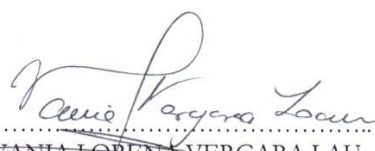
TRUJILLO – PERÚ

2018

PAGINA DEL JURADO



.....
WILLIAM RABANAL PALACIOS
PRESIDENTE



.....
VANIA LORENA VERGARA LAU
SECRETARIO



.....
NOE V. LOPEZ GASTIABURU
VOCAL

DEDICATORIA

A la vida, el destino y si existe algún Dios, o ser supremo, por haber sido generoso conmigo, al estar presente en cada paso que he dado en mi vida, brindándome la fortaleza necesaria para superar las dificultades que se me presentaban y lograr así mis objetivos.

A mi familia, mi madre por su amor y sacrificio, por ser ejemplo de fortaleza y ayudarme siempre a superar toda dificultad, por sus consejos y por siempre estar junto a mi apoyándome; a mi padre por ser un ejemplo de perseverancia, por ser mi primer maestro y guía, gracias a él adquirí el gusto por el estudio, por su apoyo y consejos constantes; a mi hermano menor ya que en su vida quiero ser ejemplo a seguir para que alcance el éxito personal y profesional. A Uds. Carmen, Carlos y Christian por ser mi motor y motivo.

A los amigos que me regalo la universidad por su ayuda incondicional, sin la cual no hubiese llegado a estas instancias; a mi familia el Círculo de Debate UCV-Trujillo, y a todos los que ayudaron a forjar este sueño, por qué más que debate me han brindado la oportunidad de crecer como persona y profesional. Mi eterna gratitud.

AGRADECIMIENTO

A mi familia porque a pesar de todos los problemas que han pasado en los últimos años, siempre han hecho hasta lo imposible por apoyarme y seguir estudiando. Lo que permitió que pueda continuar y culminar con éxito mis estudios universitarios, fueron pieza clave en el desarrollo de la presente investigación.

A los docentes de la escuela profesional de Derecho, en especial a mi asesor, y a aquellos que se dieron el tiempo para apoyarme en cualquier duda que pudiera tener para el desarrollo de mi investigación.

A los docentes especialistas en Derecho Constitucional, que a pesar de ser de diferentes universidades, me apoyaron con las entrevistas y las dudas que me ayudaron a resolver.

¡GRACIAS!

La Autora

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo Guerra Gómez María Alejandra con Documento nacional de identidad N° 73225095 a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho – Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, Diciembre 2018



Guerra Gómez María Alejandra

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado, presento ante ustedes mi Tesis titulada: “DEMOCRACIA Y CORRUPCIÓN EN EL PERÚ: ANÁLISIS DEL SISTEMA ELECTORAL PERUANO, A PARTIR DE LAS ELECCIONES GENERALES 2016”, con la finalidad de determinar el cumplimiento de los parámetros que reflejan la democracia, para saber si se cumplen en nuestra sociedad, mediante el análisis de los diferentes casos de corrupción que existen en el Perú, y la regulación de aspectos importantes como la Ley General de Elecciones y la Ley de Organizaciones Políticas, todo ello en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Título Profesional de Abogada.

En el presente trabajo, presento en el primer apartado; la realidad problemática contextualizando la situación actual en la que se encuentra el Perú, trabajos previos sobre el tema, teorías relacionados al mismo haciendo un recorrido por diversas teorías y un análisis histórico del caso peruano, la formulación del problema, la justificación en la que descansa la base por la que me decidí a hacer un trabajo de este tipo, la hipótesis y los objetivos.

En el segundo apartado, se detalla el método, explicando el diseño de investigación que se ha utilizado en este trabajo, la población empleada, la técnica e instrumentos utilizados, la recolección de datos, el análisis cualitativo de los mismos, y finaliza con los criterios éticos utilizados.

El último apartado, se presentan los resultados de la investigación que están debidamente descritos, presentándose la discusión de los mismos, culminando con las conclusiones, presentando algunas recomendaciones.

Respetando las investigaciones utilizadas, y las cuales se tomaron como base se presentan las referencias bibliográficas, y los anexos para que se tenga en cuenta lo necesario.

Espero haber cumplido con los requisitos de aprobación.

La Autora

ÍNDICE

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO.....	4
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	5
PRESENTACIÓN	6
ÍNDICE.....	7
ABSTRACT	14
I. INTRODUCCIÓN.....	15
1.1. Aproximación temática	15
1.2. Marco Teórico	17
Antecedentes	17
Bases teóricas	19
CAPÍTULO I: LA DEMOCRACIA	19
1.1. La Democracia.....	19
1.2. Elementos de la democracia	21
1.2.1. La Libertad y la igualdad.....	21
1.2.2. El pueblo	22
- Pueblo normativo:.....	23
- Pueblo físico:.....	23
- Pueblo activo:.....	23
- Pueblo pasivo:	23
1.3. Aspectos de la democracia.....	23
1.3.1 Democracia y liberalismo.....	23
1.3.2. Democracia de la ejecución.....	24
1.4. Clases de Democracia.....	25
1.4.1. Democracia directa	25
1.4.2. Democracia indirecta o representativa	26

-	El parlamentarismo.....	26
-	El principio de la mayoría y la tolerancia	27
-	Los Partidos Políticos.....	28
-	Democracia y división de poderes.....	28
-	Principio democrático	28
1.5.	Poliarquías: Dimensiones básicas y criterios para su medición.....	30
CAPÍTULO II: LA CORRUPCIÓN		33
1.	La Corrupción.....	33
2.	Tipos de corrupción:	35
a.	Pública: l.....	35
b.	Privada:	35
a.	Cuando solo aparecen dos actores en el acto de corrupción:	36
b.	Cuando es toda una estructura y organización la que lleva acabo el acto de corrupción	36
a.	Corrupción negra:.....	36
b.	Corrupción blanca:	36
3.	Corrupción política	37
a.	Noción de corrupción política	38
b.	La financiación de los partidos políticos	38
-	Financiación pública:.....	39
-	Financiación privada:	39
4.	Causas de corrupción	40
a.	Respecto a la financiación pública.....	41
b.	Respecto a la financiación privada	41
c.	Respecto al incremento de gastos de mantenimiento.....	41
d.	Respecto al costo de campañas electorales.....	42
e.	Respecto a los sistemas de control	43

5.	La Confianza	43
a.	Noción de confianza	43
b.	Corrupción versus confianza	44
6.	La regeneración ética de la democracia:	45
CAPÍTULO III: CASO PERUANO		47
1.	Evolución de la democracia en el Perú	47
DEMOCRACIA NOMINAL: (1822 - 1895).....		47
DEMOCRACIA CENSITARIA: (1896 – 1931).....		48
DEMOCRACIA MIXTA ALFABETA (1956 - 1978):.....		48
DEMOCRACIA UNIVERSAL: (1979 – hasta la actualidad).....		49
2.	Breve historia de la Corrupción en el Perú	50
1.	Periodo colonial tardío:	50
2.	Luego de la independencia:	51
3.	Explosión del auge guanero:	51
4.	Posguerra del Pacífico:	51
5.	Reconstrucción del orden institucional:	51
6.	Entre 1963 y 1989:.....	51
7.	Fujimontesinismo	51
a.	Factores que han beneficiado a la corrupción:.....	52
b.	Operacionalización.....	52
3.	Control político	52
Control social:		53
A partir de lo establecido por PROÉTICA:.....		53
-	Organizaciones no gubernamentales de lucha contra la corrupción:	53
-	Los medios de comunicación:.....	53
4.	Financiamiento de partidos políticos	55
Aspectos del Derecho comparado (Caso España – Perú):		55

CAPÍTULO IV: LA NECESARIA REFORMA POLÍTICA EN EL PERÚ	61
1. Reformas al Sistema electoral.....	62
1.1. Nuevas circunscripciones Electorales para la Elección congresal	62
1.2. Separar la elección Presidencial de la congresal	63
1.3. Candidatos íntegros.....	64
1.4. Eliminación del voto preferencial	65
2. Reformas al sistema de Partidos Políticos.....	65
2.1. Solo partidos nacionales y regionales	65
2.2. Democracia Interna.....	66
2.3. Participación de Partidos en todas las elecciones	66
2.4. Financiamiento Público efectivo	66
2.5. Rendición Pública de Gastos Partidarios	69
2.6. Vacancia automática	69
Marco conceptual:	70
DEMOCRACIA:	70
PRINCIPIO DEMOCRÁTICO	71
CORRUPCIÓN.....	71
SISTEMA ELECTORAL:.....	72
SISTEMA DE PARTIDOS:.....	72
CAUDILLISMO:.....	73
1.3. Formulación del Problema:	74
1.4. Justificación del Estudio.....	74
1.5. Supuestos / Objetivos del trabajo de investigación.....	75
HIPÓTESIS.....	75
OBJETIVOS	76
Objetivo general.....	76
Objetivos específicos.....	76

II. MÉTODO	76
2.1. Diseño de Investigación	76
2.2. Métodos de Muestreo	77
GRUPO 1. Con respecto a la percepción de la democracia en el Perú	77
POBLACIÓN A:	77
POBLACIÓN B:	77
GRUPO 2. Con respecto a los casos de corrupción en el Perú	77
POBLACIÓN C:	77
POBLACIÓN D:	78
2.3. Rigor Científico	78
2.4. Análisis Cualitativo de los Datos	79
2.5. Aspectos éticos	79
III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	81
IV. DISCUSIÓN	98
o Respecto a la financiación pública	106
o Respecto a la financiación privada	106
o Respecto al incremento de gastos de mantenimiento	107
o Respecto al costo de campañas electorales	107
o Respecto a los sistemas de control	108
V. CONCLUSIONES	110
VI. RECOMENDACIONES	112
REFERENCIAS	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTAS:	117
ANEXO 2: DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES CASOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ	118
ANEXO 3: PAÍSES CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO EN AMÉRICA LATINA	121

ANEXO 4: COMPOSICIÓN DEL CONGRESO POR SEXO	122
ANEXO 5: ANTECEDENTES JUDICIALES DE LOS CONGRESISTAS.....	123
ANEXO 6: LEY ÓRGANICA DE ELECCIONES:.....	124
ANEXO 7: LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS	152

RESUMEN

La presente investigación tuvo por objetivo diagnosticar el Sistema electoral peruano, respecto a la democracia y los casos de corrupción en nuestro país, a partir de las elecciones generales 2016. Las principales teorías en las que se enmarca esta tesis recaen en las teorías sobre la democracia, de principales actores, como el caso de Robert Dahl y los parámetros que ofrece en su teoría de la poliarquía. El método empleado es el Cualitativo, siguiendo el Diseño de Investigación Narrativo - Analítico, la población está dada por la sociedad que participo en las elecciones generales 2016, y la muestra específicamente estará dada por aquellos que aparte de haber emitido su voto, cuentan con conocimiento especializado en el tema, se utilizó las entrevistas semiestructuradas, para otorgar libertad a los especialistas. Se llegó a la conclusión de que nuestro sistema electoral se encuentra debilitado, con muchos vacíos legales, de los cuáles se aprovecharon los que postularon a las elecciones 2016, es por ello que encontramos una frágil democracia, con respecto a los parámetros que propone Dahl, y casos de corrupción, que si se aplicara una correcta reforma no solo política, sino también educativa, podríamos aminorar la existencia de estos casos de corrupción.

Palabras claves: Democracia, Corrupción, Partidos Políticos, Elecciones.

ABSTRACT

The objective of this research was to diagnose the Peruvian electoral system with respect to democracy and corruption cases in our country, starting with the 2016 general elections. The main theories in which this thesis is framed fall on the theories about democracy, of main actors, as the case of Robert Dahl and the parameters offered in his theory of polyarchy. The method used is the Qualitative, following the Design of Narrative - Analytical Research, the population is given by the society that participated in the general elections 2016, and the sample will be specifically given by those who apart from having cast their vote, have knowledge specialized in the subject, semistructured interviews were used to grant freedom to the specialists. It was concluded that our electoral system is weakened, with many legal gaps, which were used by those who applied for the 2016 elections, which is why we find a fragile democracy, with respect to the parameters proposed by Dahl, and cases of corruption, that if a correct reform were applied not only politically, but also educationally, we could lessen in a certain way the existence of these cases of corruption.

Keywords: Democracy, Corruption, Political Parties, Elections

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Aproximación temática

Vivimos en un país en el cual suelen presentar a la política peruana como un acto fallido de búsqueda de la representatividad a través del uso de la democracia y el principio sobre el cuál esta se rige.

Pero debemos tener en claro que, para hablar de democracia, debe de existir un sistema electoral, y un sistema de partidos, los cuales son considerados como sus pilares fundamentales, siendo los mismos aquellos ejes principales en los cuáles se basará la presente investigación.

Al referirnos a un sistema electoral peruano, se debe partir de la idea de que en nuestro país existe una gran desorganización, partiendo de la normativa en la que se encuentra regulado, puesto que esta podría estar llena de vacíos, ambigüedades, y aspectos que permiten muchas veces que no se desarrolle la democracia como el principio sobre el cuál supuestamente se rige, esto se ve reflejado en los casos de corrupción y termina afectando al sistema electoral atacando sus punto más débiles lo que trae como consecuencia una afectación del país y la sociedad en su generalidad.

Desde la fundación de nuestra República hasta 1932, no existió ningún órgano electoral autónomo ni especializado, y eran los poderes del Estado y los municipios quienes se encargaban del diseño y desarrollo de las elecciones. Luego, a partir del año 1931 hasta 1993, las contiendas electorales, independientemente de su naturaleza, se concentraron en un órgano constitucionalmente autónomo de los demás poderes y organismos del Estado, este organismo es el Jurado Nacional de Elecciones, el cuál nació con el Estatuto Electoral, Decreto Ley N° 7177, del 26 de Mayo de 1931, adquiriendo su rango constitucional, en la Constitución de 1993. Hasta nuestros días, luego de años a partir del 1993, la función electoral es encargada a los Organismos que integran, lo que actualmente conocemos como Sistema Electoral: la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), organismos que han venido distribuyéndose las laborales competentes sobre el sistema electoral, y particularmente de los comicios electorales, entendiendo que la labor que realizan estos organismos es importante para la vida democrática del país, es importante también que se tenga en cuenta como han venido desempeñando esta labor.

Por otro lado, es importante mencionar que al hacer referencia al sistema de partidos en el Perú, se debe de partir de la idea a priori, de que los partidos políticos, en su mayoría son inexistentes como tal; no existen formales ni consolidados, durante los últimos 30 años, siendo que los partidos políticos considerados como más tradicionales o han sido muy dependientes de la figura de un líder carismático (Caso de Alan García con el APRA), o han tenido un pésimo desempeño electoral. Lo que se ha visto en los últimos procesos electorales, ha sido unas elecciones dominadas por partidos y candidatos “nuevos”, al extremo de que se ha normalizado para nosotros los peruanos el ver de una manera positiva a un candidato conocido outsider (caso del ex Presidente Pedro Pablo Kuczynski). Tenemos que tener en cuenta que las agrupaciones políticas en el Perú existen, sólo cuando participan en elecciones y son el referente más cercano de lo que tenemos a un partido político, los cuáles muchas veces no respetan lo estipulado por la legislación peruana referente a partidos políticos. Estas agrupaciones existen de diversos tipos, con distintos enfoques, ideologías, objetivos, años de antigüedad, entre otros. Considero que esta realidad ha traído consigo una gran problemática en diversos temas, claro ejemplo de ello es la inestabilidad política y económica, la planificación cortoplacista, las menores oportunidades de que nuestro Congreso llegue a tomar acuerdos entre los mismos congresistas, o entre el Legislativo y el Ejecutivo, etc.

Teniendo en cuenta la importancia del sistema de partidos y del sistema electoral, como base del Principio Democrático, estos dos pilares en nuestro país se encuentran regulados por diferentes normativas, siendo las más importantes la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859) y la Ley de Partidos Políticos (Ley N° 28094) y su modificatoria.

En forma concreta, los problemas de una falta de democracia, de la corrupción política que se está viviendo en la actualidad, se basan en que el sistema electoral y el sistema de partidos en nuestro país, no se encuentran formulados correctamente, encontrando aparentes vacíos y falencias en las legislaciones que los regulan como dos sistemas importantes y que son la base de nuestro Principio Democrático.

En el presente trabajo, me dedicaré a realizar un análisis de estas importantes leyes, las cuáles son como ya se mencionó la base sobre las que recae el Sistema Electoral en su generalidad, como influyen en el Principio democrático peruano, teniendo como fundamento la descripción de lo que sucedió en las elecciones generales del año 2016, y así tener la posibilidad de identificar cuáles son los puntos débiles de la misma, buscando poder arribar a conclusiones y tener la capacidad de brindar recomendaciones.

1.2. Marco Teórico

Antecedentes

Según Salcedo (2017), en su tesis titulada “REDISEÑO ORGANIZATIVO DEL SISTEMA ELECTORAL PERUANO: NATURALEZA, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES” para obtener el grado de Magíster en Gestión Pública en la Universidad del Pacífico, tuvo como objetivo principal el de proponer, de forma exploratoria, un rediseño organizativo de la organización o sistema electoral peruano, lo que implica la reforma de diversas normas constitucionales, sus conclusiones fueron: Afirmar la existencia de una división respecto de las funciones electorales la cual se da entre las funciones administrativas y la función jurisdiccional. Argumenta también que de la misma manera, las funciones administrativas se pueden dividir en funciones de registro electoral y de organización electoral, a la que se debe de añadir un subtipo el cuál se ha venido consolidando en las últimas décadas, básicamente relacionado con los partidos políticos.

En este trabajo, el autor confirma también como problema central de la organización electoral peruana la inadecuada asignación de competencias entre los tres organismos que lo componen (JNE, ONPE Y RENIEC), puesto que dicha asignación se ha establecido sin respetar criterios técnicos, ni la necesidad de no confundir en un solo organismo funciones de índole jurisdiccional de resolución de controversias con funciones de índole administrativo que eventualmente deben ser resueltas por ese mismo organismo, menciona que dicha problemática nace de la falta de una adecuada legislación e interpretación de la normativa pertinente, y que esto lleva a generar una desconfianza de la ciudadanía en sus instituciones electorales.

Según Albán (2018), en su tesis titulada “UNA REFORMA PARA FORTALECER EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PERÚ” para obtener el grado de Abogado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, tuvo como objetivo principal plantear como alternativa de solución a la no existencia de partidos formales y consolidados, una propuesta de reforma constitucional la cual no se incluye en el debate nacional, sustento en elementos jurídicos, y también en elementos de índole económico y de científico políticos, sus conclusiones fueron de que puede existir una influencia importante de los modelos electorales en los sistemas de partidos.

Llega a la conclusión principal de que en el Perú se podría impulsar una reforma constitucional para modificar la regla electoral imperante para la elección presidencial, convirtiendo el sistema actual multipartidista en un bipartidismo.

Según Peña (2016), en su tesis titulada “POLÍTICAS IDÓNEAS PARA UN SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS INSTITUCIONALIZADO EN EL PERÚ” para obtener el grado de Abogado en la Universidad César Vallejo, tuvo como objetivo principal la búsqueda de políticas para poder hacer posible que en nuestro país el sistema de partidos trascienda en el tiempo y ocupe un buen lugar en la historia, llegando a la conclusión de que para ello se debe reestructurar todo el sistema, para lograr alcanzar una institucionalización, a partir de la cual los partidos tomaran el papel para lo que fueron concebidos.

Según Obeso y Zumaeta (2017), en su tesis titulada “INCIDENCIAS JURÍDICO – POLÍTICAS DEL PROCESO ELECTORAL GENERAL 2016-I” para obtener el grado de Abogado en la Universidad Nacional de Trujillo, tuvieron como objetivo principal: Identificar como se puede evitar que un partido político sea excluido de un proceso electoral en marcha, de la misma manera identificar la doctrina y legislación peruana relacionada a la inscripción de partidos políticos en contiendas electorales, y hacer un análisis de la misma, identificando los hechos y la legislación que determina la improcedente de un solicitud de inscripción cuando exista un fallo del JNE, que deniega la modificación del estatuto partidario; llegaron a la conclusión de que los partidos políticos deben de regirse por lo establecido en la Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094) para elegir su plancha presidencial dentro de su democracia interna.

Soldevilla (2015), en su artículo titulado UN ACTO FALLIDO: LA REFORMA ELECTORAL EN EL PERÚ (1978-2012), trata de demostrar como las reformas electorales de las tres últimas décadas en el Perú. Las cuáles estuvieron marcadas por incentivos contradictorios que no lograron sus objetivos, en la mejora de la calidad de representación ni estabilidad política, concluyendo la necesidad de una reforma integral.

Bases teóricas

CAPÍTULO I: LA DEMOCRACIA

“La democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo”

Abraham Lincoln

1.1. La Democracia

Democracia término que nace en la Antigua Grecia, la misma que se difundió por los atenienses para hacer referencia a la forma en la que se gobernaban, implementada en la etapa final del siglo VI a.C. palabra se da a conocer con Heródoto, un historiador y geógrafo del siglo V a.C. como la denominación de una forma de gobierno, que ya era objeto de análisis y debate. (Moncayo, 2016)

En otras palabras es la forma de organización estatal en el cual, los poderes políticos residen en la población, constituida en cuerpo de ciudadanos, que lo ejerce, ya sea de manera o trato directo, o por medio de sus representantes.

Para Kelsen (1977) la democracia debe de ser considerada como un sistema de participación de los ciudadanos en el gobierno estatal, lo que significa que es “(...) un determinado sistema para la búsqueda de un orden social.

De la misma manera el elemento principal radica en la participación, que viene a constituir el elemento que distingue a la democracia de la autocracia. Por ende, la democracia puede ser considerada también como participación.

Dahl (1989) define al gobierno democrático como el que: (...) se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos. (pág. 13).

Esta definición fue expuesta en su obra “Poliarquía”, aquí diferenciamos dos categorías de importancia: las preferencias de los ciudadanos y el no establecimiento de diferencias políticas.

Respecto al no establecimiento de diferencias políticas, el autor refiere al requisito de que la sociedad sea gobernada por una constitución deben ser tratados bajo un principio elemental. Este debe de responder a la consideración por la cual los gobernados “(...) estuvieran igualmente cualificados para participar en el proceso de toma de decisiones sobre las políticas que vaya a seguir la asociación.” (Dahl, 1991; pág. 47)

Es decir, los ciudadanos deben ser considerados como “políticamente iguales” ante su constitución.

Bajo esta línea, Dahl (1991) se cuestiona sobre la existencia de criterios que mínimamente deban ser satisfechos para que sus miembros sean considerados iguales políticamente, es por ello que establece cinco criterios que permitirían realizar dicha medición:

a. Participación efectiva: Haciendo referencia a que los ciudadanos tengan oportunidades iguales y efectivas para hacer que sus puntos de vista sobre cómo haya de ser la política sean conocidos por los otros miembros. (pág. 47)

b. Igualdad de voto: Habla sobre la necesidad que los votos de los ciudadanos sean contado como iguales; así como que tengan la “igual y efectiva oportunidad de votar” (pág. 48)

c. Comprensión ilustrada: Se refiere a la capacidad de los ciudadanos de “instruirse sobre las políticas alternativas relevantes y sus consecuencias posibles” (pág. 47)

d. Control de la agenda: Trata sobre la posibilidad de los ciudadanos de determinar el cómo y qué temas deban ser incluidos en la agenda. Lo que permite que las políticas estén siempre con la oportunidad de ser modificadas.

e. Inclusión de los adultos: Va en la línea de la participación de todos o casi todos los adultos en el ejercicio pleno de derechos de ciudadanía.

Ahora, aunque algunos regímenes considerados como democráticos hacen el intento de mantener la igualdad política de sus ciudadanos, esta no es plena o completa. Es por esta razón que la democracia como régimen es hipotéticamente

(...) posible concebirlo, y como tal ha llenado plena o parcialmente el ideal de muchos. Como sistema hipotético, en el extremo de la escala, o en el límite de un estado de cosas, puede servir –como el vacío absoluto- a modo de fiel contraste para valorar el grado de aproximación de los distintos sistemas al ideal teórico. (Dahl, 1989; pág. 13)

La visión de una democracia “hipotética” o “ideal” refleja la preocupación del autor por no generar confusión conceptual; así como, y en esta línea se adscribe la visión procedimental de Dahl, la necesidad de operacionalizar, volver medible y así comparable los distintos regímenes que se autodenominen democráticos.

Con respecto a la confusión conceptual, Dahl advierte que es “(...) casi imposible encontrar palabras usuales que no arrastren una pesada carga de ambigüedad y de excesiva significación.” (pág. 19) como lo es el tan usado término democracia. Además, afirma que habrá personas que no puedan estar de acuerdo con la distinción que hace entre “democracia ideal” y “democracia real” (o como poliarquía) pero que es importante (...) mantener la distinción entre la democracia, como sistema ideal, y los convenios institucionales, que deben verse como una especie de aproximación imperfecta al ideal. (pág. 19)

La necesidad de operacionalizar las “democracias reales” (o poliarquías) permite determinar de manera más precisa cuándo hablamos de regímenes más cercanos al ideal democrático o no. En este sentido es importante dejar en claro que el término poliarquía son los (...) regímenes relativamente (pero no completamente) democráticos; o, dicho de otra forma, las poliarquías son sistemas sustancialmente liberalizados y popularizados, es decir, muy representativos a la vez que francamente abiertos al debate público. (pág. 18)

Con la claridad de saber lo que poliarquía significa y el objetivo que busca (determinar con mayor precisión aquellos regímenes casi democráticos) es posible medir y comparar las formas de gobierno de los diferentes estados. Además, esta operacionalización abre la posibilidad de realizar un análisis del grado de “democracia” de espacios que no sean nacionales o sub nacionales como sindicatos, iglesias, universidades, entre otros.

1.2. Elementos de la democracia

1.2.1. La Libertad y la igualdad

Kelsen (1979) señala que la democracia recae en dos elementos esenciales: la libertad y la igualdad. La libertad la cual está relacionada con el hecho de que los hombres quieren gobernarse ellos mismos. Mientras que la igualdad les da el mismo a los individuos que a los temas políticos.

Pero, a lo largo de la historia la democracia se ha desarrollado no siempre estando activa la igualdad. La libertad, sí ha sido elemento consecuente de la democracia. Lo que significa, que la falta de igualdad no era un impedimento para la presencia de una democracia.

Por ello, para Kelsen (1979) “(...) es el valor de la libertad y no el valor de la igualdad el que define en primer lugar la idea de la democracia” (pág. 126)

La igualdad es un factor que poco a poco se va anexando a la definición de democracia. Este factor comienza a adquirir relevancia con la democracia moderna.

Para Kelsen (1979) la igualdad es un elemento que viene a enriquecer y complementar la libertad. La democracia depende más de la libertad, aunque “indudablemente, también desempeña un papel en la ideología democrática el pensamiento de la igualdad, pero, como hemos visto, solamente en un sentido negativo, formal y secundario, al intentar atribuir a todos la mayor libertad posible y, por tanto, una libertad igual, consistente en una participación alícuota en la formación de la voluntad estatal” (pág. 173)

En otras palabras, en la concepción de la democracia de Kelsen, la libertad es un tema más desarrollado, dado que el autor considera que la libertad es un factor fundamental y exclusivo de la democracia, considera también que la igualdad es parte de la democracia, más en la teoría de la democracia moderna.

La igualdad ayuda a hacer más llamativa y aceptable la democracia como ideología del gobierno del pueblo. Los ciudadanos aceptan a la democracia no sólo porque permite que el pueblo participe en el gobierno, sino también porque considera iguales tanto a los gobernantes como a los gobernados. Por ello, Kelsen (1979) dice que “El sentido más profundo del principio democrático radica en que el sujeto no reclama la libertad sólo para sí, sino para los demás; el ‘yo’ quiere que también el ‘tú’ sea libre, porque ve en él a su par. La igualdad cobra mayor importancia a partir de la constitución de una democracia moderna, esto es, con la llamada democracia indirecta o representativa. En la antigüedad, en la llamada democracia directa, el elemento rector y fundamental era el factor de la libertad.

1.2.2. El pueblo

Para Kelsen (1979) el pueblo es uno de los factores constitutivos de la democracia.

Es el ámbito donde las normas jurídicas adquieren validez, lo que significa, que el pueblo es el grupo de ciudadanos cuya forma de ser se encuentra regulado por las leyes del Estado.

Concepciones de pueblo para Kelsen (1979):

- El pueblo como creador de las normas (el pueblo normativo)
- El pueblo de los hombres (el pueblo físico)

Kelsen (1979) señala la existencia de una concepción activo y pasivo de pueblo. El pueblo que participa activamente en la política es el concepto activo y el pueblo que participa poco o nada en la política es el concepto pasivo. Por ende, no habría solo dos acepciones de pueblo, sino existirían cuatro:

- **Pueblo normativo:** es aquel que por ley se encuentra facultado de crear normas a través de diversas figuras como la iniciativa legislativa, de la misma forma puede generar tipo de controles al poder político, por medio de figuras como referéndums o revocatorias, etc.
- **Pueblo físico:** aquí se menciona al conjunto de personas que viven en determinado espacio geográfico y que a pesar de las diferencias propias de las personas, comparten muchas cosas que los lleva a vivir o buscar vivir en armonía.
- **Pueblo activo:** Aquel población que participa activamente en la política, haciendo uso de los mecanismos legales que se les ha otorgado en democracia.
- **Pueblo pasivo:** tipo de pueblo que no confía en sus autoridades y poco les importa la política e interrelacionar con la misma.

1.3. Aspectos de la democracia

1.3.1 Democracia y liberalismo

Para Kelsen (1977) la democracia, es considerada como un método de participación de los individuos en la creación de las normas jurídicas del Estado.

Bobbio (2002), señala que el liberalismo político “(...) es una doctrina del Estado limitado tanto con respecto a sus poderes como a sus funciones.” Lo que significa que para el liberalismo el Estado tiene un poder limitado, es decir, existen ámbitos de los individuos en los que el poder estatal no puede ingresar ni regular.

Estos se encuentran plasmados en diversos derechos: libertad de pensamiento, libertad de expresión, libertad de reunión y asociación, libertad de ciencia, etc.

La democracia liberal:

Sartori (1988), desde Tocqueville a De Ruggiero, Kelsen y Raymond Aron, la relación entre la libertad y la igualdad. Para poder separar el liberalismo de la democracia se menciona que el primero reivindica la libertad y la segunda, la igualdad. Y viceversa, con la finalidad de unirlos, se menciona que la función de los sistemas demócrata-liberales es combinar la libertad con la igualdad.

El hecho de que los sistemas políticos occidentales sean a la par liberales y democráticos denota la posibilidad de armonizar la libertad y la igualdad.

Se considera al liberalismo como la forma de limitar el poder del Estado, y la democracia, la inserción del poder popular en el Estado. Por lo tanto, con el tiempo llega a producirse una división de los papeles entre el liberal y el demócrata, como resultado de lo cual el primero siente más la preocupación política, mientras que al segundo le inquieta la cuestión del bienestar

1.3.2. Democracia de la ejecución

Es un requisito democrático que al pueblo debe corresponder no sólo la ley, sino que de la misma manera la ejecución directa de la misma, considerando que la democracia es el poder del pueblo para el pueblo, este debe tener mayor injerencia en la toma de decisiones de manera general.

Defiende la democratización de la función ejecutiva, y lo hace desde el punto de vista de la teoría de la democracia. (Kelsen, 1977)

De la misma forma considera que democratizar la función ejecutiva, ayuda a democratizar más el Estado.

Un órgano colegiado es más democrático que uno unipersonal, esto ya que siendo el parlamento un órgano colegiado, entonces se encontrarían representadas las minorías, algo que no sería posible en la elección del presidente de la república, pues es un órgano unipersonal, que únicamente representaría a la mayoría que lo elige.

La democracia, debe estar también limitada con cierto grado de autocracia.

En otras palabras el pueblo no puede manejar la función ejecutiva de forma directa. Se sabe que la democracia directa ya no es posible en un Estado moderno, puesto que en la actualidad solamente es posible la democracia indirecta y representativa. Lo cierto es que así como la legislación es democrática porque se eligen a los parlamentarios, del mismo modo, la ejecución será democrática si se eligen a los órganos ejecutivos.

La democracia, concebida en los términos que han sido explicados, constituye únicamente un método de organización social, en el que, como atributo mayoritario del mismo, la voluntad común o general, esto es, el orden social, resulta formado sobre la base de la concurrencia de los mismos individuos sometidos a él. Pero la democracia, así entendida, no lleva necesariamente un determinado contenido social o económico, lo cual es igual a decir que ella sólo garantiza la formación del orden social con participación de todos, aunque no prefija un determinado contenido de ese mismo orden social.

Kelsen (1979) tiene una teoría ideal de lo que vendría ser una democracia, pero entendiendo que sería casi imposible en las democracias modernas, que el pueblo elija a cada uno de los funcionarios públicos que se encargarían de cada uno de los organismos de los poderes (ejecutivo, legislativo, judicial), es por lo que Kelsen se queda únicamente con la realidad, en la que si bien es cierto se eligen a ciertas autoridades para que representen al pueblo, como los miembros del parlamento, y del Ejecutivo, se le otorga cierta autonomía a estos, para poder determinar el funcionamiento y las demás personas que serán parte del gobierno, para poder así generar un equilibrio de las funciones.

1.4. Clases de Democracia

1.4.1. Democracia directa

Es un régimen político bajo el cual, el pueblo es el que ejerce directamente su soberanía sin la intervención de órganos representativo, es la democracia pura, ya que se usó antiguamente, teniendo en cuenta que para su adecuada realización es necesario utilizarla en poblaciones pequeñas. (Rodríguez y Francés, 2010)

La Grecia y la Roma clásicas se encontraban organizadas bajo esta forma de democracia directa. Sus instituciones políticas se organizaban alrededor de una asamblea, donde todos los ciudadanos podían participar y decidir de forma colectiva los asuntos de gobierno.

Pero eran democracia exclusiva y excluyente, que terminaron siendo sustituidas o derrotadas por estados o imperios más fuertes y capaces.

Podemos decir por ende que es un mecanismo en el que cada una de las personas asociadas a determinado grupo puede exponer en igualdad de condiciones sus puntos, iniciativas y propuestas actuando directamente sobre ella y dirigiéndola en conjunto.

Haciendo mucho hincapié en la decisión y el cumplimiento en conjunto de los acuerdos tomados en equipo, por lo que es una forma de democracia en la que todos los ciudadanos participan de manera directa en el proceso de toma de decisiones políticas, representándose a sí mismos en igualdad de derecho y obligaciones. (Kelsen, 1979)

Loewenstein (1968), menciona que la democracia directa es el modelo de gobierno en el cual el pueblo (la totalidad de todos aquellos que según la costumbre o la ley están considerados como ciudadanos, que cuentan con derechos), se reúne en asambleas o comités para llevar a cabo la función de tomar la decisión política y de control político, así como para participar en la ejecución de la decisión tomado, siempre y cuando se trate de medidas de ejecución de naturaleza judicial.

Ciertos rasgos de la democracia directa están viviendo en tiempos modernos un resurgimiento importante en las técnicas plebiscitarias que son aplicadas tanto en la toma de la decisión política fundamentalmente, como en el control político.

En la teoría constitucional esta variante nos lleva a mencionar un tipo semidirecto o semirepresentativo. El electorado participar en la función de toma de decisiones a través del referéndum; este es el caso donde se encuentra prescrito las enmiendas constitucionales, en algunos Estados los electores pueden incluso iniciar la decisión política fundamental que tendrá que ser consecuentemente aprobada por el gobierno y el parlamento. (Kelsen, 1979)

1.4.2. Democracia indirecta o representativa

La representación de la voluntad de los ciudadanos define a las democracias contemporáneas, estas incluyen un elemento no igualitario y por ello controvertido.

Aquellos que están en los cargos de gobierno son los que toman las decisiones en nombre de la población, pues estos cargos los ocupan por elección, por el voto popular

Rodríguez y Francés (2010) mencionan que esta se encuentra caracterizada por que la soberanía popular está delegada en las instituciones gubernamentales que ejercen autoridad en nombre del pueblo.

Lo que supone que la titularidad y el ejercicio del poder político, de la soberanía, son diferentes: la titularidad es del pueblo pero la ejercen sus representantes electos.

La democracia representativa es un tipo de gobierno cuyo accionar presenta una correspondencia relativamente unida con los deseos de los representados. La borrosa noción de “soberanía popular” se reformula en términos de las oportunidades que tienen los ciudadanos de comunicar sus preferencias al gobierno. De este modo se consigue que las preferencias de los ciudadanos se tengan en cuenta en términos más igualitarios, sin discriminación en cuanto a contenido y origen. (Rodríguez y Francés, 2010)

Por ende se menciona que las democracias representativas mantienen la capacidad de tomar las decisiones en manos de los gobernantes, pero bajo el control igualitario del sufragio universal.

- El parlamentarismo

Loewenstein (1968), nos resalta tres puntos importantes que se deben de tener en consideración para comprender el parlamentarismo:

- La existencia de instituciones representativas o “parlamentarias” en un Estado no significa, a la vez, que en dicho estado exista una forma de gobierno parlamentario.
- El gobierno parlamentario no es en absoluto idéntico con el gobierno de gabinete, puesto que este es una versión específica de gobierno parlamentario, deberá ser reservado dicho concepto para la manifestación institucional británica.
- La estructura gubernamental, para ser calificada como parlamentaria, debe de poseer determinadas características comunes a todas sus manifestaciones, pero que no se encuentren en otros tipos de gobierno.

- **El principio de la mayoría y la tolerancia**

Entendido este punto también como la protección de las minorías.

Loewenstein (1968) Es propio del sistema democrático que las decisiones se tomen en un mecanismo en el que se dé por mayorías, lo cual se manifiesta, especialmente, en las decisiones de los órganos legislativos.

Sin embargo para evadir que este principio de la mayoría se convierta en una tiranía de la mayoría, Kelsen (1977) señala que este principio supone la existencia de una minoría y que por lo tanto, ambas, tienen el mismo derecho de existir, lo que resulta en la necesidad de un mecanismo de protección a las minorías.

Como medio para brindarle cierto grado de protección a las minorías, Kelsen señala como mecanismo adecuado el sistema de representación proporcional de los partidos en el Parlamento, de la exigencia de mayorías calificadas en relevo de la simple mayoría absoluta en la esfera de determinados intereses, y, más todavía, de todo camino o instrumento que pueda favorecer la tendencia a las decisiones unánimes y uniformes con respecto a la formación de la voluntad colectiva.

Además, la existencia y protección de las minorías que establece como requisito de la democracia, se corresponden perfectamente con la idea de la representatividad de todos los intereses en juego y la búsqueda, por medio de la controversia y el pacto, de soluciones de compromiso que crean en la comunidad una cierta disposición a generar obediencia.

- **Los Partidos Políticos**

Son entidades de interés público, que tienen como finalidad la promoción de la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuyendo a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, haciendo posible que estos puedan acceder a cargos públicos de poder. Loewenstein (1968)

Kelsen (1977) les da mucha importancia a los partidos políticos en la formación de la voluntad general o común que se expresa en una democracia, puesto que ve en ellos un factor difícilmente sustituible para conseguir, precisamente, una formación y exteriorización de esa misma voluntad colectiva.

La voluntad colectiva encuentra su cauce regular en el congreso, pero son los partidos políticos los que contribuyen en parte a la formación de dicha voluntad, en la medida en que prepararan las distintas alternativas de dirección que les darán a esta voluntad puede tomar en un momento dado

- **Democracia y división de poderes**

El esquema funcional de la democracia representativa se consolidó en el Siglo XIX y se fundamenta en una división entre los tres órganos o poderes (legislativo, ejecutivo y judicial) los cuáles se encargan de los actos del estado en tres esferas diferentes:

- a. Elaboración y aprobación de las leyes (legislativo).
- b. Administración y ejecución de las leyes (ejecutivo)
- c. Aplicación de sanciones a quienes no cumplen las leyes y resolución de conflictos (judicial)

La parte fundamental es el poder legislativo, en su función representantes de los ciudadanos y depositario de la soberanía popular.

El Ejecutivo y el Judicial, en cierta medida derivan de Legislativo y se subordinan a él.

En la actualidad se menciona que una de las características de la democracia, es la separación de poderes, de esa forma se intentan impedir las tentaciones absolutista de los gobernantes.

Kelsen (1977)

- **Principio democrático**

Loewenstein (1968) en su libro “Teoría de la constitución”, menciona que este principio corresponde a la democracia liberal.

Y se basa en cuatro aspectos fundamentales:

- **Regla de la mayoría:** Bobbio (2018), menciona que para el derecho romano, la regla de la mayoría fue concebida como el procedimiento necesario, o el más idóneo, para la formulación de una decisión colectiva en las *universitates*, lo que significa, en asociaciones de personas en que la unión de los individuos produce una entidad diferente de sus partes y superior a ellas. Por ende, sus componentes. Al ser llamados a expresar su consenso no como individualidades, sino como conjunto, deben hacerlo como totalidad, no por separado.

Lo que se busca lograr con esta regla es sobre todo permitir alcanzar una decisión conjunta entre personas de opiniones diferentes

- **Protección de las minorías,** sobre sus derechos fundamentales.

Alude a dos concepciones distintas (Loewenstein, 1968):

a. En primer lugar, hace referencia a un conjunto de normas, disposiciones, etc., que tienen por objeto prohibir la discriminación de las personas que por alguna razón son percibidas por la mayoría de la sociedad como algo separado, diferente y por ende podría ser considerado como inferior.

b. Por otro lado, y más relevante para este trabajo, es la acepción que se refiere a un exigencia ineludible de los regímenes democráticos pluralistas, que es la conservación de la minoría política en condiciones de cumplir su función de control de la gestión gubernamental y de ser una alternativa de poder válida y viable.

- **Voto libre:** Adriasola (2010), refiere a que el voto libre se debe de tener en cuenta bajo el conjunto de políticas destinadas a la creación de una democracia de masas, vista desde este aspecto, la acción política es participación permanente en la cosa pública, lo que un voto libre significa es el reconocimiento de la alta politización de las sociedades y estar dispuestos a convertir el espíritu crítico en el motor de una nueva forma de hacer comunidad.

El verdadero voto libre requiere simplificar los procesos electorales, fomentar la participación y eliminar todas las barreras que la impiden, no desarrollar más limitantes.

El voto libre también hace referencia al sufragio libre de cualquier forma de coacción, un voto que no se encuentre manipulado ni condicionado por nadie ni nada para que se pueda permitir así expresa la voluntad de la mayoría, sin ningún tipo de restricción.

- **Voto igual:** la democracia es el conjunto de las reglas del juego que permiten tomar las decisiones colectivas, bajo el supuesto de igualdad, y "... para que los jugadores puedan jugar, deben ser libres de elegir el propio juego..." (Yturbe, 2007). Ante esto, Bovero afirma que la igualdad es la categoría o fundamento filosófico de la democracia (Yturbe, 2007) .

Para Beltrán (2010), la igualdad en el peso del voto, es un criterio básico del principio de una persona – un voto, lo que significa que las demarcaciones electorales deben ser trazadas de tal forma que los grupos de electores sean lo más igualitarios posibles en términos de fuerza electoral, lo que se debe de ver reflejado en el hecho de que cada voto emitido tenga el mismo peso en el mayor grado posible.

El Principio democrático impone la necesidad de respetar la voluntad del órgano que expresa la soberanía popular.

De la misma forma este principio justifica la existencia de controles.

Obliga a establecer fronteras (lo que podría llevar a la existencia de enjuiciamiento constitucional). El cual se puede dar cuando la ley incurre en vicios o tiene defectos que deben de ser tratados con cierta cautela.

El principio democrático, intrínseco al Estado Constitucional, refiere no solo al reconocimiento de que toda competencia, atribución o facultad de los poderes constituidos emana del pueblo y de su voluntad plasmada en la Norma Fundamental del Estado, sino también de la necesidad de que dicho reconocimiento originario se proyecte como una realidad constante en la vida social del Estado. Loewensteion (1968)

1.5. Poliarquías: Dimensiones básicas y criterios para su medición

Una poliarquía representa regímenes relativamente democráticos que intentan mantener la igualdad política de sus habitantes y responder, parcialmente, a las preferencias de sus ciudadanos. Para poder responder a esas preferencias Dahl (1989) establece tres condiciones básicas fundamentales:

1. Formular preferencias.
2. Manifestar públicamente dichas preferencias entre sus partidarios y ante el gobierno, individual y colectivamente.
3. Recibir por parte del gobierno igualdad de trato; lo que quiere decir, de que no debe de existir discriminación alguna por causas del contenido o del origen de tales preferencias. Cada una de estas condiciones debe ser garantizada por instituciones sociales de los estados a través del cumplimiento de ocho cláusulas.

Dahl en su libro “La Poliarquía: Participación y oposición” (1989), establece:
Para tener la oportunidad de:

1. Formular las preferencias:

Se requieren las siguientes garantías institucionales:

- Libertad de asociación
- Libertad de expresión
- Libertad de voto
- Libertad para que los líderes políticos compitan en busca de apoyo.
- Diversidad de fuentes de información.

2. Manifestar las preferencias:

Se requieren las siguientes garantías institucionales:

- Libertad de asociación
- Libertad de expresión
- Libertad de voto
- Elegibilidad para la cosa pública
- Derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo
- Diversidad de fuentes de información
- Elecciones libres e imparciales.

3. Recibir la igualdad de trato por parte del gobierno en la ponderación de las preferencias:

Se requieren las siguientes garantías institucionales:

- Libertad de asociación
- Libertad de expresión
- Libertad de voto
- Elegibilidad para el servicio público
- Derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo
- Diversidad de fuentes de información
- Elecciones libres e imparciales
- Instituciones que garanticen que la política de gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias.

La finalidad de Dahl con los criterios que establece es la de cumplir con dos dimensiones básicas: el debate público y la capacidad de representación.

Ello en razón de que cada criterio, cumpliendo las dimensiones, genera las condiciones para el establecimiento de la poliarquía.

Así por ejemplo, el derecho a votar en elecciones libres e imparciales reúne las dos dimensiones. Cuando un régimen garantiza este derecho a algunos de sus ciudadanos, se abre a un debate público más amplio. Pero el régimen será tanto más representativo cuanto mayor sea el número de ciudadanos que gocen de este derecho. (Dahl, 1989; pág 15)

Esta, entonces, es una forma de operacionalizar los regímenes poliárquicos tomándolos como procedimiento, a partir de la existencia de ciertos requisitos, que se deben de repetir o de tener en cuenta en todo proceso de elecciones.

En la medida en que esas garantías se den, podremos hablar de democracia, aunque Dahl a estos sistemas los denomine “Poliarquías”. Refleja el tipo de gobierno en el que vivimos actualmente. Un gobierno consentido por los gobernados que pueden, si así lo quieren, presentarse ante sus conciudadanos para ejercer cargos políticos. Es en términos de Popper, el único sistema de gobierno en el que los gobernantes pueden ser pacífica y periódicamente sustituidos sin recurrir a la violencia. Y es la democracia posible en nuestros actuales Estados, números y complejos, en los que la ciudadanía es prácticamente universal.

Es por ello que se señala que Robert Dahl, hace uso de este término para definir las democracias occidentales y lo emplea para hacer referencia a los regímenes políticos relativamente democratizados, es decir a las democracias reales, identificándolas por lo tanto con las democracias contemporáneas.

Se define entonces la democracia moderna como el resultado del paso de un sistema oligárquico competitivo a un sistema poliárquico inclusivo, centrando la atención en las contradicciones que se desarrollan entre la universalidad de sus normas y la multiplicidad de sus diferencias.

Incluye en su base muchos presupuestos del liberalismo político, y se le denomina democracia liberal para diferenciarlas de otras formas de democracia.

CAPÍTULO II: LA CORRUPCIÓN

“Dejar de luchar, por culpa de la corrupción que hay en tu alrededor, es como cortarte el cuello porque hay barro afuera”

Nicolae Iorga

1. La Corrupción

Ya en la antigua Grecia, Platón y Aristóteles se referían a la corrupción considerándola como la degeneración de las formas de gobierno a consecuencia de la pérdida de la virtud del gobernante que, aturdido por el poder, pospone la utilidad común al interés propio, ideas que sería retomada más adelante en el periodo renacentista por autores como Maquiavelo. (Castro, 2017)

Proética (Para tener en cuenta: Capítulo peruano de Transparencia Internacional, se constituyó en el año 2002, como la primera ONG peruana dedicada exclusivamente a promover la ética y luchar contra la corrupción) realiza un análisis detallado del concepto de corrupción, entendiendo por corrupción el uso del poder confiado para obtener beneficios privados indebidos.

- Uso de poder, ya que se trata de la acción desarrollada por una persona con capacidad de movilizar determinados recursos. En un acto de corrupción pueden coincidir acciones de varias personas. (PROÉTICA, 2011)

- Poder confiado, o delegado pues tanto el cargo como la capacidad de movilización de recursos asociado a éste, se sostienen en el vínculo formal de confianza entre la persona que comete la acción corrupta y aquellas personas a quienes le debe su responsabilidad. Otra vez, puede tratarse de varios individuos envueltos en ambos lados de la relación de responsabilidad. (PROÉTICA, 2011)

- Beneficios privados, porque los resultados de la acción corrupta son apropiados de manera privada, por una o varias personas, los cuáles serían beneficiarios del acto de corrupción.

- Beneficios indebidos porque se generan a través del uso desviado de las atribuciones confiadas. (PROÉTICA, 2011)

J.S Nye (1989), desde una perspectiva de funcionario público define a la corrupción como “(...) el comportamiento de un funcionario público que se desvía de los deberes formales propios de su cargo, debido a una ganancia privada que puede estar relacionada con un mejoramiento del estatus, con bienes pecuniarios o personales (familiares o de círculos muy allegados); o que viola normas que proscriben el ejercicio de cierto tipo de influencias de carácter privado. Esta definición incluye comportamientos tales como el soborno (utilizado como recompensa para pervertir el juicio de una persona ubicada en una posición de confianza); nepotismos (concesión de cargos en función de relaciones de tipo clientelar, más que por méritos); apropiación fraudulenta de recursos públicos (apropiación ilegal de recursos públicos para fines privados)”

“La corrupción es una institución extra legal que utilizan los individuos o los grupos para ganar capacidad de influencia sobre las acciones de los burócratas. Como tal, la existencia de la corrupción *per se*, indica solamente que estos grupos participan en el proceso de tomas decisiones de una manera mucho más extensa de lo que lo harían en otras circunstancias” (Leff, 2002; pág 37)

Friedrich (2002) señala que desde el ámbito del interés público “se puede decir que existe corrupción siempre que alguien, que detenta un poder y que es responsable de realizar cierto tipo de cosas, es decir, un funcionario con cargo de responsabilidad o de poder, decide realizar una acción en favor de cualquiera que le ofrezca dinero u otro tipo de reconocimiento ilegal y por lo tanto, deteriora el interés público”.

Un breve acercamiento a lo que se podría considerar una definición de corrupción lo encontramos en el art. 2 del Convenio del Consejo de Europa, de 4 de Noviembre de 1999, de Derecho Civil sobre corrupción, establece que “*para el objetivo de esta Convención, “corrupción” significa solicitar, ofrecer, dar o aceptar, directamente o indirectamente, un soborno o cualquier otra ventaja excesiva o perspectiva de eso, distorsionando el funcionamiento apropiado de cualquier deber (impuesto) o comportamiento requerido del receptor del soborno, la ventaja excesivo o la perspectiva de eso*”.

De la Sierra (2009) menciona que en la actualidad, la inmoralidad se considera un carácter complementario y propio de la corrupción en democracia. Complementario porque se suma a los demás elementos que configuran esta práctica y propio porque sólo tiene razón de ser en las formas de gobierno legítimas y la democracia es el único sistema que puede predicarse en la legitimidad. Por tanto es el único sistema que justifica dicho elemento.

Si la inmoralidad en este contexto puede determinarse como el apartamiento de los principios éticos subyacentes en las normas que regulan el cargo u oficio al que voluntariamente optó por motivos lucrativos que de otro modo sería imposible alcanzar otra consecuencia es que viola la confianza depositada en él.

Tenemos que tener en cuenta que aquel que incurre en actos de corrupción a diferencia de otro tipo de delincuentes no buscan romper con el sistema, al contrario se aprovechan de este adaptándolo al entorno lo que ocasiona que aparte de ser su conducta moralmente reprochable, también sea desleal, porque se aparte de las normas que regulan su obligación. Quiroz (2013), en su libro *Historia de la Corrupción en el Perú*, define a la corrupción como “el mal uso del poder por parte de funcionarios con intereses privados, con el fin de obtener ventajas económicas o políticas contrarias a las metas de desarrollo social” (pág. 38).

2. Tipos de corrupción:

Para Casanova (2009)

- En relación al ámbito en el que se circunscriben los decisores, la corrupción se puede dividir en:

a. Pública: en esta esfera se puede hacer menciones a diversas corrupciones como la corrupción política, administrativa o judicial. (Casanova Moreno, 2009)

Desde el ámbito del Derecho Administrativo se ha definido a la corrupción pública como: “una mala administración o un mal gobierno dolosos en el ejercicio de poderes públicos que no busca el interés general, sino el beneficio de una persona física o jurídica.

Desde una triple dimensión se puede conocer a la corrupción pública, como un quiebre de las normas legales, en su concepción jurídica, o de las normas éticas no escritas, en su concepción ética, con apoyo social generalizado, en su concepción sociológica, relativas a cómo se debe ejercer el servicio público, para poder proporcionar servicios o beneficios a ciertos grupos o ciudadanos de forma oculta, con ganancia directa o indirecta, en mente.

b. Privada: aquí se puede hablar de corrupción económica, religiosa, deportiva, etc. (Casanova Moreno, 2009)

La Corrupción no es un acontecimiento propio de la administración pública, sino que se presente en todos los ámbitos sociales y en realidad muchas veces resulta mucho más frecuente en el ámbito privado que en el público. Esto se debe a la expansión de las empresas que hacen cada vez menos frecuente que los administradores o empleados de una sociedad sean a su vez sus propietarios, lo que ocasiona que en la casi generalidad de los casos en el interior del sector privado se gestionen intereses ajenos y en su manejo se presente de manera frecuente la corrupción.

La corrupción privada consiste en la recepción, la entrega o el ofrecimiento de un soborno a particulares en el ámbito privado, situación que lamentablemente ha sido admitida en ámbitos sociales y empresariales a través de diversas figuras como las comisiones, las cuales han sido prohibidas paulatinamente en muchos países, pero aún frecuentes en Latinoamérica, donde muchas de las personas son consideradas como dobles agentes ya que, por una parte, actúan como representantes del contratante y, de otra, reciben utilidades de los contratistas.

- En atención a las personas intervinientes en los actos de corrupción.
 - a.** Cuando solo aparecen dos actores en el acto de corrupción: el corruptor y el corrompido. (Casanova Moreno, 2009)
 - b.** Cuando es toda una estructura y organización la que lleva a cabo el acto de corrupción (Casanova Moreno, 2009)

 - Teniendo como referencia la opinión de la población y las prácticas sociales desde las que se juzga el hecho.
 - a.** Corrupción negra: la cual hace referencia a aquellos actos de los cuales la generalidad de la sociedad no duda en calificar como corruptos. (Casanova Moreno, 2009)
 - b.** Corrupción blanca: la cual está conformada por actos tan usuales para la sociedad que no se consideran como corruptos. (Casanova Moreno, 2009)
 - c.** Corrupción gris: Lamo de Espinoza (2018), la conoce como “zona de penumbra” y las acciones que se circunscriben en la misma no queda claro si se pueden catalogar como corruptas, pues en última instancia, depende de la percepción que tiene la sociedad sobre estos actos.
- En ese sentido se sugiere dejar un amplio margen de actuación guiado por criterios subjetivos, tendente a obrar por intereses privados más que por intereses generales. (Casanova Moreno, 2009)

3. Corrupción política

Heidenheimer (1970) distingue tres tipos de definiciones para la corrupción política: las que se centran en el abuso del cargo público, las que fijan su atención en el interés general y las que definen el fenómeno desde un punto de vista económico.

- Las definiciones centradas en el abuso del cargo público, las cuáles inciden principalmente en el incumplimiento de sus funciones, en la mayoría de los casos de las normas jurídicas que lo sustentan, por parte de los responsables políticos. En este punto entre la definición de Bayley (1989), quien define a la corrupción como el mal uso de la autoridad como resultado de consideraciones que incluyen algún tipo de ganancia personal, no necesariamente económico, o como la definición de Nye (1989), el que considera la corrupción como la conducta desviada de un cargo público a cambio de un beneficio privado; o la de Malem (2002), para quien el factor clave en la corrupción es la violación de un deber posicional con beneficio extra posicional, lo que significa la trasgresión de alguna de las reglas que rigen el cargo que se ostenta, con la finalidad de obtener una ganancia, la cual no necesariamente es económica

- Definiciones centradas en el interés público o general, la cual entiende que “existe la corrupción siempre que alguien detente un poder y que es responsable de realizar cierto tipos de cosas, toma la decisión de hacer alguna acción en favor de cualquiera que le ofrezca dinero u otro tipo de reconocimiento no legalmente previsto y, por tanto, deteriorar el interés público. Heidenheimer (1970)

Estas definiciones son más amplias ya que no atienden tanto a lo que establece o no la ley, como el impacto que produce una acción concreta sobre el interés general y cuándo no. Resultan útiles a la hora de analizar algunos tipos de corrupción en los que la trasgresión de la norma y el beneficio obtenido por el acto corrupto no son tan importantes como el perjuicio causado por este sobre el sistema y sobre la ciudadanía en general.

- Las definiciones económicas o centradas en el mercado se presentan como neutrales desde el punto de vista moral, ya que hacen uso de la terminología y de las herramientas utilizadas en los análisis económicos a la hora de explicar la razón de la corrupción. Heidenheimer (1970)

Desde este punto de vista se puede entender como funcionario corrupto a aquel que utilizar su cargo como un negocio, buscando maximizar, el volumen de sus ingresos.

a. Noción de corrupción política

A partir de los estudios que se han realizado sobre el tema, Casanova (2009) se puede entender en dos maneras: bien como la corrupción del sistema político o bien como la corrupción de los políticos, lo que significa, de aquellos que ejercen la actividad política.

Con relación a la primera vertiente, el punto de partida se encuentra en el bien esencial dañado, el cual hace referencia al sistema político en sí, se caracteriza al no ser una especialidad de la corrupción genérica. En la actualidad esta se puede traducir en la degeneración de la democracia, al quebrar las reglas de juego del único sistema que hoy por hoy se considera que goza de dicha legitimidad, para dar lugar a otra forma de gobierno que ya no puede considerarse legítima

En relación a la segunda vertiente, esta que sostiene que la tipología de corrupción es una especialización del concepto genérico de este término, lo que equivaldría a la vejación del político del ejercicio de las obligaciones que le son propias, con la finalidad de alcanzar una ganancia extra posicional en beneficio propio o de terceros.

b. La financiación de los partidos políticos

Los cambios que se han dado en las sociedades actuales han condicionado también las formas de financiar la política. Sartori (1987) menciona que este proceso inicia cuando los partidos políticos surgen como instituciones aceptadas, la forma de financiarlos era la que correspondía a una organización pequeña que reunía a resaltantes personajes notable y con recursos económicos suficientes. En este primer momento las formas de financiamiento del partido eran los bolsillos del reducido grupo de figuras que lo componían. En ese entonces el dinero necesario, pero los flujos estaban destinados a convencer a ese sector pequeño de la población que podía votar, es decir, aquellos que poseían los bienes y rentas.

Castro (2017) luego entre los años de 1910 a 1970, los electorados iniciaron a crecer paulatinamente con la introducción del voto universal masculino, el voto de la mujer y el voto de los analfabetos. Lo que ocasiono que el grupo de personas considerado en los procesos electorales exigiera cambios en la organizaciones políticas de la época, para que incluyeran la forma de obtener fondos, partidos de amplia base social comienzan a financiarse a través de aporte de sus afiliados.

El aporte privado de grandes fuentes no se elimina sino que convive con esta nueva forma de financiarse.

Por última en la década de los ochenta se hace más concreto un cambio importante en la forma de hacer política, ya que los grandes bloques ideológicos caen y los partidos buscan conservar sus electorados, abandonando los extremos y refugiándose en alguna medida en el votante medio. El discurso político se vuelve pragmático y los grandes electorados reciben información a través de la televisión.

El financiamiento de partidos se vuelve un tema importante, ya que un partido no sobrevive sin aparecer en los medios y los medios son empresas privadas que cobran por sus servicios. Pronto los recursos obtenidos de sus afiliados no son suficientes y es necesario recurrir a grandes aportantes. En muchos de los países las campañas políticas se encarecen y hace que sea más evidente la necesidad de controlar cuánto se gasta y de dónde viene el dinero. (Gutierrez Pérez, 2015)

- Financiación pública: este tipo de financiación, inicia tras las Segunda Guerra Mundial. Periodo en el que los países de la Europa occidental comienzan a reconstruir las democracias, introduciendo como valor fundamental en su ordenamiento jurídico, lo concerniente al pluralismo político.

Por ello se inicia a reconocer constitucionalmente la importancia de los partidos políticos en el buen funcionamiento de la democracia representativa.

Con esta forma de financiamiento se busca dar cumplimiento al principio de igualdad entre partidos, pensando sobre todo en partidos nuevos y en aquellos otros que hasta el momento habían permanecido involuntariamente al margen de la legalidad y que apenas contaban con recursos para subsistir.

Busca también disipar y eliminar poco a poco la dependencia que los partidos políticos habían desarrollado con relación a la inversión privada, lo que llevo muchas veces a generar confusión entre lo público y lo privado en las medida que sólo se defendían los intereses de aquellos que les subvencionaban (Del Río Aranda & Díaz Silva, 2015)

- Financiación privada: son escasos los países que optan por no regular o por introducir con exclusividad en sus legislaciones esta fuente de recursos. Lo común es que la financiación privada se contemple junto con la financiación pública dando lugar a un sistema mixto de financiación.

Pero con la evolución de los partidos de masa (Son aquellos partidos que se caracterizan por tener una sólida organización y una amplia base de afiliados que aportan económicamente al partido) a los partidos atrápalotodo (Tipo de partido político que busca atraer a votantes de diversos puntos de vista e ideologías.) comenzó una tendencia hacia la desideologización partidista. Este contexto ocasionó que el número de afiliados en los partidos dejará de crecer e incluso empezará a reducirse en algunos casos. Lo que contribuyo de la misma manera al distanciamiento que se generó entre las élites y las bases del partido. Por consiguiente, los ingresos de estas instituciones crecían de forma vertiginosa.

Por esto, los partidos tuvieron que buscar fuentes alternativas para financiarse. Si bien estas fuentes se encontraban dentro del ámbito privado, estas no siempre fueron tan legales como debieran haber sido. (Castro Cuenca, 2017)

4. Causas de corrupción

Martínez (2013) la financiación legal muchas veces puede aparecer junto con la financiación de manera irregular, la ilegal y la corrupta. Es preciso diferenciar estos tres tipos de recursos pues no siempre los recursos irregulares o ilegales son corruptos, ni la financiación corrupta es necesariamente ilegal o irregular.

Se entiende por financiación irregular aquel recurso que no está autorizado o prohibido taxativamente por el Derecho, lo que significa que estamos frente a una laguna legal.

Lo que sucede con la financiación ilegal o corrupta, es que tienden a enclavarse en el marco del secretismo, la financiación irregular suele canalizarse a través de actos populares como son por ejemplo la venta de tickets para cenas, o mecanismos como la condonación de deudas por parte de las entidades crediticias.

Por otra parte se entiende como financiación ilegal a aquellos recursos que explícitamente están prohibidos por el ordenamiento jurídico. De la misma forma que la financiación corrupta, suele ocultarse pero no comparte con estos rasgos principales como es la obtención de un beneficio extraposicional. Por eso es que la financiación ilegal no siempre puede ser tachada de corrupta. Por ello se puede ser corrupto sin haber cometido delito alguno, de esto se deriva que la no ilegalidad de un acto no debe ser confundida con su legitimidad. Se puede establecer una distinción entre responsabilidad moral, política y jurídica en relación a los actos de financiación de los partidos. (Martínez Courinou, 2013)

a. Respetto a la financiación pública

(Del Río Aranda & Díaz Silva, 2015) Consideran que más que generar un contexto de igualdad entre los partidos, termino por crear un marco de desigualdad entre ellos.

Para evitar la formación de agrupaciones fraudulentas que pensarán enriquecerse a costa de dichas subvenciones.

Sin embargo, este sistema de financiación acabo por abrir una brecha entre partidos consolidados y de nuevo cuño, partidos parlamentarios y extraparlamentarios y partidos mayoritarios y minoritarios en los que, como es obvio, los primeros se han visto favorecidos frente a los segundos.

Hay que tener en cuenta también el uso indiscriminado que se ha hecho de las campañas institucionales, las cuales se han usado por los partidos en el poder generalmente en los periodos de pre campaña, para dar a conocer su gestión.

De otro modo se podría llegar a concluir que solo recurren a la financiación corrupta las formaciones políticas menos favorecidas por el sistema de reparto de subvenciones estatales y que esta dejaría de ser utilizada si se modificara por un sistema más equitativo.

b. Respetto a la financiación privada

Desde un punto de vista fuera al de los partidos políticos es posible notar un exiguo interés en las formaciones políticas para acrecentar sus ingresos a través de las fuentes privadas por excelencia: las cuotas de los afiliados y las aportaciones privadas que se den de acuerdo a la normativa vigente. En cuanto al primer punto debido a la escasa relevancia que en la actualidad tienen dichas aportaciones para el sostenimiento del partido. Los afiliados únicamente son importantes en la medida que sirven para mostrar el apoyo de base con el que cuenta el partido. Con relación al segundo punto porque aun teniendo en cuenta la limitación a la que hasta hace poco tiempo estaban sometidas las aportaciones privadas, por lo general, las cuantías que los partidos declaran haber recibido en concepto de donaciones son bastante exiguas si se comparan con lo que perciben en concepto de subvención pública para gastos ordinarios. (Sagastegui Cruz, 2018)

c. Respetto al incremento de gastos de mantenimiento

Este tema se encuentra íntimamente relacionado con el impulsable desembolso económico que viven los partidos en la sustentación de sus infraestructuras internas.

Teniendo en consideración que los partidos tienen como una de sus funciones el de ser instrumento fundamental para la participación política.

Lo que implica que los partidos hacen uso de instrumentos adecuados a través de los cuáles les sea posible un acercamiento verdadero a la ciudadanía. Considerando la actual desafección que actualmente sienten los ciudadanos por estas entidades, se han acabado por generar brutales maquinarias competitivas cuya labor se rige por los factores de permanencia y omnipresencia. El primer con relación a que los partidos trabajan sin descanso buscando adeptos y posibles votantes y lo segundo, de la necesidad de mantener de cara a la sociedad una cara visible.

d. Respetto al costo de campañas electorales

Considerando el alto costo que hoy en día se dan en las campañas electorales. Hoy en día, los partidos han caído en el influjo del consumismo que embriaga a la sociedad actual.

Consideran la importancia que hoy tiene el mostrar una buena imagen para vender un producto que en su caso se centra en un programa electoral, han terminado convirtiéndose en esclavos del marketing y de la publicidad.

No es de extrañarse que los partidos en periodo electoral hagan uso de todos los instrumentos mediáticos, como lo son las encuestas, análisis, estudios técnicos, etc., que les puedan ayudar a alcanzar un buen resultado, ya que saben que “los votos son un medio de permanecer en el mercado y un medio para llevar a cabo una política”.

Es importante la formación de una buena imagen, no lo es menos el canal de comunicación empleado para transmitir el mensaje a la sociedad. Si ya en su día la llegada de la televisión trajo una auténtica revolución al extender su uso en los hogares y en lugares lúdicos de reunión y que aún hoy sigue siendo considerado como el medio de comunicación de masas por excelencia, no hay que olvidar que disparó de forma vertiginosa la cuenta de gastos, adhiriéndose a los costes de los medios tradicionales.

En conclusión, considerando que los Estados se han venido desfragmentando territorial y políticamente en unidades más pequeñas y se han adherido a entidades supraestatales, los gastos se han ido multiplicando por la cantidad de comicios a celebrar. (Martínez Courinou, 2013)

e. **Respecto a los sistemas de control**

Al dejarse a la libre determinación de los partidos los sistemas de control interno, es difícil conocer hasta qué punto son libres con respecto a su funcionamiento o se encuentran sometidos a la disciplina partidista.

En el Perú la Ley de Partidos Políticos refiere a dos tipos de control del financiamiento, un control interno y un control externo, el Reglamento señala que la base y el sustento para cumplir con los objetivos de formalización y transparencia en el manejo de los recursos y para la garantía de una adecuada utilización y contabilización de los actos y documentos es el control interno. (Proética, 2011)

5. La Confianza

El comportamiento muchas veces inmoral y que va más allá de las leyes, cuando los políticos incurren en actos de corrupción, ha generado a lo largo de los años, que la población mayoritaria venga desarrollando una desafección hacia los temas políticos, y en el mejor de los casos un rechazo a todo esta temática, como sanción a la falta de respeto por la confianza que se le ha brindado para legitimarlo como representante y autoridad estatal. (Casanova Moreno, 2009)

a. **Noción de confianza**

Partiendo de Aristóteles, quién definía al ser humano como un animal político, un ser que por naturaleza es sociable, pasando por las tesis contractualistas elaborados por Hobbes, Locke y Rousseau, cada uno de ellos han tomado como base el individualismo que se encuentra en el estado de naturaleza del hombre, llegan a la conclusión de la necesidad de adoptar un gran pacto social con el que evitar las consecuencias nocivas derivadas del imperio de la ley del más fuerte y de la lucha de todos contra todos por la supervivencia, de la incapacidad de juzgar a los demás con el mismo criterio porque nos juzgamos a nosotros mismos y del egoísmo que se origina en el hombre cuando conoce la propiedad privada. (Casanova Moreno, 2009)

Para Aristóteles una sociedad permanece unida, ya que existe la necesidad que los unos tenemos de los otros para alcanzar la felicidad y la virtud, mediante la educación cívica consistente en la formación de los ciudadanos, la cual debe ser impulsada por el Estado, en los hábitos y costumbres acorde con los principios que sostienen la constitución de cada Estado.

Uno de las finalidades de Estado es el bienestar de la ciudadanía. Por parte de los contractualistas, el Estado tiene como finalidad la utilidad común. Con su formación se buscaría el establecimiento de la paz social para asegurar la supervivencia y la autorrealización personal a través del consenso de la mayoría por el que todos los individuos se comprometen a acatar el acuerdo al que llegan de adoptar una forma de gobierno que, puede ser absolutista, una democracia representativa o democracia directa y a cumplir las normas que se emanan.

Pero hasta el momento no se explica que es lo que hace que la sociedad no rompa los vínculos que se han creado. Este motivo no es otro que la confianza que se da entre los integrantes de una sociedad. (Casanova Moreno, 2009)

De la misma manera Locke consideraba que una forma de disolución de los gobiernos se origina cuando las personas en las que se depositaron los poderes del Estado traicionan la confianza que el pueblo les otorgó, transformando en poderes arbitrario que lo utilizan en beneficio personal. Casanova (2009)

b. Corrupción versus confianza

Es lógico considerar que la corrupción lleva a la desconfianza, pero no está orientada hacia las instituciones democráticas, sino hacia los políticos que las ocupan.

Esta desconfianza tiene su origen en la forma en que la población tiene la potestad de conocer que la política ha adoptado la posición de un corrupto. De un farsante que con independencia de si su conducta es o no sancionable por la ley, lo que sí ha hecho es adherirse al sistema normativo de valores sociales dominante, lo que en el caso de la democracia es grave, ya que es el único sistema de gobierno legítimo. Adicional a ello, no sólo es una conducta inmoral, sino también es una conducta desleal, tanto hacia las instituciones como hacia la ciudadanía, ya que el político ha ido en contra del compromiso al que por voluntad propia se sometió que fue el de trabajar por el interés general y el de serle fiel a las instituciones democráticas.

Aunque la corrupción sea uno de los ataques que puede sufrir la democracia, solo es una parte del problema, con base en la carencia de capital social y la confianza necesaria para que el sistema democrático funcione.

Por desgracia nadie nace sabiendo que significa ser demócrata, puesto que la democracia no se reduce a depositar un voto en una urna cada cierto lapso de tiempo. No se tiene en cuenta que los votos se otorgan con relación a un programa electoral, por lo que se ha confundido la política cruda con la política democrática, lo que implica que la política no es solo un día, sino que es necesariamente la participación de la ciudadanía los trescientos sesenta y cinco días del año.

Los políticos no pueden gobernar todas las veces sin tener en cuenta la participación de la población, no pueden apartarla tras los procesos electorales de todos los asuntos públicos. Casanova (2009)

6. La regeneración ética de la democracia:

No está demás tenerlo en cuenta, pero la educación es vital en este tema, ya que para que la democracia funcione es determinante la difusión de una educación cívica.

La sociedad civil debe recobrar el papel preponderante perdido o que no tuvo y el político debe actuar como lo que debe de ser realmente, un servidor público al servicio de la ciudadanía. Ciertamente es que las personas hemos poco a poco perdido la capacidad de crear un orden espontáneo, de cooperar y de formar asociaciones cívicas, aun cuando su tamaño ha descendido y los intereses que persiguen se encuentran muy atomizados y más que bienes públicos, persiguen sus intereses personales.

De lo anterior parte la necesidad de fomentar la creación de asociaciones cívicas se sientan parte de un orden político porque para ello también se requiere formación. Educación que queda en mano de los políticos quienes tienen la potestad de realizar acciones para el desarrollo de las políticas públicas, aun cuando una vez generada se puedan utilizar para difundirlas.

Sin embargo, se enseña con el ejemplo también, pero es importante que se tenga en consideración que educar no significa de ninguna manera adoctrinar, sino que con argumentos válidos sobre las normas se propongan ser aceptadas. Esto significa la formación de ciudadanos con espíritu crítico, capaces de abrazar los hábitos ético democrático porque en ellos se perciben un interés que comienza por la posibilidad de participar en la cosa pública.

Posibilidad que debe de ser encontrada en la democracia y que consisten en formar parte de un grupo que plante iniciativas, que apoya aquello que le parece correcto y se opone a lo que no comparte, conforme a las reglas que establece el juego democrático y cumpliendo con lo acordado. Reglas que se encuentran en la aceptación de la existencia de opiniones e ideales de vida contrapuestos, que significa la tolerancia.

Ahora si el Estado no toma en cuenta todas estas cuestiones, generando un Estado paternalista e intervencionista, socavando la autonomía del individuo y evitando generar y difundir una ética social democrática, difícilmente se podría hablar de una ciudadanía con espíritu cívico. Bajo estas premisas es más factible que los casos de corrupción y de delincuencia, sigan en aumento, en ese sentido solo nos quedaría apelar a que en algún momento alguien caiga en cuenta de que estaría mejor si cumpliera con las reglas del juego y no espere a que el de al lado varié su forma de pensar y hacer las cosas para comenzar a transformarse él mismo. Casanova (2009)

CAPÍTULO III: CASO PERUANO

“Las amenazas a la democracia en América Latina: terrorismo, debilidad del estado de derecho y neopopulismo”

Mario Vargas LLosa

1. Evolución de la democracia en el Perú

La evolución histórica del Sistema electoral y de la Democracia en el Perú, la podemos dividir en 4 etapas importantes de la misma, según Ayllón (2018) en su Reseña Histórica del Congreso del Perú:

DEMOCRACIA NOMINAL: (1822 - 1895)

Se denominan nominales, ya que en esta época los procesos electorales como tales sólo tenían la denominación.

Se realizaba a partir de procedimientos que buscaban instaurar una verdadera democracia, ya que en esta época no se puede hablar de democracia como la que conocemos ahora.

En esta etapa, en el Perú se tomaban de facto las mesas de votación.

No votaban las mujeres ni los analfabetos, ya que las primeras cartas constitucionales y leyes electorales peruanas no autorizaron el voto de los analfabetos. Pero, señalaron plazo en los que se exceptuaba del requisito de saber leer y escribir o, en su defecto, aprobaron el voto de algunos indígenas y mestizos durante un período determinado.

Uno de los debates más importantes sobre el voto de los indígenas analfabetos fue el efectuado entre Bartolomé Herrero y Pedro Gálvez en 1849. El primero se oponía a que se les reconociese tal derecho mientras que el segundo era un fiel partidario del mismo.

En la práctica, el voto de los analfabetos fue más nominal que real y estuvo hasta la Constitución peruana de 1860. La ley electoral de 1890 lo abolió. Por último, la ley de reforma electoral de 1896 excluyó a los analfabetos de los procesos electorales: *“Ejercen el derecho de sufragio los peruanos mayores de veintiún años o casados que no hayan llegado a esas edades, que sepan leer y escribir y estén inscritos en el Registro Cívico de su domicilio”* Ayllón (2018)

De esta manera, la citada norma eliminó la anterior presencia de los indígenas analfabetos en los procesos electorales excluyendo de esta manera a un amplio sector de la población de toda participación.

DEMOCRACIA CENSITARIA: (1896 – 1931)

En esta etapa de la historia solo votaban los alfabetos, algún mestizo e indígenas. Aún no tenían la oportunidad de votar las mujeres. Los que daban mayores contribuciones eran quiénes se encargaban de elegir quienes participaban en las elecciones.

Las irregularidades del sistema electoral llevaron al desprestigio de las contiendeas electorales y a la necesidad de una reforma; es por esa razón que el Partido Demócrata, encabezado en ese entonces por Nicolás de Piérola, sostuvo la necesidad de establecer un Poder Electoral que asegurase la legitimidad de los comicios y la debida transparencia en sus resultados.

La ley de 1896 eliminó dos de los principales vicios del sistema anterior; a partir de ello las mesas electorales estarían a cargo de funcionarios designados y se eliminaría la calificación de credenciales realizada por las Cámaras.

Se denomina democracia censitaria ya que se establecieron, como base del mecanismo de sufragio, los censos o padrones de contribuyentes. Así, para cada elección general, la Junta Electoral Nacional debía formar por orden de cuotas, según los censos del Ministerio de Hacienda una lista de veinticinco mayores contribuyentes con residencia en la capital de cada provincia. Luego, debía designar, mediante sorteo entre los mayores contribuyentes, a las personas constituirían las juntas de registro provinciales. Estas procedían a la elección de los ciudadanos para las juntas distritales, el registro cívico general de la provincia y las comisiones receptoras del sufragio.

Basadre: *«Las atribuciones otorgadas en las Juntas de Registro a los mayores contribuyentes obedecieron, según se aseveró, a que entre ellos vivía la ciudadanía de mayor cultura en un país de tantos desniveles y porque se presumía que habían de ser amantes del orden y de la juridicidad. Resulta obvio observar ahora que era un modo de consolidar el predominio de quienes ostentaban mayor fuerza económica»* Ayllón (2018)

DEMOCRACIA MIXTA ALFABETA (1956 - 1978):

A partir de la segunda mitad del siglo XX, bajo el impulso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y de las nuevas ideas en relación a la igualdad de derechos y deberes de las personas de ambos sexo, se inicia el reconocimiento de las mujeres al goce pleno del derecho al sufragio y a participar como candidatas en los procesos electorales.

Es de esta forma como, el 7 de setiembre de 1955, durante el gobierno de Manuel A. Odría, el Congreso de la República, mediante la Ley N° 12391, otorgó la ciudadanía a las mujeres mayores de edad que supiesen leer y escribir. En mérito a la mencionada ley, el Congreso modificó la Constitución Política entonces vigente. Con ello se amplió la participación del electorado, el cual se duplicó, y de esta manera el Congreso alcanzó una mayor y mejor representatividad. Ayllón (2018)

DEMOCRACIA UNIVERSAL: (1979 – hasta la actualidad)

Es la etapa en la que nos encontramos en la actualidad.

Es con la Constitución Política del Perú de 1979, fue la primera que reconoció plenamente el derecho de los analfabetos a participar en los procesos electorales, ya que estableció: *“Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere estar inscrito en el registro electoral.*

Tienen derecho de votar todos los ciudadanos que están en el goce de su capacidad civil. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esta edad”.

Con esta disposición, los congresistas de la época eliminaron todo tipo de discriminación, fortaleciendo de esta manera la legitimidad de los procesos electorales como producto de la libre decisión y soberanía de todos los peruanos mayores de edad.

Nuestra actual Constitución Política, aprobada por el Congreso Constituyente Democrático en 1993, amplió la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos mediante el referéndum, la iniciativa legislativa, la remoción o revocación de autoridades y la demanda de rendición de cuentas. Estos derechos tienden a beneficiar a los sectores tradicionalmente marginados de nuestra población, haciendo lo posible para la intervención de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones, integrándolos de esta forma a la conducción del destino nacional.

La historia nos ha demostrado que el ser de la vida ciudadana y de las instituciones debe coincidir lo más posible con su “deber ser”, ya que en caso contrario las instituciones terminarían perdiendo su legitimidad. Ayllón (2018)

2. Breve historia de la Corrupción en el Perú

Este subcapítulo va a estar basado en el libro Historia de la corrupción en el Perú de Alfonso Quiroz (2013)

Considerando lo que nos menciona el neoconstitucionalismo sobre la importancia de los arreglos institucionales inestables, como incentivo primordial para la emergencia de prácticas ilegales en el manejo de los fondos públicos para generar beneficios particulares y aumentar los costos de transacción, que busquen desestimular la inversión y generar el deterioro de las condiciones básicas del desarrollo económico

Quiroz (2013) busca ilustrar los pormenores de los mecanismos de funcionamiento de las redes de corrupción, haciendo una detallada descripción del papel del gobierno civil, los militares y el sector financiero en el manejo de los sobornos en la construcción de obras públicas y de los mecanismos ilegales en el manejo de la deuda entre 1780 y 2000.

Quiroz describe las características de los mecanismos empleados para el desarrollo de la corrupción, evaluando el impacto sobre el desarrollo del aparato estatal y el bienestar colectivo en el Perú.

Las variables que utilizo para su estudio, fueron la eficiencia del sistema legal para el control de los fondos públicos, constatar los efectos de la corrupción en el diseño de la política económica, correlacionar el auge económico y las guerras con los ciclos de corrupción, estudiando a fondo las instituciones involucradas, estableciendo el papel que desempeñaron los agentes externos, comprendiendo el desenvolvimiento de las contiendas políticas y el papel de los medios de comunicación.

El estudio de todas estas variables le permitió establecer ciclos de corrupción sistemática de carácter orgánico, con relación directa a la evolución de las instituciones, el Estado, las normas, los recursos disponibles, los auges y las redes adaptadas de corrupción (pág. 35)

De la misma manera Quiroz, estableció un ciclo de corrupción percibida, de carácter inestable, la misma que se encuentra determinada por la difusión de escándalos, como producto de la labor realizada por los medios de comunicación o por la contiendas en un aparato político conflictivo. A lo largo de la historia del Perú se presentaron siete ciclos de corrupción sistemática, donde se pueden apreciar, ciclos de corrupción percibida:

1. Periodo colonial tardío: Este periodo estuvo marcado por los malos manejos de los funcionarios reales a favor de sus intereses privados, principalmente los relacionados con la administración de las rentas reales provenientes de la actividad minera.

2. Luego de la independencia: La república recién fundada, heredó las prácticas propias del sistema colonial, las cuáles se encontraban caracterizadas por el patrimonialismo, en el cual los militares cumplieron un papel preponderante.
3. Explosión del auge guanero: El que se materializaba en una engañosa prosperidad urbana, en donde los costos de la corrupción llegaron a 108 millones de soles en 1870, como producto de mal manejo intencionado de la deuda pública, los contratos de obras y de la concesión guanera, en esta etapa se realizó la exportación de guano de la isla de la costa lo que ocasionó una transformación de la economía y de la política nacional, muchos actores consideran que en esta época existieron muchas oportunidades que no se supieron aprovechar correctamente, y que en lugar de favorecer al país, lo perjudicó de muchas formas.
4. Posguerra del Pacífico: Entre 1884 y 1930, este nuevo ciclo de corrupción se inició con la recuperación de la posguerra del Pacífico, marcada esta etapa por la implementación de medidas en la búsqueda de frenar la corrupción, las cuales serían totalmente abandonadas y malogradas por las prácticas corruptas fortalecidas durante el oncenio de Augusto B. Leguía.
5. Reconstrucción del orden institucional: Esta etapa llevaría a constantes choques políticos que sirvieron de cortina de distracción para los tratos ilegales en las compras de armas y en el manejo de la deuda externa.
6. Entre 1963 y 1989: En este periodo de nuevo reino la corrupción. Ejemplo de esto se da en los militares y el clásico modelo de gobierno, a través de decretos ejecutivos en donde la ineficiencia y la corrupción llevaron a constantes déficits, de nuevo financiados con sospechosos contratos de deuda externa, costumbres que no fueron ajenas al gobierno populista de Alan García, que dejaría el país sumido en una fuerte crisis económica.
7. Fujimontesinismo: Este último ciclo, fue el registrado entre 1990 y 2000, mismo que se encontraba comandado por el nefasto binomio Fujimori – Montesinos, quienes a través de la cooptación (Designación de las vacantes de una corporación mediante el voto de los integrantes de la misma.) de todas las ramas del poder público, tras el autogolpe de 1992, gozaron de plenas libertades para hacerse de los fondos públicos para su propio beneficio.

a. Factores que han beneficiado a la corrupción:

- El contexto dictatorial o autoritario de régimen gubernamental correspondiente: Ya que como se vio anteriormente todos estos ciclos se encuentran caracterizados por las altas cuotas de concentración de poder político y patrimonial,
- El nulo o casi nulo sistema de control entre poderes del Estado.
- La debilidad estructural de las instituciones relacionadas con el control de la corrupción.
- Cierta contexto de flujo económico de disponibilidad gubernamental

b. Operacionalización

Sistema pernicioso del patronazgo: Situación que se da cuando una alta autoridad del gobierno traslada a la administración pública un séquito de familiares, empleados de confianza y amigos cercanos con el propósito no solo de mantener el dominio político sobre el poder que ejerce, sino también las formas de aprovechamiento económico de los recursos que administra.

Sistema que se ha visto en reiteradas ocasiones en la historia del Perú, durante el virreinato, sistema que se replicó con matices a inicios de la república con el caudillismo militar, y a lo largo de nuestra historia.

3. Control político

El control, entendiéndolo en términos de rendición de cuentas de los líderes políticos ante los ciudadanos, supone que tanto los electorales y receptores de los servicios estatales, sobre todo aquellos ciudadanos que pertenecen a una ciudadanía activa, han de decidir y participar o recibir o exigir responsabilidades a aquellos que actúan en su nombre.

Este control parte de la idea de representatividad, que tiene un componente doble, que involucra en hacer presente a otros que no lo están y generar responsabilidad del representante frente al representado

De todos los principios sobre los que se han fundamentado los regímenes representativos, aquel que se refiere a la existencia del voto y de las elecciones periódicas es el que se ha impuesto como elemento central de los sistemas políticos contemporáneos en especial de aquellos que se basan en una democracia representativa.

Schumpeter (1942), el voto es el elemento por excelencia del que disponen los ciudadanos para controlar la acción de los políticos y ello a razón de que “el método democrático es aquel acuerdo institucional para alcanzar decisiones políticas en el que los individuos adquieren el poder para gobernar a merced de una lucha competitiva por el voto de la población” (pág. 269)

Por ende, se menciona que las elecciones pueden actuar como un mecanismo de control de los gobernantes desde dos puntos de vista, en primer lugar a la hora de seleccionar a los mejores candidatos, y por otro lado al recompensar a castigar a los políticos ya en el poder.

Control social:

A partir de lo establecido por PROÉTICA (2011):

- Organizaciones no gubernamentales de lucha contra la corrupción:

En la actualidad, la población en general ha venido tomando conciencia del gran problema que supone la corrupción, y esto junto a las organizaciones de carácter gubernamental como el caso de la ONU, la OEA o el Consejo de Europa, están iniciando las organizaciones no gubernamentales tanto a nivel internacional como nacional, las cuales tienen como función principal la lucha contra la corrupción.

Como es en el caso de Proética en el Perú, el cuál es una ramificación de Transparency International, el cual se constituyó en el año 2002 como la primera ONG peruana dedicada exclusivamente a promover la ética y luchar contra la corrupción.

- Los medios de comunicación:

Los cuáles son sin duda uno de los mecanismos más importantes contra la corrupción debe ser el control social.

Lo que da lugar a la opinión pública, la misma que tiene origen en la suma de opiniones individuales dirigidas en un mismo sentido que se forman mediante el análisis de la información sin mediación de la prensa porque por lo general la ciudadanía no tiene una conexión directa con la política ni los políticos otros mecanismos a través de los que comunicarse.

En el Perú los medios de comunicación, tienen ciertas obligaciones esenciales, las cuáles se resumen en detectar, denunciar, analizar, injusticias, abusos; desnudando así las debilidades y sus complicidades.

Debería la prensa investigar y difundir la verdad, pero en el Perú muchas veces esta labor se ve desvirtuada por algunas circunstancias de corrupción, que van en contra de la democracia en sí.

Roles fundamentales de la prensa y motivación de la opinión pública:

PROÉTICA (2011)

Fiscalizador:

En el Perú al tener una debilidad partidaria y una oposición débil o sin constante representación, la fiscalización frente a lo que hagan las personas en el poder termina recayendo en la prensa.

Bajo ese contexto los medios de comunicación terminan sacando a la luz hechos deleznable para cualquier tipo de gobierno que se digne llamar una democracia y constituyó una fuente fiable para realizar críticas basadas en pruebas y no en meras especulaciones.

Postura crítica:

Para muchos expertos la prensa en nuestro país sufre de una concentración de medios. Se afirma muchas veces que el grupo “El Comercio” tiene un control de un poco más del 80% de los medios de comunicación, el grupo “La República” y el resto de diarios con líneas independientes, suelen mantener un mismo discurso.

Lo que no ha dejado que cuando encontremos problemáticas o denuncias de casos de corrupción en el Perú, sean de los primeros que se han puesto la camiseta del país y han salido a denunciar estos casos, en los últimos años han venido ocupando una posición fundamental en la lucha contra la corrupción.

Rol Informativo:

La cobertura que realizan los medios de comunicación logra finalmente informar rápida y efectiva a toda la población, ya que en estos contextos de corrupción no solo se llevan a cabo marchas, sino que se muestra la iniciativa de una prensa descentralizada cubriendo hechos importantes y logrando de cierta forma generar un sentimiento de inconformidad en muchos otros ciudadanos.

4. Financiamiento de partidos políticos

En el año 2003 aparece por vez primera, la Ley de Partidos Políticos en el Perú está regulado en detalle por la Ley de Partidos Políticos (Ley N° 28094) y el Reglamento de Supervisión de Fondos Partidarios (Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE).

Encontramos también otras normas que regulan aspectos específicos como el Reglamento de la Franja Electoral (RG-1-2006-JNE/ER) y lo relacionado al Régimen Tributario (las reglas sobre el régimen tributario de los partidos políticos debe concordarse con el artículo 80° del Código Civil (Decreto Legislativo N° 295) y el artículo 19 b del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N° 179-2004-EF) (Del Río y Díaz 2015)

Así mismo, la Ley de Partidos Políticos establece las condiciones en las que tanto el Estado otorga dinero a dichas organizaciones, y los particulares pueden financiar a dichos partidos. La legislación peruana, reglamenta dos tipos de financiamiento, el público (directo e indirecto) y el privado.

Aspectos del Derecho comparado (Caso España – Perú):

En España, se encuentran regulados en el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (Ley de Financiación de Partidos Políticos) que dice lo siguiente: los grupos parlamentarios dependen de la voluntad de los partidos políticos, ya que las subvenciones estatales que son derivadas a su labor pasan a formar parte de su patrimonio.

La Ley orgánica de Financiación establece que “Los recursos económicos de los Partidos Políticos estarán constituidos por:

b) Las subvenciones estatales a los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado” (Ley Orgánica, 1987).

Así también, el Estado les asigna a los partidos una subvención anual en función del número de escaños y de votos que haya obtenido en las elecciones generales para que puedan hacer frente a los gastos que ocasionan su funcionamiento diario.

De los partidos políticos en España:

El estatuto del Partido Popular sostiene que “los recursos del partido estarán constituidos por las cuotas de todos los afiliados, por las aportaciones voluntarias de estos y donaciones en dinero o especie procedente de personas físicas”, también las contribuciones económicas de los cargos públicos en el porcentaje que se determine por el Comité Ejecutivo Nacional; además, las subvenciones estatales anuales para atender los gastos de funcionamiento en el caso de los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados esto es derivado de financiamiento estatal.

Por el contrario en el PSOE, no hay ningún precedente normativo que se refiera a los recursos de los que dispone el partido explícitamente en materia de labor parlamentaria pero se describe en su estatuto que las aportaciones del financiamiento público que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, se van a dar de los grupos hacia el partido popular. Es sabido que los afiliados deben colaborar económicamente a través del abono al sustento del partido; que las asignaciones económicas que perciben los cargos institucionales se ingresan automáticamente en la cuenta corriente que la Comisión Ejecutiva Federal ha habilitado para tal cometido (ER-PSOE artículo 7, numeral 2, inciso K).

Por tanto en el marco de la relación entre este financiamiento de los grupos parlamentarios y los partidos políticos de España, podemos concluir que hay una relación directa y prensada para en ambas direcciones.

Es por esto que podemos afirmar que la labor parlamentaria se ve influenciada por la subvención de los partidos políticos a través de las donaciones, transferencias y cuotas de afiliados, lo que vincula aún mucho más a la organización y funcionamiento dentro de la cámara.

Además según el reglamento de la cámara de diputados de España, “el congreso pondrá a disposición de los grupos parlamentarios, locales y medios materiales suficientes y les asignará, con cargo a su Presupuesto, una subvención fija idéntica para todos en función del número de diputados” (artículo 28, numeral 1).

Desde luego en el siguiente numeral se especifica, que “Los grupos parlamentarios deberán llevar una contabilidad específica de la subvención que se le designa, que pondrán a disposición de la mesa del congreso siempre que esta la solicite.

Por parte de la normativa del Partido Popular concede a los órganos directivos del grupo parlamentario la facultad de proponer al CEN del partido la ordenación de los recursos materiales de los que disponga, ya que les corresponde a los Comités Ejecutivos la aprobación de los presupuestos de este grupo parlamentario.

En este sentido revisando los estatutos de este partido no son explícitos en cuanto a las cargas presupuestarias que se derivan al CEN del partido, pero sí es considerado deber de todo militante y hasta de los grupos simpatizantes, el “abonar con la periodicidad señalada las cuotas correspondientes” y el CEN determina la cantidad.

El Partido Popular llevará registros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación reguladora de la financiación de partidos políticos.

Para el PSOE, la autonomía económica del grupo parlamentario está garantizada por la asignación económica que recibe del Comité Federal, aunque debe presentarle para su aprobación la propuesta anual de presupuesto. Dentro de su normativa, a comparación de cualquier otro partido, estos no solo se mantienen de las cuotas por las que se rigen los partidos sino que además obligan a sus diputados, incluso a los no afiliados, a ingresar automáticamente toda su remuneración en la cuenta corriente que a tal efecto designa la Comisión Ejecutiva Federal. Esto limita de manera impactante la autonomía de los parlamentarios ya que en este paso los parlamentarios del PSOE no reciben su retribución directamente de la Cámara sino del órgano ejecutivo del partido, o sea del director de Finanzas y Recursos, habiendo deducido la cuota correspondiente. Lo peor de todo es que si algún parlamentario se niega a este trato económico conlleva la pérdida de la condición de militante cotizante, y se vuelve solo un simpatizante del partido.

En el caso del Perú, partiendo de la constitución se sabe que el congreso mismo haciendo uso de su autogobierno aprueba su propio presupuesto (artículo 94) y basándose en esto, los reglamentos de los grupos parlamentarios han determinado su financiamiento de los representantes del partido dentro del parlamento.

Encontramos entonces en el Reglamento del Congreso que el Consejo directivo del Congreso integrado por La Mesa Directiva y los representantes de los grupos parlamentarios aprueban el presupuesto general del Congreso antes de su presentación al pleno del congreso por el presidente (artículo 30, inciso b).

Entonces de acuerdo a este presupuesto los grupos parlamentarios tienen una subvención estatal para su funcionamiento además que en el mismo documento se especifica que los Grupos Parlamentarios que son registrados en la Oficialía Mayor. Tienen derecho a contar con personal, recursos y ambientes para el desarrollo de sus funciones, en proporción al número de sus miembros (artículo 37).

Entonces se puede decir que al igual que el parlamento español este está subvencionado por un presupuesto estatal.

Partidos políticos en el Perú:

Pero desde luego para comprender si hay o no una influencia económica fuerte entre el grupo y el partido analizaremos los estatutos de los grupos donde se habla sobre el financiamiento de los grupos parlamentarios.

La Ley de Partidos Políticos dispone otorgar financiamiento público directo durante un quinquenio a las organizaciones políticas que alcanzaron la elección de cinco parlamentarios en los comicios generales o que lograron pasar la valla electoral.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) oficializó en marzo del presente año la aprobación de la transferencia del financiamiento público así como el pago de subvenciones de los años 2017 y 2018 a los partidos políticos beneficiarios.

Según El Comercio (2018) los tres partidos que fueron mayormente beneficiados son:

Fuerza Popular con S/. 4'517,854.04,

Peruanos por el Cambio con S/. 2'587,131.07 y el

Frente Amplio con S/. 2'342,016.58.

Esto deja notar entonces, que dentro del parlamento la subvención estatal se da para la adecuada labor parlamentaria por lo que debería desligar a los parlamentarios de su útero económico con su partido político.

En el caso de Fuerza Popular en su reglamento de grupo no se menciona explícitamente un apartado que hable sobre el financiamiento pero sí sobre los recursos, para este grupo, recursos asignados a la bancada que deben ser utilizados con responsabilidad, honestidad, transparencia y eficiencia, según las normas administrativas internas del Congreso de la República (artículo 12).

Más allá de este apartado, no se habla sobre la influencia económica en el parlamento desde el partido de Fuerza Popular.

Aun cuando los lavados y las investigaciones fiscales que se le ha hecho a Fuerza Popular son importantes en cuanto a una reforma en la legislatura sobre el financiamiento ilícito de partidos, lo importante en este artículo es entender si el aprovechamiento económico se ha dado a los grupos parlamentarios desde el partido de Fuerza Popular.

Ya que en el estatuto o reglamento de este partido no se especifica la influencia económica directa con los grupos parlamentarios vale la pena tomar un caso que aunque no es financiamiento directo es cuestión de influencia en las contrataciones dentro del congreso de la república.

Este año el fujimorismo (Fuerza Popular) ha beneficiado a sus aportantes con plazas indefinidas en el congreso. Según La República (2018), seis funcionarios vinculados a Fuerza Popular obtuvieron la condición de “Personal Estable” del Congreso pese a no cumplir con los requisitos para obtener tal beneficio.

Juan Rengifo Baamonde, cobra mensualmente S/14.500 y, laborando desde el 27 de julio del 2017 en la Dirección General Parlamentaria, se sabe que él aportó S/8000 a las campañas presidenciales de Keiko Fujimori (Presidenta del partido Fuerza Popular).

Entonces es notoria la influencia dentro de la asamblea parlamentaria, ya que la Mesa directiva del Congreso presidida por el fujimorismo, dejó sin efecto la norma que regula las contrataciones y los nombramientos del Congreso.

Esta norma que es el Estatuto del Servicio Parlamentario dispone que un trabajador puede ser nombrado y pasar a planilla si ha servido durante cinco años ininterrumpidos. La mayoría parlamentaria del partido político fuerza popular ha hecho y deshecho durante la gestión de Luz Salgado y Luis Galarreta, manipulando a su antojo las planillas del congreso, que aunque no se trate de una incidencia financiera directa influye en el actuar de este grupo parlamentario.

Por otra parte el grupo parlamentario Aprista no llegó a alcanzar la representación requerida dentro del parlamento para lograr la subvención pública de su grupo parlamentario.

Concluyendo por ende, que la influencia de este partido en el parlamento no es económica ya que ni en su estatuto ni en su reglamento hace referencia a la contribución o aporte al grupo parlamentario, aunque en el estatuto del partido en el ámbito económico dice:

“El militante deberá contribuir económicamente con su partido, de acuerdo a lo consignado voluntariamente en la Solicitud de Inscripción. Esta contribución se efectuará en los Comités Territoriales al que pertenece. El cumplimiento de estos deberes da al afiliado la categoría integral de militante. Pertenecen a un Régimen de Contribución especial los militantes que ocupen cargos de Funcionario Público, sean estos elegidos o designados, los cuales deberán cumplir adicionalmente al presente artículo con la contribución económica que la Dirección Nacional del Partido establezca” (artículo 23).

Así traduciendo este apartado de los deberes de los militantes apristas se comprende que en cuanto un aprista asume un cargo público en este caso, parlamentario, debe cumplir con la contribución económica que la Dirección Nacional del Partido haya establecido, lo que nos deja entonces a saber que la retribución es hacia el partido político.

Por tanto, queda claro que es el propio partido el que gestiona sus recursos con total autonomía; para ello, el grupo parlamentario integrará, de sus propios recursos institucionales, un fondo destinado a cubrir exclusivamente los gastos que se presupuesten.

CAPÍTULO IV: LA NECESARIA REFORMA POLÍTICA EN EL PERÚ

“Es fundamental contar con un sistema electoral que nos permita tener Autoridades elegidas de manera debida”

Torres

PERFIL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2016-2021):

Según TRANSPARENCIA (2016):

- Composición del Congreso por sexo:

El congreso cuenta con 35 (7 más de las que fueron elegidas en el año 2011) y 95 hombres. El total de Congresistas mujeres representa el 27% del Parlamento. (ANEXO 4)

En cuanto a la representación por género por distritos electorales, diez del total de distritos electorales carecen de representantes del sexo femenino en el Congreso: Apurímac, Cajamarca, Huancavelica, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali.

Los representantes parlamentarios de Ancash son en su mayoría más mujeres que hombres (3/2) y se ha alcanzado paridad en Amazonas, Callao, Lima Provincias y Loreto. En el caso de Lima Metropolitana la proporción es 33.3% mujeres y 66.7% hombres.

- Antecedentes judiciales:

Muchos de los congresistas electos, han incluido en sus hojas de vida datos sobre procesos judiciales anteriores a las elecciones o que están en curso. Como por ejemplo el congresista Jorge Andrés Castro Bravo (Frente Amplio) tiene una sentencia por injuria. De la misma forma otros nueve parlamentarios declararon tener sentencias en materias civiles, de los cuales siete pertenecen a Fuerza Popular, uno a Peruanos por el Cambio y uno al Frente Amplio. (ANEXO 5). De la misma manera, diez congresistas electos manifestaron estar incurso actualmente en procesos judiciales. Seis de ellos por Fuerza Popular, mientras que dos lo hicieron por Alianza para el Progreso. Los otros pertenecen a las bancadas de Peruanos por el Cambio y Acción Popular.

- Estudios y ocupaciones:

De la totalidad de los congresistas, siete declaran tener título de doctorado, 18 cuentan con una maestría y 46 tienen título profesional. Son 15 los que han obtenido el grado de bachiller, uno ha concluido estudios universitarios y 10 tienen estudios superiores incompletos; siete cuentan con estudios técnicos completos.

El congreso se encuentra integrado en su mayoría por profesionales de derecho, ingeniería y administración. En menor cantidad hay profesionales en educación, economía, medicina humana, sociología y contabilidad, además de empresarios.

DESCONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS:

En el Perú, la población no confía en las instituciones, en su mayoría no se sienten representados por los parlamentarios.

Existen tres encuestas en el 2007:

- En mayo, CPI menciona que el 96.5% de la población confió poco o nada en el Congreso de la República.
- En junio, APOYO establece que el 81% de los encuestados no se siente representado en el Poder Legislativo.
- En julio, el Instituto de Opinión Pública de la PUCP, en su contexto, el 63.4% de los entrevistados se encuentra insatisfecho o muy insatisfecho con la democracia en el Perú.

Pease (2008), menciona que atacar a los partidos políticos y al parlamento es una costumbre tan arraigada que parece un “deporte nacional”.

1. Reformas al Sistema electoral

1.1. Nuevas circunscripciones Electorales para la Elección congresal

Lo ideal sería generar un acercamiento del candidato al elector y que en lo posible este sienta que se debe a su población.

En el Perú las tres últimas constituciones nos han amarrado a un sistema proporcional. Este sistema ha logrado su expansión en el siglo XX y se ha identificado con el fortalecimiento de los partidos políticos.

Ha funcionado en diversos contextos políticos la mayoría de Postguerra y el Estado de bienestar. Pero en el Perú contamos con una sociedad mucho más fragmentada. Esto aunado a otras características de la sociedad que en la actualidad se encuentra más mediatizada hace atractivos los sistemas mixtos donde se individualice mejor al sistema electoral.

El sistema proporcional considerado como exclusivo tiende a distanciar al candidato de la población, sobre todo en circunscripciones mayores las mismas que eligen a muchos y luego no existe un verdadero conocimiento de quienes son sus representantes.

Propuesta: 130 representantes al parlamento de 130 distritos electorales, a fin de que la población elija conociendo plenamente a sus candidatos y luego tenga conocimiento quien es su representante en la circunscripción electoral a la que pertenece, rompiendo así no solo la concentración de las campañas electorales en las circunscripciones electorales con mayor caudal electoral sino también y fundamentalmente haciendo que la labor de representación sea específica y cercana al elector.

1.2. Separar la elección Presidencial de la congresal

Elegimos cada cierto tiempo (cinco años) un Presidente y 130 congresistas que inician y culminan su labor al mismo tiempo.

Esto perjudica de gran manera la legitimidad y confianza en el Congreso, ya que no soporta la problemática política de cinco años. El Congreso se transforma en una de las formas de ilegitimidad del sistema conforme se va desarrollando el periodo gubernamental.

Pease (2008) se ha hecho popular la frase que dice que los candidatos presidenciales son las locomotoras y sale elegido el parlamentario que supo “colgarse bien del saco” de su candidato presidencial. Esta es una de las herramientas que hace que se reproduzca el caudillismo en la relación entre el Presidente y su bancada, que suele tener muchos ejemplos que muestran esta distorsión (pág. 59)

Para tener un adecuado funcionamiento del check and blance y tener una calidad del parlamento adecuada es fundamental que se diferencien las elecciones.

Propuesta: La elección concentrada del Presidente y Parlamentarios hace que la elección de parlamentarios sea un algo secundario dentro de la contienda electoral, porque la elección se concentra en los candidatos para Presidentes y sus respectivos planes de gobierno, y nada o casi nada en los que postulan para congresistas y menos en sus propuestas.

Se debe de romper con el hecho que el candidato a congresistas, se cuelgue de su candidato presidencial, ya que de esta forma se reproduce el caudillismo en la relación entre el presidente y su bancada. La propuesta es que las elecciones parlamentarias se deberían realizar tres meses luego de la elección presidencial, permitiendo que esta distancia sea para ponderar adecuadamente las alternativas y propuestas, para lo que se debería reducir en 30 días después de la primera vuelta, la realización de la segunda vuelta electoral presidencial.

1.3. Candidatos íntegros

Propuesta: Los candidatos tanto al parlamento como al sillón presidencial deberán ser personas que no cuenten con antecedentes penales, judiciales y/o no estén envueltos en investigaciones o condenados por terrorismo, por delitos en general y en cualquier magnitud. Un punto importante que se debe de tener en consideración en este aspecto, es el que se refiere a los procedimientos de exclusión por la incorporación de información falsa u omisión de información obligatoria en las hojas de vida de candidatos que postulan a cargos de elección por votación pública, existen varios puntos que requieren se replantados toda vez que la propia estadística del JNE se pone en duda la efectividad del mecanismo.

Se requiere impulsar una reforma, en el que se proponga:

- Si se detecta y comprueba información falsa u omisiones en la Hoja de Vida antes de la fecha de la elección, procede la exclusión del candidato en sede electoral.
- Si se comprueba la infracción en fecha posterior a las elecciones, se efectuara la anotación marginal respectiva en la Hoja de Vida del candidatos, pero además se pondrá en atención de la Fiscalía para el inicio de la acción penal, que según sea el caso le corresponda. Si el candidato resultase electo, se procederá a solicitar su vacancia inmediata del cargo.

1.4. Eliminación del voto preferencial

Para muchas organizaciones políticas el voto preferencial, ha generado un debilitamiento y ha aumentado la indisciplina interna.

Propuesta: Establecida la elección interna de candidatos partidarios a elecciones públicas, se propone la supresión del voto preferencial para la elección de congresistas para que de esta forma dejemos de votar por personalidad y empecemos a votar por ideologías, por propuestas, es decir por partidos políticos. Buscando así reforzar a los partidos políticos como actores principales de una verdadera democracia.

Con la eliminación del voto preferencial se busca disminuir la competencia al interna de las listas y aumentar así la disciplina y unión partidaria.

2. Reformas al sistema de Partidos Políticos

Pease (2008) considera que los partidos políticos deben de fortalecerse ya que son los canales democráticos de participación ciudadana, no existe democracia consolidada sin partidos políticos poderosos, entidades centrales del sistema político, capaces de interactuar dentro de las reglas del sistema democrático. Los grupos de poder han buscado siempre excusas basados en la prédica autocrática (de funcionarios, militares) y muchas experiencias del caudillismo en los partidos alimentaron últimamente los resentimientos ciudadanos.

La legislación para Pease debe combinar radicalidad en la exigencia de democracia interna y en la transparencia de las acciones de formulación de propuestas, de administración y finanzas y de elección de dirigentes y candidatos. Junto a ello deben destinarse recursos públicos al cumplimiento de funciones que son por definición públicas.

2.1. Solo partidos nacionales y regionales

Propuesta: Establecer solo dos niveles de organización política:

- a. Los partidos nacionales y
- b. Las Organizaciones políticas regionales.

Para los partidos nacionales eliminar la recaudación de firmas de adherentes como requisito de inscripción y exigir como mecanismo de legitimización la conformación supervisada de comités partidarios provinciales en no menos de la mitad de las provincias del país. Para las organizaciones regionales eliminar también la recaudación de firmas adherentes y exigir comités provinciales en todas las provincias del departamento.

La lista de afiliados se constituye así en único padrón electoral. Los partidos nacionales pueden establecer alianzas con las organizaciones políticas regionales.

2.2. Democracia Interna

Propuesta: se debería realizar a dos niveles:

- a. Para elegir a las autoridades partidarias y,
- b. Para la elección de candidatos.

El proceso electoral interno para la elección de candidatos de partidos políticos o de organizaciones políticas regionales; a elecciones nacionales /regionales/ locales, deberá ser dirigido y supervisado por los organismos electorales competentes. En las elecciones internas deberán votar obligatoriamente los afiliados del partido (un afiliado un voto).

Las elecciones internas para elección de candidatos a cargos públicos de los partidos nacionales y de las organizaciones regionales deberán realizar de forma simultánea.

La elección de autoridades partidarias debe seguir en manos del comité electoral partidario, supervisado por la ONPE. El sistema electoral interno debe contemplar algún método de elección individual a usar por los afiliados del partido u organización política regional en el momento de elegir entre las listas de candidatos que pudieran presentarse, la lista y el orden de candidatos que sea resultado de la elección interna son las que deberán ser inscritas oficialmente, sin modificaciones.

El fortalecimiento de la democracia interna en la elaboración de las listas de candidatos y cargos directivos de los partidos políticos, mediante elecciones correctamente normadas y realizadas con intervención de los organismos electorales que otorguen aceptables niveles de confianza entre los militantes y electores (TRANSPARENCIA, 2016).

2.3. Participación de Partidos en todas las elecciones

Propuesta: la participación de los partidos y organizaciones políticas regionales debería ser obligatoria en todos los procesos electorales nacionales, regionales y municipales; con el fin de que las organizaciones y las bases estén activas y se genere la profesionalización de la política en el país. El partido pierde su inscripción si no logra el 5% de votos válidos.

2.4. Financiamiento Público efectivo

La ley debe de garantizar instrumentos para la transparencia en el uso de fondos y en su administración, tratándose de recursos públicos o privados.

El manejo de fondos y la fuente de estos deben ser públicos y el incumplimiento de la ley debe conllevar la pérdida de la inscripción, entre otras sanciones.

En toda democracia representativa la naturaleza de los partidos los hace cumplir una doble función pública y por otro lado defienden los intereses públicos.

En el Perú, estamos lejos de tener buenos mecanismos de distribución de la riqueza, por ende no hay una democracia representativa legítima si no hay verdadero financiamiento público.

Propuesta: el financiamiento público de los partidos es consustancial a una democracia representativa, pues los partidos cumplen función pública y defienden intereses públicos, y si se plantean objeciones al financiamiento privados, es por la constatación innegable de la inequidad que existe en la distribución de la riqueza en nuestra sociedad y los altos niveles de corrupción.

Por lo tanto, solo podrá existir democracia representativa legítima si hay financiamiento público. Por ello, la financiación de los partidos políticos deberá ser asumida por el Estado peruano, en dos niveles:

- a. Para la vida partidaria orgánica diaria y
- b. Financiamiento de las campañas electorales, y reducir así la infiltración de dinero ilícito y poder contar con estructuras partidarias financiadas donde el militante pueda ejercer su derecho de elegir y ser elegido sin el estigma del dinero, con campañas electorales equitativas para todos los partidos y organizaciones políticas regionales. El financiamiento deberá ser fiscalizado por las autoridades electorales y la rendición de los gastos pública.

- **PÉRDIDA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO:**

Cuando el partido político no cumple con algunos de los requisitos establecidos por ley como el de presentar la contabilidad detallada de los ingresos y gastos anuales, La ONPE tiene la potestad de quitar este financiamiento.

La ONPE cuenta con una gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, la cual tiene como función verificar el cumplimiento de las normas sobre financiamiento de los partidos políticos, para lo que se ha establecido un conjunto de directivas, formatos y plazos de presentación de los respectivos informes.

- EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO EN AMÉRICA LATINA
(ANEXO 3)

- BENEFICIOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO

Se dice que este tipo de financiamiento es principal en el logro de la sostenibilidad e institucionalidad democrática.

Una adecuada regulación de las fuentes de financiamiento como la incorporación de este tipo de financiamiento, nos traería, como nos menciona Sagastegui (2006):

- a. Fortalecimiento de los partidos políticos al contar con financiamiento para fines institucionales y de formación de cuadros, principalmente cuando se cuenta con este tipo de financiamiento público directo permanente que tenga como objetivo principal estos fines.
- b. Se favorece la representación partidaria permanente a nivel nacional, fundamentalmente cuando se cuenta con este tipo de financiamiento para los gastos ordinarios de los partidos.
- c. Se promueve un correcto uso de los recursos recaudados por los partidos políticos a través de mecanismos de incentivos y regímenes sancionatorios.
- d. Reducción de los conflictos de intereses y la entrada de capitales ilícitos e ilegítimos a la esfera política, particularmente a los que provendrían del narcotráfico.
- e. Fortalecimiento del control sobre el potencial uso de recursos públicos para fines electorales por parte de los partidos políticos de gobierno.
- f. A través de una eficaz regulación de las fuentes de financiamiento y gasto partidarios, se empezará a reducir la desconfianza ciudadana a los partidos políticos.

Algunas otras alternativas que se podrían implementar en la reforma de este punto, para lograr así un mayor impacto:

- Dos terceras partes del financiamiento público directo debería invertirse en los comités partidarios descentralizados, en concordancia con la distribución de la población electoral nacional. Así se revertiría la actual debilidad de los partidos políticos en el interior del país y se dinamizaría su presencia en todo el territorio nacional.
- Un porcentaje de los fondos que los partidos políticos reciban anualmente del financiamiento público directo puede ser destinado a programas de promoción y de la participación política de las mujeres, como se hace en países como México, buscando contribuir a la mayor equidad en nuestro sistema político.

La implementación pública directa a los partidos políticos, se da con dos finalidades específicas:

- a) Sostener la presencia y desplazamiento de los partidos a nivel nacional y la reactivación de sus comités provinciales.
- b) Capacitar a sus militantes.

Este financiamiento debe de ir acompañado de una fiscalización por parte de los organismos electorales, ya que estamos hablando de fondos públicos.

2.5. Rendición Pública de Gastos Partidarios

Propuesta: Las instituciones encargadas del sistema electoral realicen estudios técnicos de mercado que calculen los gastos realizados por los diversos partidos y organizaciones políticas en sus campañas electorales y en actividad partidaria ordinaria, para así poder contrastar esta información con la rendición de cuenta de los partidos políticos. Así como población tendremos la oportunidad de conocer el origen de los recursos de los partidos políticos dados para campañas electorales de acuerdo a lo establecido por ley.

Por ello considero también la necesidad de implementar un servicio de inteligencia que sea usado en los procesos electorales.

2.6. Vacancia automática

Esta medida para quien abandone el partido que lo llevó a ser representante del pueblo en el congreso, él ocupa este cargo dentro de la lista que lo representó a la población y esta es afín a un partido determinado. Cuando se quiebra dicha confianza ya no existen las causas que hicieron que llegara hasta donde llevo.

La función representativa no aguanta el este tipo de accionar inadecuado y hasta muchas veces inmoral, menos en la sociedad mediática en la que nos desarrollamos, actualmente.

Un camino para lograr ello, podría ser la existencia de un Código de ética, que defina el accionar adecuado de los congresistas en el ejercicio de sus funciones, desvinculado de otras leyes y reglamentos, en el sentido de ser una norma que se da por sí misma y no en función de las demás.

Propuesta: el representante al Congreso lo es gracias a la lista que lo presento a la población y esta es afín a un partido porque comparte su ideología o esta de acuerdo con las propuestas del partido. Rota esa relación ya no existen las condiciones que permitieron la elección, por tanto se retira del cargo al Congresista tránsfuga.

Marco conceptual:

DEMOCRACIA:

Dahl (2010) nos dice: “Literalmente, democracia significa gobierno del pueblo (...)” (p.01). La democracia al ser el poder del pueblo, esta existirá mientras sus ideales y valores vivan. (Sartori, Teoría de la democracia: el debate contemporáneo., 1987)

Dahl (1989) define al gobierno democrático como aquel que: (...) se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos. (pág. 13). En dicha definición expuesta en la obra “Poliarquía”, diferenciamos dos categorías de importancia: las preferencias de los ciudadanos y el establecimiento de diferencias políticas.

Sartori nos menciona en su obra ¿Qué es la democracia?, intenta acercarnos a una definición de democracia pero dejando en claro que la democracia, dependiendo del contexto en el que nos encontremos, cuenta con diferentes acepciones. Pero nos acerca a una definición completa, nos dice que es un sistema político, en donde el poder del pueblo se ejerce sobre este mismo, por ende el pueblo llega a convertirse al mismo tiempo en el sujeto y el objeto de esta relación.

Para Shumpeter la teoría de la democracia consisten en acotar el significado de la democracia al de un método de competencia electoral para formar gobierno.

Mientras tanto la democracia, para James Bryce es el estado de sociedad donde hay igualdad; mientras que para el filósofo Norberto Bobbio es el conjunto de reglas procesales de las que la principal, es la regla de la mayoría, pero teniendo en cuenta que esta no es la única regla a seguir. (Bobbio, 1994)

En la literatura existen muchos autores, que hablan sobre la democracia, vista de diferentes ámbitos, y esta no es una terminología nueva, por lo que tomando en cuenta los autores anteriormente citados, las características y componentes que utilizan para definir a la democracia, podemos concluir que democracia es un sistema político, en el cuál el actor principal será el pueblo, el cuál a partir de una competencia electoral y un conjunto de reglas procesales determinadas, va a tener un poder sobre el mismo para tener la capacidad de gobernarse.

PRINCIPIO DEMOCRÁTICO

Yves Mény (2018), en su artículo “Europa y el principio democrática”, menciona que al principio democrático en la actualidad se le ha otorgado un nuevo significado, puesto que no todo se tiene que basar en el demos, el cual se reunía en el Ágora, en la democracia de la cual se hablaba en la antigüedad, sino que hoy en día se habla de los representantes que, elegidos por el pueblo, deciden en su nombre y son responsables ante este. Lo que nos lleva a hablar de una democracia, convertida en otra realidad y este cambio permitiría una democracia en un Estado grande. Por último hace mención a que este principio democrático se ha venido aplicando a un nivel supranacional, anunciando la evolución de la democracia que ya no solamente se identifica con el Estado ni con la Nación.

CORRUPCIÓN

Uso ilegítimo del poder público para el beneficio privado, de la misma manera se puede entender como todo uso ilegal o no ético que se le hace a la actividad gubernamental, esto como consecuencia de consideraciones de beneficio personal o político, o simplemente como un uso arbitrario del poder.

Desde el punto de vista del comportamiento político, la corrupción es una conducta política contraria a las normas políticas.

Como señala Miguel A. Mateo, sobre el concepto de corrupción:

“(…) muchos autores consideran las aproximaciones neoclásicas al concepto de corrupción, como las más acertadas por varios motivos:

- El primero es el alcance de la definición operativa de la corrupción. En este sentido, la corrupción sería el abuso de una función o recurso público para la obtención de un beneficio personal, según las normas legales o sociales que en un momento histórico determinado constituyen el sistema de orden público de una sociedad;
- El segundo es que al considerar de manera relativa el sistema de orden público de una sociedad, se puede evitar el sesgo occidentalista del que muchas veces se ha tildado a los enfoques legalistas; y
- El tercer punto destacable de este enfoque “neoclásico” es que vincula el estudio de la corrupción a la consideración del escándalo, en clara relación con los valores.

De esta forma no sólo se estudia cómo a ley puede afectar las conductas sino también como se podrían adecuar a las costumbres establecidas (...) (Mateo, 2005)

SISTEMA ELECTORAL:

Es el conjunto de medios por los que la voluntad del pueblo se transforma en diferentes órganos de gobierno o representación política. Su esencia radica en convertir los votos que se emiten en las elecciones generales en escaños ganados por candidatos u organizaciones políticas (partidos políticos, movimientos, etc.).

Es la estructura compuesta por procesos los cuáles son fijadas por la normativa legal de cada país, lo que le permite a los ciudadanos intervenir en las decisiones de materia política, ejerciendo su derecho al voto.

Nohlen, en su libro *Sistemas electorales y gobernabilidad* (1992), menciona que este tiene como finalidad determinar las reglas sobre las cuáles todo el cuerpo electoral expresa su preferencia política en votos y mediante estos convertir a candidatos en parlamentarios u ocupantes de cargos importantes de gobierno.

En síntesis, el sistema electoral determina las actitudes y los resultados electorales; su importancia radica en que son útiles en el proceso de formación de voluntad política y transferencia de poder (en la mayoría de los casos, mediante escaños).

SISTEMA DE PARTIDOS:

Soldevilla (2008), entiende por *Sistemas de Partidos* a aquel conjunto de partidos situados en un determinado estado y los elementos que caracterizan su estructura, que podrían ser: la cantidad de partidos, las relaciones que desarrollan entre sí, sus bases ideológicas, entre otros. En síntesis, es el conjunto de relaciones que establecen los partidos al interior de un sistema político. (pag 1.)

Según Sartori debemos entender al sistema de partidos como. “el sistema de interacciones que es resultado de la competencia entre partidos” (Sartori, *Partidos y Sistemas de Partidos*. Marco para un análisis. Vol.1, 1987)

En conclusión, podemos entender como sistema de partidos a aquellos que no actúan aisladamente y que se necesitan los unos a los otros, por la misma relación que crean, como resultado de esta interacción entre aquellos partidos políticos que compiten entre sí, en la lucha política, por alcanzar el poder.

CAUDILLISMO:

Castro (2007) menciona que el termino caudillismo hace referencia a cualquier régimen personalista y cuasi militar, cuyos mecanismos partidistas, procedimientos administrativos y funciones legislativas están sometidos al control inmediato y directo de un líder carismático y a su corte de funcionarios mediadores.

Hace referencia también a que el caudillismo en América Latina tiene plena vigencia puesto que aún persisten las condiciones estructurales en los campos económicos, social y cultural.

1.3. Formulación del Problema:

¿Cómo está el sistema electoral en el Perú respecto a la democracia y corrupción, a partir de la Elecciones Generales 2016?

1.4. Justificación del Estudio

La presente investigación se justifica en la problemática actual de la política peruana, en la que se ve reflejada la falta de una adecuada cohesión de las normas del sistema electoral y del sistema de partidos con el principio democrático, y como esto se ve claramente en los recientes casos de corrupción que han salido a la luz, y de los cuáles se tienen conocimiento. Esta investigación ayudará a dilucidar a través de un análisis de la realidad, cuáles son los puntos en los cuáles existe una mayor incidencia de problemática en estos temas de política, para a partir de esta identificación, poder determinar los mecanismos de solución para mejorar esos puntos, y así estar más cerca de una verdadera democracia.

La importancia radica en la necesidad de una reforma integral de nuestro sistema electoral y nuestros sistemas de partidos, podemos observar que existen muchas ambigüedades y falencias en esos puntos, y es importante saber cuáles son para determinar los pasos a seguir y mejorarlos.

Uno de los más grandes beneficios que busca esta investigación es poner en el debate nacional, estos puntos tangentes sobre una verdadera reforma, analizando los beneficios y perjuicios de cada uno de los puntos que puedan traer esta reforma del sistema electoral y del sistema de partidos en general.

A partir de la realización del presente trabajo, se busca obtener un adecuado análisis del sistema electoral, a partir de la revisión de las últimas elecciones, para determinar a partir de nuestra normativa si realmente estas elecciones y nuestro sistema electoral en general, llegan a ser completamente democráticos, y a partir de la identificación de estos puntos débiles, las acciones a tomar para podernos acercarnos cada vez al Principio Democrático.

Con esto se beneficiaría la población en general, puesto que a partir de determinar estos debilidades de nuestro sistema electoral, e identificar las acciones a tomar, se podrá de alguna manera y en alguna medida devolverle la confianza en la política a los ciudadanos, y acercarlos cada vez más a lo que realmente es la finalidad de la democracia.

El aporte de la presente investigación, se puede dividir en dos aspectos importantes, en primer lugar en el tema de la conveniencia social, puesto que el tema de democracia y corrupción es un tema muy importante hoy en día, y por otro lado en el tema teórico, ya que se busca implantar una teoría general, sobre una verdadera reforma integral del sistema electoral en general, que incluya al sistema de partidos, para que en lo sucesivo las elecciones se puedan dar de una mejor manera y así llegar a cumplir con los presupuestos del Principio de Democracia y así empezar a erradicar la corrupción de aquellos que buscan llegar a ocupar un cargo importante en las altas esferas del gobierno.

1.5. Supuestos / Objetivos del trabajo de investigación

HIPÓTESIS

En el Perú, luego de las elecciones generales 2016, se ve una democracia frágil en la cual no se respetan los principios básicos de la misma y ha evidenciado diversos casos de corrupción en los que incurren representantes políticos que fueron elegidos por la población, esto por la falta de una adecuada normativa electoral, en la que contemos con mandatos que permitan que solo puedan postular candidatos íntegros, en las que el voto preferencial no favorezca solo a algunos, también a causa de una deficiente regulación en el sistema de partidos, por la excesiva aparición de partidos que no cuentan con un adecuado ordenamiento, la falta de una verdadera democracia interna que se encuentre resguardada por los organismos pertinentes, y principalmente por la falta de una coherente y fuerte norma sobre la financiación de partidos, que evite la financiación de formas ilegales y perjudiciales para la sociedad, en la que no existe una rendición de cuentas partidarias para que la sociedad tenga conocimiento del dinero que sustenta a los partidos políticos que están apoyando o de donde vienen los candidatos, que podrían llegar a ser sus representantes tanto en el Ejecutivo como en el Legislativo, en pocas palabras el sistema electoral en el Perú frente a la democracia y corrupción se encuentra afectado por la falta de regulación adecuada en todos los puntos antes mencionados.

OBJETIVOS

Objetivo general

Diagnosticar el Sistema Electoral Peruano respecto a la democracia y los casos de corrupción en nuestro país, a partir de las elecciones generales 2016.

Objetivos específicos

- a. Analizar la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N°26859) a partir de la realidad peruana y la opinión con expertos.
- b. Explicar la ley de Partidos Políticos (Ley N° 28094), y su modificatoria (Ley N° 30414) a partir de la realidad peruana y la opinión con expertos.
- c. Describir la democracia en el Perú, a partir de un análisis de casos, y la percepción del principio democrático en la sociedad peruana.
- d. Identificar el nivel de incidencia de los casos de corrupción, a partir de la regulación del sistema electoral en el Perú.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de Investigación

Al ser un trabajo de investigación que sigue el método cualitativo, el Diseño de Investigación más adecuado para el mismo, será el de diseño Narrativo - Analítico, ya que se busca que mediante este esquema de investigación, se haga un recuento de la situación política en el Perú, para ayudar a procesar cuestiones que de repente no se encuentran muy claras, con respecto al sistema electoral y de partidos políticos.

Para Sampieri, este tipo de investigación analiza vivencias sobre sucesos considerando una perspectiva cronológica, aquí la pregunta de investigación se encuentra orientada a comprender una sucesión de eventos, a través de las historias o narrativas de quienes la vivieron, estos eventos puede ser una elección, como es el caso del fenómeno que vamos a estudiar en este trabajo de investigación.

2.2. Métodos de Muestreo

En atención a la naturaleza del objeto de investigación se prevé que el proceso de elecciones generales 2016 es único, en la presente investigación la población es equivalente a la muestra, por ende estamos ante una muestra no probabilística.

En primer lugar entendamos que el escenario de estudio, del presente trabajo, estará situado en las elecciones generales del año 2016. Teniendo como actores fundamentales, todos aquellos que participaron de estas elecciones, especialmente de aquellos que emitieron su voto, y que cuentan con conocimiento especializado del tema.

En este punto podemos dividir a nuestra población especializada en dos grandes grupos:

GRUPO 1. Con respecto a la percepción de la democracia en el Perú

POBLACIÓN A:

Dada por 03 abogados especialistas en temas relacionados al Derecho Constitucional, al Derecho Parlamentario y al Derecho electoral, que han impartido clases en dichas especialidades en instituciones de Educación Superior a nivel de Pregrado y/o Postgrado, en la carrera de Derecho y la de Ciencia Política, que cuenten con conocimientos específicos en temas relacionados a la reforma electoral, y algunas protestas de la misma, y que hayan ejercido su derecho al voto en las elecciones generales 2016.

POBLACIÓN B:

Dada por la base de datos de las instituciones que conforman el Sistema Electoral en el Perú (JNE, ONPE Y RENIEC) sobre los datos registrados sobre la percepción de democracia en la población y la confianza de estos en el sistema electoral y sus instituciones.

GRUPO 2. Con respecto a los casos de corrupción en el Perú

POBLACIÓN C:

Dada por la información recolectada, a partir de las noticias emitidas por medios de comunicación sobre diferentes casos de corrupción que se hayan dado por representantes políticos elegidos por la población en la elecciones generales 2016.

POBLACIÓN D:

Dada por la base de datos de las instituciones que conforman el Sistema Electoral en el Perú (JNE, ONPE y RENIEC) sobre los datos registrados por los partidos políticos que participaron en las elecciones generales 2016, y su posible relación con los casos de corrupción

2.3. Rigor Científico

Este está dado por las reconstrucciones teóricas y por la búsqueda de coherencia entre las interpretaciones. Siendo esto equivalente a la validez y confiabilidad de la investigación que se realiza en ámbito cualitativo. Utilizando como criterios para evaluar el rigor científico: la dependencia o consistencia lógica, la credibilidad, la auditabilidad o confirmabilidad y la transferibilidad o aplicabilidad.

Para lograr todo ello, me basaré en las características con las que tienen que contar mis poblaciones de estudio:

En cuanto a la Población A, para poder cumplir con el rigor científico, delimitaré la búsqueda de las personas adecuadas que encajan en esta población, usando requisitos con los que se tiene que cumplir:

- Especialidad por la materia: puesto que estas poblaciones estarán conformadas por docentes universitarios, que impartan clases de los temas relacionados a mi investigación y/o que hayan estudiado alguna especialidad referente a estos temas.
- Por el grado académico, ya que estos tienen que ser profesionales, con título universitario, y en lo posible con grado de maestría y/o doctorado.
- Experiencia: medida por la trayectoria que estas personas tienen que acreditar, mayormente por la enseñanza de los cursos relacionados con el tema, y en su generalidad, deben de ser docentes universitarios con más de 05 años de trayectoria.

Con respecto a la población C, se utilizarán noticias emitidas por medios de comunicación serios, que tengan información relevante y veraz sobre los casos de corrupción en el país.

Con respecto a la población B y D, su rigor científico está dado por la investidura de ser información obtenida de las bases de datos de los instrumentos oficiales de las instituciones que conformen el Sistema Electoral como es el caso principalmente de la ONPE.

2.4. Análisis Cualitativo de los Datos

El análisis de las leyes y la normativa legal vigente, se realizará a partir de la contrastación con la realidad y los casos que se puedan encontrar en nuestra sociedad, y cómo estas leyes se están o no aplicando correctamente, identificando los puntos esenciales de las mismas.

Teniendo en cuenta también las técnicas de interpretación jurídica, las cuáles ayudarán y otorgarán los parámetros adecuados, para poder trabajar correctamente, con las normas al tener los datos adecuados y realizar un análisis concreto.

Los datos obtenidos del primer grupo poblacional, se analizarán a partir de una guía de entrevista, las cuáles contendrán preguntas orientadas a las variables, para poder sintetizar correctamente la información, haciendo uso de cuadros comparativos, para analizar las respuestas.

Las preguntas vendrán dadas en dos tipos, abiertas y cerradas, para las preguntas abiertas se utilizarán los cuadros comparativos y para las preguntas cerradas, los cuadros de tabulación pertinentes.

El segundo grupo poblacional obtenido a partir de la recolección de información en diarios y periódicos serios en nuestro país y los datos obtenidos de las instituciones del Sistema Electoral, nos permitirán crear una base de datos con respecto a la percepción que tiene la población sobre la democracia en el país y de la misma manera medir los niveles de confianza que tiene la misma sobre las instituciones que se encargan de velar por el adecuado desarrollo del sistema electoral y por otro lado nos darán información sobre los casos de corrupción para ver su incidencia y las posibles causas de los mismos.

2.5. Aspectos éticos

En el presente trabajo se protegerá la identidad de cada uno de los sujetos de estudio tomándose en cuenta las consideraciones éticas pertinentes, como lo son la confidencialidad, el consentimiento libre e informado, la libre participación y anonimato de la información, si así se requiera.

En cuanto a la confidencialidad: la información obtenida no será revelada ni divulgada para cualquier otro fin, que no se el académico de este trabajo, protegiéndose la identidad de las personas que participen como informantes en la investigación.

De la misma manera, en lo que se refiere a la libertad de participación, no existirá presión en la participación de los informantes, pero si una adecuada motivación sobre la importancia que tiene la investigación.

Se dará a conocer los resultados de la presente investigación, informándoles a todos los participantes los resultados obtenidos.

Se obtendrán los permisos necesarios para tener acceso al lugar donde se realizarán las investigaciones, como las base de datos de los organismos respectivos, por parte de las personas autorizadas, cumpliendo con las reglas y las normas establecidas por la institución. Hay un compromiso con la recolección de la información, el análisis y los resultados, los cuáles serán verdaderos, no desviando las conclusiones de acuerdo con el financiamiento de la investigación.

Se respetará la autoría de otros autores, no haciendo plagio, ni mucho menos falsificando otros trabajo.

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

- Todas las preguntas están alineadas al Objetivo General de la investigación, el cuál es realizar un diagnóstico del Sistema Electoral en el Perú, respecto a la democracia y los casos de corrupción que se han encontrado luego de las elecciones generales 2016. De la misma manera las preguntas responde a ciertos objetivos específicos.

<p>- Con respecto a la normativa que rigió las elecciones generales 2016(Objetivos Específicos A y B.)</p> <p>P1: Desde su posición como especialista en Derecho Constitucional, en las elecciones generales 2016 ¿cómo se desarrolló la campaña en la primera y segunda vuelta?</p>	
<p>ENTREVISTADO 1: Edwin Morocco Colque</p> <p>El marco del derecho constitucional, específicamente el marco del derecho electoral, en el derecho de elegir y de ser elegido, implica que todos los partidos políticos tengan las mismas oportunidades de mostrar sus propuestas, el Estado debe de asegurar en forma mínima que se pueda someter a escrutinio popular bajo la forma de opinión pública una decisión libre y democrática para que todas las opiniones o propuestas de las candidaturas sean mostradas, debatidas, analizadas. Es materia de un sesgo popular un sesgo propio del Perú y quizás de Latinoamérica, que hay una ausencia de como determinar el financiamiento de los partidos políticas, en el tema de sustentar el financiamiento de su publicidad, no hay un impedimento expreso para el financiamiento de los partidos es importante conocer que existe un margen de asimetría informativa para los candidatos que postulan.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.Mismas oportunidades. 2.propuestas de los candidatos. 3.opinión pública. 4.financiamiento de los partidos políticos. 5.publicidad. 6.asimetría informativa.
<p>ENTREVISTADO 2: Vania Vergara Lau</p> <p>Las elecciones fueron bastante accidentadas porque tuvimos tachas, tuvimos cuestiones de orden formal y político, al tener candidatos que fueron retirados por errores en la inscripción de sus partidos, el caso de Todos por el Perú, Guzmán, luego por un tema escándalo de firmas de domicilia, el caso de Alianza Para el Progreso con Acuña, el tema de financiamiento de las campañas que no se rindieron cuentas por parte de los partidos y agrupaciones participantes, Asimismo las acusaciones de entrega de regalos, dádivas a los electores a cambio de votos, esos fueron los elementos más la elección.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.candidatos retirados. 2.financiamiento de las campañas. 3.rendimiento de cuentas. 4.entrega de dádivas.

<p>ENTREVISTADO 3: Oswaldo Zavala Blas</p> <p>Las elecciones del año 2016 fue un caso atípico en la historia del sistema democrático peruano porque tuvimos dos casos donde se excluyeron a dos candidatos, como es el Caso de Julio Guzmán y de César Acuña, entonces sin lugar a dudas ocasiono un desequilibrio en la intención de voto, que de alguna forma configuró un nuevo orden de preferencias y de otro lado también hay que tener en cuenta que hubo una votación bastante reñida en el caso de la primera vuelta en el caso tanto de PPK con Keiko Fujimori, que fueron los que quedaron para la segunda vuelta, que tuvieron un margen de diferencia muy pequeña, que se vio también en la segunda vuelta, entonces eso también es una situación que complica el sistema democrático, porque de alguna forma no le da la suficiente solvencia, la suficiente legitimidad popular al candidato que ha ganado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.caso atípico. 2.exclusión de candidatos. 3.intención de voto. 4.votación reñida. 5.sistema democrático. 6.poder económico.
<p>En conclusión: Las campañas del año 2016, fueron un caso peculiar, puesto que se vieron muchas cosas como exclusión de candidatos en el caso de César Acuña y el de Julio Guzmán, de la misma forma reflejo el poder económico de algunos de los candidatos, lo que refleja que en el tópico de financiamiento de partidos políticos, el que es precario y otorga que los que tengan más poder económico sea quienes tengan mayores oportunidades de dar a conocer sus propuestas y sus opiniones, para generar en la opinión pública una buena decisión.</p>	
<p>- Con respecto a la Descripción de la democracia (Objetivo Específico C.)</p> <p>P2: Al momento de las campañas, ¿entendiendo el principio democrático, considera que todos los candidatos tuvieron las mismas oportunidades para dar a conocer sus propuestas?</p>	
<p>ENTREVISTADO 1: Edwin Morocco Colque</p> <p>No necesariamente fue así, aquí influye mucho el tema económico, para poder someter el margen de la publicidad existieron cuestiones en las elecciones presidenciales pasadas, con algunos candidatos, que fueron impugnados como es el Caso de César Acuña y de Julio Guzmán, que si bien es cierto contaban con un amplio margen de aceptación popular, hizo que en algunos circunstancias como el tema de las dádivas en el caso de Acuña, tergiversarse un poco lo que debería de ser la libre decisión política de las personas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.tema económico. 2.publicidad. 3.financiamiento. 4.candidatos impugnados. 5.redes sociales. 6. dádivas

<p>ENTREVISTADO 2: Vania Vergara Lau</p> <p>No, porque en mérito a que cada partido, cada agrupación, tiene su propio financiamiento no todos logran tener la misma oportunidad de acceso a los medios de comunicación; pueden acceder al estatal sí, pero al tema privado, al tema de la difusión por redes, etc.; además hemos tenido casos especiales como el de Gregorio Santos, él estaba en la cárcel cuando fue candidato, entonces la posibilidad que tenía para poder brindar sus propuestas no era directamente, si no era a través de sus copartidarios; y bueno que él tuvo la presentación el día del debate.</p>	<p>1.propio financiamiento. 2.oportunidades. 3.medios de comunicación. 4.casos especiales. 5.debate</p>
<p>ENTREVISTADO 3: Oswaldo Zavala Blas</p> <p>No existe igualdad de oportunidades, creo que hay candidatos que por su condición por su posición económica, además porque son figuras públicas cuentan con trayectoria, tienen más oportunidades de poder expresar sus ideas, son invitados constantemente a la televisión, y por otro lado el tema, hay candidatos que ostentan una gran cantidad de bienes, de dinero y eso permite poder financiar auspicios en la televisión, en la radio, propagandas, paneles publicitarios, etc.</p>	<p>1.oportunidades. 2.posición económica, 3.figuras públicas. 4.expresar.</p>
<p>En conclusión: No todos los candidatos tuvieron las mismas oportunidades de dar a conocer sus propuestas, y esto por varios puntos, como la existencia de candidatos que por diversas razones fueron impugnados de las elecciones, o el caso de Gregorio Santos que se encontraba en prisión por lo que tuvo que buscar alternativas diferentes para dar a conocer sus propuestas, pero otra de las causas es la posición de los candidatos, algunos de ellos al ser figuras públicas pudieron tener más aproximación a los formas de comunicación, y por otra parte está el financiamiento de los partidos políticos, ya que aquellos con una mejor posición económica tenían más oportunidades de mostrarse.</p>	
<p>- Con respecto a la Descripción de la democracia en el Perú y el nivel de incidencia de los casos de corrupción (Objetivos Específicos C y D.)</p> <p>P3: ¿Según el punto anterior, considera que la forma de financiamiento de los partidos políticos tiene injerencia en ese punto?</p>	

<p>ENTREVISTADO 1: Edwin Morocco Colque</p> <p>Sí, por cuánto es más posible hacerse conocer cuando se tiene más recursos puedes llegar a más lugares, un partido puede tener varias ideas, si no tiene la capacidad de darse a conocerse a nivel nacional, difícilmente puede dar a conocer sus propuestas. El Estado no puede abastecerse y brindarles a todos los partidos políticos una cuota de financiamiento para sus respectivas campañas, no tenemos ese modelo aquí en el Perú, pero otros países si los tienen si aporten una cuota de presupuestos, los partidos tienen otra regulación y se asegura el conocimiento de sus ideas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.recursos. 2.capacidad. 3.nivel nacional. 4.rol del Estado. 4.financiamiento. 5.campaña.
<p>ENTREVISTADO 2: Vania Vergara Lau</p> <p>Sí, y por tanto considero que es necesaria una regulación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.Regulación.
<p>ENTREVISTADO 3: Oswaldo Zavala Blas</p> <p>Definitivamente, debería evitarse que algunos candidatos puedan hacer su publicidad en la televisión, porque se vulnera el principio de igualdad, no hay igualdad de oportunidades, la financiación si proviene del Estado me parece adecuada, en otros países como el caso de España y casi toda Europa el Estado es el que financia a los partidos políticos, porque parten de la idea de que son indispensables en la configuración del sistema democrático es a través de los partidos políticos que se pueden canalizar las diversas ideologías, las diversas opiniones, entonces si se parte de esta premisa es necesario su financiación es necesario darles determinado aporte económico, para que puedan solventar su infraestructura, sus procesos democráticos internos, es necesario un financiamiento. Hay un problema si el financiamiento viene de empresas privadas, porque hay si puede haber un peligro por el tema de que se pueden utilizar empresas fachadas y el dinero puede ser proveniente de manera ilícita, del narcotráfico, de la minería ilegal, etc., entonces hay que tener cuidado con la regulación hay que hacerlo de una forma bastante adecuada, nuestro actual sistema ya contempla la regulación, el Estado debe priorizar de que sea él quien financie a los partidos políticos de forma preferente, para evitar algún tipo de fachadas para encubrir el origen ilícito de los aportes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.principio de igualdad. 2.financiamiento estatal. 3.sistema democrático. 4. diversas ideologías. 5. aportes económicos. 6. manera ilícita. 7. regulación.

<p>En conclusión: La forma de financiamiento de los partidos es importante en la forma en la que se desarrollan las campañas políticas y los procesos electorales, ya que si un partido político no tiene los recursos económicos para darse a conocer a nivel nacional, no estaría en igualdad de oportunidades frente a los otros, de esta manera se alimenta el caudillismo en nuestro país, es necesaria una correcta regulación con ayuda del financiamiento estatal para evitar aportes ilegales en los partidos políticos.</p>	
<p>- Con respecto a la Ley de Partidos Políticas, la democracia en el Perú y el nivel de incidencia de los casos de corrupción (Objetivo Específico A, C y D.)</p> <p>P4: ¿Cuál considera que debe ser la forma más indicada para el financiamiento de Partidos (pública, privada, mixta)? ¿Por qué?</p>	
<p>ENTREVISTADO 1: Edwin Morocco Colque</p> <p>Para el caso peruano, deberíamos de revisar la naturaleza del partido político, la forma de constitución en el Perú, el partido político es una persona jurídica de naturaleza mixta, es privada por la forma de constituirse, por el fin que persigue que es justamente el tema de representatividad y el derecho fundamental de representación política, tiene fin público. Por esta naturaleza tiene que ser un financiamiento de economía mixta, todos somos libre de tener una posición económica siempre y cuando pase por el conocimiento y el escrutinio público, siendo que el Estado también va a financiar, tiene la obligación de pedir por un tema de transparencia a los partidos políticos, cuenta siempre de todos los aportes y los aportantes, que justamente dan, hoy en día que tenemos el caso de los cocteles del partido de Keiko Fujimori, por lo que a mi entender la forma de financiamiento debe de ser de naturaleza mixta.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.naturaleza del partido. 2.mixta. 3.privada. 4.representatividad 5.financiamiento de economía mixta. 6.escrutinio público. 7.transparencia.
<p>ENTREVISTADO 2: Vania Vergara Lau</p> <p>En el contexto peruano, lo ideal es un financiamiento público así se garantiza que todos tengan el mismo porcentaje de aportes, si fuera mixto habría que hacer una graduación porque eso también implicaría un sobre coste al estado peruano, pero también habría que tener los mecanismos muy bien implementados para poder controlar ese espacio privado que entraría en juego, para mantener un tema de equidad, en todos los partidos o agrupaciones que se presenten.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.financiamiento público. 2.financiamiento mixto. 3.mecanismos. 4.temas de equidad.

<p>ENTREVISTADO 3: Oswaldo Zavala Blas</p> <p>Sí, financiamiento público en las actuales circunstancias de nuestro país, de nuestra democracia incipiente, con escasos valores, con altos índices de corrupción, como es el caso de Fuerza Popular, que hasta hace poco tenía a Joaquín Ramírez como secretario general, implicado en casos de corrupción, por un tema de tráfico ilícito de drogas, entonces, creo que es necesario que de momento hasta que nuestro sistema funcione correctamente, hasta que haya un cambio de valores también, es mejor que solamente sea el Estado quien los financie.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.financiamiento público. 2.democracia incipiente. 3.escasos valores. 4. corrupción.
<p>En conclusión: entendiendo el contexto peruano actual, y la esencia de los partidos políticos la mejor alternativa para su financiamiento es el financiamiento público, para evitar malos manejos y generar una mayor transparencia y confianza con respecto a la sociedad.</p>	
<p>- Con respecto a la Ley Orgánica de Elecciones y a la Descripción de la democracia en el Perú (Objetivos Específicos A y C.)</p> <p>P5: ¿Cómo calificaría la actuación de los órganos e instituciones encargadas de llevar a cabo la elección?</p>	
<p>ENTREVISTADO 1: Edwin Morocco Colque</p> <p>Creo que nos falta mucha capacitación en materia electoral, hay demasiados problemas, demasiadas decisiones que se complican, porque no hay ni una adecuada fiscalización, control, supervisión de los procesos electorales, esto se ha visto recientemente por ejemplo en las últimas elecciones locales, hay lugares donde se queman las ánforas, roban las ánforas, no hay un adecuado conteo, los personeros parecen matones, durante los procesos electorales; entonces la falta de apoyo de la fuerza pública, apoyo institucional, capacitación ideal, más aún la retribución económica a quiénes participan en las elecciones, el Estado no tiene una presencia firme, por ende la situación de los organismos no es la más adecuada, debería de existir un mejor abastecimiento, quizás un servicio de inteligencia electoral (de la policía), profundizando el tema de la fiscalización.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.materia electoral. 2.fiscalización. 3.control. 4.supervisión. 5.fuerza pública. 6.capacitación. 7.servicio de inteligencia electoral.

<p>ENTREVISTADO 2: Vania Vergara Lau</p> <p>En realidad sus actuaciones se han visto limitadas por el contexto normativo, el contexto normativo lamentablemente no se modificó a tiempo por el propio Congreso, entonces no podríamos nosotros acotar responsabilidad a los órganos responsables del proceso electoral, si es que estos no cuentan con las herramientas ideales, necesarias para asumir un proceso de esta magnitud.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.limitaciones. 2.contexto normativo. 3.herramientas ideales.
<p>ENTREVISTADO 3: Oswaldo Zavala Blas</p> <p>Bueno si podemos analizar en los último 10 años, o desde el inicio de la democracia, es decir desde la caída del régimen Fujimorista, diría que los órganos se han desempeñado, si bien con una seria de deficiencias, de una forma aceptable, han respetado el orden constitucional, sin embargo, tengo una pequeña objeción, con respecto a las ultimas elecciones porque se excluyeron a dos candidatos que eran fundamentales, el Caso de Cesar Acuña me parece que la exclusión estuvo debidamente justificada porque lo que hizo el jurado fue aplicar la ley, de organizaciones políticos que en su artículo 42°, y lo termina excluyendo porque había dado aportes y además estaba eso prohibido, en el caso de Julio Guzmán es donde tengo mis reservas de la actuación adecuada, del JNE, considero que no debió excluirse ya que el error que cometió fue errores formales en su democracia interna, en cómo habían hecho una convocatoria general, como habían inscrito su tribunal electoral nacional, fueron errores en incumplimiento de plazos, e incumplimiento de formalidades, y creo yo que ahí el JNE, que también tuvo una votación reñida, para excluir a Julio Guzmán para declarar fundada la tacha, si debió darle preferencia, el hecho de que Julio Guzmán representada a una porción representativa del electorado y por tanto hubiera sido mejor que participe, porque eso enriquecía la democracia, hubiera canalizado la intención de voto de muchos ciudadanos, por eso considero que el JNE, hizo mal al excluirlo de las elecciones, debió darle preferencia a un proceso electoral limpio y en las mismas condiciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.deficiencias 2.orden constitucional. 3.exclusiones. 4.errones. 5.igualdad de condiciones.

En conclusión: En los últimos años las instituciones encargados de las elecciones han cumplido con su labor de acuerdo a ley, pero existen una serie de deficiencias en muchos aspectos, que no les permite realizar una correcta fiscalización, control y supervisión, esto debido a una falta de apoyo del Estado, de la fuerza pública, esto se puede solucionar, con una mayor presencia del mismo, una mejor capacitación en materia electoral. Tal vez con un servicio de inteligencia electoral, y un mejor contexto normativo.

- **Con respecto a la Descripción de la democracia en el Perú y el nivel de incidencia de los casos de corrupción (Objetivos Específicos C y D.)**

P6: ¿Cuál es su balance del proceso electoral?

ENTREVISTADO 1: Edwin Morocco Colque

Estuve de acuerdo con lo que paso en el caso de Guzmán, hubo una debilidad de carácter formal, con lo que respecta a la constitución del partido, actas que no coincidían con la inscripción; también fue adecuada la sanción en el caso de Acuña, ya que se había demostrado la entrega de dádivas, también se debió excluir a Keiko Fujimori, por el caso tapers, habían pruebas evidentes, que fueron puestas a la jurisdicción del jurado, existieron problemas políticos ahí, fue un proceso novedosa por la injerencia de las redes sociales, tuvo sus deficiencias como el caso de los debates, no fueron debates alturados,

- 1.sanciones.
- 2.dádivas.
- 3.proceso novedoso.
- 4.deficiencias.
- 5.mejores mecanismos.

ENTREVISTADO 2: Vania Vergara Lau

Se notó la carencia de implementación de normas que el JNE, había solicitado con anticipación al Congreso, que se masifico mucho el tema de exagerados aportes privados no transparentes, no claros, sin rendición de cuentas, sin posibilidad del JNE de poder actuar previamente para evitar que estos continúen en carrera política, ese apasionamiento por el poder que llevo a algunas agrupaciones políticas a fraguar formas de inscripción, al interno de los partidos y que lo llevaron luego a la cancelación de sus partidos, de sus postulaciones.

- 1.carencia de normas.
- 2.aportes privados.
- 3.rendición de cuentas.

<p>ENTREVISTADO 3: Oswaldo Zavala Blas</p> <p>Es un balance favorable porque nos ha brindado muchas cuestiones de las que hemos podido aprender, por ejemplo, la ciudadanía ha aprendido que no podemos votar de forma irresponsable, que tenemos que ser más conscientes, al momento de elegir a nuestros representantes, lo digo básicamente por Fuerza Popular, porque creo que este partido nos ha brindado a todos una demostración de autoritarismo, de que prefiere los intereses particulares, políticos, antes de los intereses nacionales, creo que si bien las elecciones nos han dirigido a un escenario como es el actual de crisis política, al margen de eso creo que podemos aprender mucho de esto, se ha propiciado el referéndum, una serie de reformas constitucionales que son buenas para la democracia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.balance favorable. 2.aprendizaje. 3.crisis política. 4.reformas constitucionales. 5.orden constitucional.
<p>En conclusión: Este fue un proceso novedoso, donde se dieron sanciones en base a la normativa vigente, se conoció más sobre la problemática del tema de las dádivas, tuvo ciertas deficiencias ya que se deben mejorar algunos mecanismos; nos dejó mucho aprendizaje, ya que al margen de la crisis política en la que nos encontramos, se busca una reforma constitucional y se respetó el orden constitucional.</p>	
<p align="center">- Con respecto a los casos de corrupción (Objetivo Específico D.)</p> <p>P7: ¿Cómo considera la entrega de regalos, dinero o dádivas en una campaña política?</p>	
<p>ENTREVISTADO 1: Edwin Morocco Colque</p> <p>Existen problemas en el sistema en cuanto a la calificación de medios probatorios, el JNE no es propiamente un poder Judicial, pero si es el órgano competente en materia de justicia electoral, entonces debería de haber un mejor trabajo de valoración probatoria en estos casos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.calificación de medios probatorios. 2.valoración probatoria.
<p>ENTREVISTADO 2: Vania Vergara Lau</p> <p>No se deben dar, porque en un país como el nuestro multicultural, donde la población votante, no es una población preparada en formación ciudadana, la entrega de dádivas pues si conlleva a un compromiso de este ciudadano que poco criterio puede tener, a condicionar el voto a un taper a un víveres, etc.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.país multicultural. 2.formación ciudadana. 3.compromiso. 4.condiciona

<p>ENTREVISTADO 3: Oswaldo Zavala Blas</p> <p>Son mecanismos que distorsionan el sistema se clientelista al elector, ya no se busca lo que se busca con la democracia que es elegir a una determinada opción política, un determinado programa político, a cambio de eso se está clientelizando al elector, se lo simplemente cosifica como si fuera un voto, sin contenido, un voto que solo está buscando un aporte económico, y ya no está buscando elegir una opción, las dádivas lo que hacen es despolitizar al elector, por eso las dádivas son antisistema, es abiertamente inmoral.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.mecanismo. 2.clienteliza. 3.cosifica. 4.despolitiza. 5.antisistema. 6.inmoral.
<p>En conclusión: Le entrega de dádivas, etc., en el contexto peruano, genera que el elector ya no razone correctamente a la hora de emitir su voto, ya no lo hace libremente, se genera un condicionamiento del mismo que se encuentra supeditado a la entrega del regalo, lo que hace que de despolitice y sea visto solo como un voto, por parte de los candidatos, y por eso y más está prohibido por ley, el problema de esta prohibición es que no se encuentran los mecanismos necesarios para la calificación y valoración probatoria, y sancionar así correctamente a los candidatos que incurran en esta entrega de dádivas.</p>	
<p>- Con respecto a la Ley Orgánica de Elecciones y la Descripción de la democracia en el Perú (Objetivos Específicos A y C.)</p> <p>P8: ¿Considera que el proceso electoral 2016 fue transparente e imparcial? De ser su respuesta negativa, qué alternativas de solución brindaría</p>	
<p>ENTREVISTADO 1: Edwin Morocco Colque</p> <p>Mejorar las condiciones de control para la constitución de partidos políticos, existe mucho caudillismo en el Perú, cualquier persona que tiene intención puede postular. Mejorar los estándares de las personas que pretenden postular a estos cargos de representación; tenemos congresistas que han falsificado documentos, hay estándares muy bajos de elección popular, los estándares deben de mejorar. No transfuguismo, llegan al poder o salen o se cambian del partido, y eso es malo porque cuando una persona escoge a su representante, lo hace en base a un ideario político, teóricamente, cuando esa persona por si misma rompe el pacto del ideario político, está rompiendo una convicción nacional, ya que fue el pueblo quien lo eligió en base a su ideario político.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.condicones de control. 2.constitución de partidos políticos. 3.caudillismo. 4.mejores estándares. 5.postulantes. 6.mejor intervención del Estado.

<p>ENTREVISTADO 2: Vania Vergara Lau</p> <p>Con la normatividad vigente durante ese estadio considero que sí, si fue transparente, si fue imparcial, no tuvieron todos los elementos para poder establecer sanciones, para establecer otros criterios para separar a todos aquellos que estaban con el tema de las dádivas,funcionó dentro del marco legal; lo negativo fue el aprovechamiento de los vacíos normativos por parte de los postulantes</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1..transparente. 2.imparcial. 3.sanciones. 4.marco legal. 5.aprovechamiento vacíos normativos.
<p>ENTREVISTADO 3: Oswaldo Zavala Blas</p> <p>No ha habido igualdad de oportunidades, la alternativa sería que se limiten la publicidad desigual, porque si comparamos Alianza para el Progreso con Frente Amplio hay una amplia desigualdad de poder expresar su programa político, debería limitarse el aspecto publicitario de los partidos políticos, estos se deberían canalizar a través del Estado, de otro lado el tema del JNE, su actuación no ha sido del todo adecuada, alternativas de solución, sería reformarse el JNE, hacerlo más meritocrático, debe haber un control interno del JNE, hacerlo más público, más transparente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.igualdad de oportunidades. 2.publicidad desigual. 3.reformar el JNE. 4.meritocracia. 5.control interno.
<p>En conclusión: En la medida de sus limitaciones y deficiencias si fue de esta manera, pero hay puntos en los que se podría mejorar, ya que hubo mucho aprovechamiento de los vacíos normativos que existen, algunas alternativas de solución: mejorar las condiciones de control para la constitución de partidos políticos, mejorar estándares que deben de cumplir los futuros candidatos, y una mayor intervención del Estado, por otro lado sería necesaria un reforma del JNE, haciéndolo más meritocrático e implementándole un órgano de control interno.</p>	
<p align="center">- Con respecto a la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Partidos Políticos (Objetivos Específicos A y B)</p> <p>P9: ¿Considera que es necesaria una reforma política con respecto al sistema electoral y el sistema de partidos en el Perú?</p>	
<p>ENTREVISTADO 1: Edwin Morocco Colque</p> <p>Considero que si es necesaria una reforma.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.Si

<p>ENTREVISTADO 2: Vania Vergara Lau</p> <p>Si, con relación al sistema electoral, en el caso de quienes deben de postular que no estén involucrados en procesos penales, o que no estén con sentencias, el tema de las dádivas, de repente el tema de educación y formación dentro de los partidos políticos, tantas cosas; si creo que se necesita una reforma política. En cuando al sistema de partidos, tenemos una buena ley de partidos políticos, pero creo que esta ley no ha calado en la población, creo que si más bien nosotros fomentamos la creación de partidos políticos a partir de la ley, formamos una conciencia ciudadana, no necesitaríamos tantas reformas legislativas, sino más bien educativas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.procesos penales. 2.sentencias. 3.dádivas. 4.educación. 5.formación.. 6.reformas legislativas. 7.reformas educativas
<p>ENTREVISTADO 3: Oswaldo Zavala Blas</p> <p>Definitivamente, es necesaria una reforma de todo el sistema, y yo parto de la necesidad de que se tiene que cambiar la constitución, una reforma constitucional donde se le dé un mayor vigor a los partidos políticos se exija un mayor cumplimiento de sus reglas democráticas internas, y además de que se limiten , no podemos consentir que existan tantos partidos políticos, en nuestras elecciones, deberíamos restringirlos a unos 5 o 6 , no tanto, porque eso hace que se disperse el voto que se diversifique de tal forma que no existan verdaderos consenso. Y de otro lado que debemos cambiar el sistema político específicamente el régimen político a un parlamentarismo, creo que nos haría bien, ya que si tuviéramos un sistema parlamentario nos evitaríamos la actual crisis, que tenemos que se traduce en enfrentamiento del presidente con el parlamento, con el parlamentarismo para que pueda haber un gobierno sostenible, las fuerzas parlamentarias deberían llegar a un consenso y elegir a un presidente, y eso obligaría a que exista un tipo de orden, un tipo de estabilidad política. Lo más importante es el fortalecimiento de los partidos políticos sin lugar a dudas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.cambiar la constitución. 2.reforma consitucional. 3.reglas democráticas internas. 4.limites. 5.sistema político. 6.régimen político. 7.parlamentarismo.

En conclusión: es necesaria una reforma en general, con respecto al sistema electoral se debe evitar que postulen candidatos que tengan problemas con la justicia, se debe de regular mucho el tema de las dadas, pero por otra parte se debe de poner énfasis en el tema de educación y formación dentro de los partidos, ya que esta es su finalidad, reforzando sus Reglas democráticas internas, generando mayores límites, etc.

- **De acuerdo a la Descripción de la democracia en el Perú (Objetivo Específico C.)**
10: ¿Con respecto a la evolución de la Democracia en el Perú, siente que la historia ha tenido influencia en los aspectos actuales del sistema electoral en nuestro país?

<p>ENTREVISTADO 1: Edwin Morocco Colque</p> <p>La historia siempre tiene injerencia, el punto de quiebre de nuestra democracia, la encontramos en el inicio de la cultura Chicha en la década de los 90, con el partido de Fujimori, el caudillismo que nació en esta época, nos hizo desdeñar a los políticos de formación, antes con la bicameralidad se elegían a senadores y diputados, se escogían a personas ilustradas, hoy por hoy escogemos a las personas por la prensa, por el amiguitos, en términos políticos, por el hermanón, en la historia, con la idea del terrorismo, género que el peruano tenga una concepción distinta, la inmigración, todo ello marco un antes y un después en el Perú, una constitución, una cultura, un modelo económico nuevo, el consumismo, el caudillismo tenga mayor presencia, hemos desterrado el debate alturado, la educación ha cambiado, todo esto afecta la democracia, la democracia es el ejercicio de la elección de representantes por parte de la sociedad, pero si la sociedad no está educada, no sabe ni siquiera que es un ideario político, no sabe ni siquiera por que elige, no se habla necesariamente de una democracia</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.historia. 2.democracia. 3.cultura chicha. 4.caudillismo. 5.políticos de formación. 6.elección de representantes. 7.educación.
--	---

<p>ENTREVISTADO 2: Vania Vergara Lau</p> <p>La historia siempre es un factor determinante que va a influenciar distintos escenarios, creo que si hay una influencia en las formas, si miramos los procesos electorales anteriores, como se ha ido perdiendo esas campañas con mitines, y las formas en cómo se iban dando a conocer las propuestas, sin bailes con debates.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.mitines. 2.propuestas. 3.bailes. 4,debates.
--	--

<p>ENTREVISTADO 3: Oswaldo Zavala Blas</p> <p>Creo que básicamente nuestra historia aun continua marcando somos una sociedad bastante inmadura políticamente, una sociedad que no aprende de los errores, una sociedad que continuamente no sabe por qué votar muchos, muchos no quieren ir a votar y además somos una sociedad que tiene altos índices de analfabetismo, la gente no tiene un compromiso político no se vincula con las instituciones, no hay credibilidad, es algo que arrastramos desde los inicios de la república, desde los inicios de nuestro país, todo esto puede cambiar con una reforma del sistema educativo de raíz, porque la gente se sigue desvinculando de la política, se ve a la política como una oportunidad de enriquecimiento, se ve al estado como un motín, y eso es básicamente producto de nuestra precaria democracia, de nuestra precaria educación política, es algo que ha marcado continuamente la historia de nuestra país, el caudillismo lo refleja, la poco solidez institucional, son estas cosas que deben cambiar.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.sociedad inmadura políticamente. 2.analfabetismo. 3.compromiso político. 4. instituciones 5.reforma educativa 6.caudillismo.
<p>En conclusión: la historia en específico, después de lo sucedido en la década de los 90's a ocasionado que se deje de lado la política seria, ya no se vota por las propuestas políticas, sino por quien hace campañas con más baile, eso también refleja el contexto peruano, con altas tasas de analfabetismo, por lo que sería necesario también realizar una reforma política.</p>	

FAMILIA	CÓDIGOS
PROBLEMAS DE LAS ELECCIONES 2016	<ul style="list-style-type: none"> - Sanciones. - Entrega de dádivas. - Deficiencias normativas. - Carencia normativa. - Aportes privados irregulares. - Rendición de cuentas. - Crisis política. - Fiscalización, supervisión y control de procesos electorales. - Apoyo del Estado. - Democracia interna de los partidos políticos. - Caudillismo. - Vacíos normativos. - Publicidad desigual. - Calificación de medios probatorios. - Condicionamiento del voto. - Cultura de subsidios. - Clientelismo. - Despolitización. - Cultura Chicha. - Sociedad inmadura políticamente. - Analfabetismo.
ASPECTOS POSITIVOS	<ul style="list-style-type: none"> - Proceso novedoso. - Redes sociales. - Aprendizaje - Orden constitucional.
FINANCIAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Recursos. - Campañas. - Financiamiento estatal. - Aportes económicos.

DERECHOS ELECTORALES	<ul style="list-style-type: none"> - Debate. - Intención de voto. - Igualdad de condiciones. - Igualdad de oportunidades. - Capacidad. - Principio de igualdad. - Sistema democrático. - Diversidad ideológica. - Transparencia. - Imparcialidad. - País multicultural. - Formación ciudadana. - Compromiso. - Libertad de elección.
ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Mejores mecanismos. - Capacitación en materia electoral. - Mejorar la Fiscalización, supervisión y control de procesos electorales. - Mejorar el apoyo estatal. - Mejorar la democracia interna de los partidos políticos. - Regulación. - Mejorar condiciones de control. - Mejorar constitución de partidos políticos. - Mejorar estándares para los postulantes. - No transfuguismo - Mejor intervención del Estado - Mejorar marco legal. - Reglas democráticas internas. - Políticos de formación. - Educación

REFORMAS

- Reformas constitucionales.
- Implementar un servicio de inteligencia electoral.
- Rol del Estado.
- Procesos democráticos internos.
- Reformar el JNE.
- Meritocracia para el JNE.
- Control interno en el JNE.+
- No permitir que postulen personas con problemas judiciales.
- Regular mejor el tema de las dádivas.
- Reformas legislativas.
- Reformas educativas.
- Cambiar la constitución.
- Reforma de la constitución.

IV. DISCUSIÓN

- Con relación al diagnóstico del Sistema electoral con respecto a la DEMOCRACIA: Es pertinente analizar este punto, tomando los parámetros que Robert Dahl considera para hablar de una poliarquía como tal, eso en el sentido que este concepto es el que más se acerca a la democracia moderna, por el contexto en el que se vive actualmente en las diferentes sociedades:

Dahl (1989), nos menciona que para tener la oportunidad de FORMULAR LAS PREFERENCIAS, MANIFESTAR LAS PREFERENCIAS, Y RECIBIR IGUALDAD DE TRATO POR PARTE DEL GOBIERNO EN LA PONDERACIÓN DE LAS PREFERENCIAS, se requiere que se cumplan algunas garantías constitucionales, las cuales se detallaran a continuación, haciendo una comparación con lo que se menciona en nuestra normatividad vigente y en las entrevistas con los expertos, alineando las mismas con los objetivos específicos de la investigación:

- Con respecto a los Objetivos Específicos A, B y C, sobre la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Partidos Políticos y la democracia en el Perú.

1. Libertad de asociación:

La cuál se debe de ver reflejada en la oportunidad de los ciudadanos de organizarse a través de partidos u organizaciones políticas.

En nuestro ordenamiento, este punto se puede ver como un derecho reconocido desde nuestra constitución política, ya que la misma en el art. 2º, inc. 17 establece: “Toda persona tiene derecho a: A participar, en forma individual o asociada, en la vida política (...) de la Nación (...)”

Ley (anexos 6 y 7): En la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 16859, 1997) podemos observar específicamente, el artículo 8º, el cual nos hace referencia al derecho de los ciudadanos de ser elegidos y de elegir libremente, pero como se hace uso de este derecho, y eso lo podemos ver reflejado en la misma normativa, pero en el artículo 12º el cual señala que los ciudadanos puede ejercer sus derecho individualmente o a través de organizaciones políticas.

Pero mencionemos también la Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094, 2003): ya que hace referencia a las alianzas de organizaciones políticas, entonces si bien es cierto existen requisitos para conformar nuestra organización política, tenemos la libertad de asociarnos para hacerlo y por otro lado existen requisitos para afiliarnos a estas organizaciones (artículo 18° Ley de Organizaciones) pero en la medida que se cumplan con estos requisitos se puede ser parte de una organización política, sí así lo deseamos.

En este punto no hubo mayor participación de los entrevistados, entonces se puede concluir que si se respeta la libertad de asociación en el Perú, por lo que si se cumple este primer requisito, que se ha tomado de la teoría de Dahl para que se dé una democracia entre un gran número de habitantes.

- Con respecto a los Objetivos Específicos A, B y C, sobre la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Partidos Políticos y la democracia en el Perú.

2. Libertad de expresión

Refiere a la oportunidad de los candidatos y los electores del proceso electoral, para contar con los medios adecuados para manifestarse.

La Ley Orgánica de Elecciones (Anexo 6), regula el tema de la propagan electoral, en sus Arts. 180 al 195, que entre otras cosas establece la comunicación de los fondos que cada partido político utilizará para su propaganda electoral, así como la fuente de financiamiento; también menciona los medios a los que pueden acceder las organizaciones políticas para hacer uso de esta libertad, desde exhibir letreros, hasta hacer uso de la televisión. Mencionando que estas condiciones son para todos los partidos y candidatos. (Ley N° 16859, 1997)

Por otra parte La Ley de organizaciones política (Anexo 7), señala sobre la franja electoral, (en sus arts. 37 y 38) que hace referencia al derecho de los partidos políticos que postulan a hacer uso de manera gratuita de los medios de radiodifusión y televisión, con los límites que en la misma norma se establece.

Por otro lado también señala en sus arts. 39 y 40, sobre la publicidad política contratada, la que se debe de hacer en igualdad de condiciones, estableciendo que los costos deben de ser para todos por igual. (Ley N° 28094, 2003)

Pero veamos que sucede en realidad, la cual queda demostrada con el diálogo que se tuvo por medio de las entrevistas con los expertos.

De todas las opiniones se observa que al margen de lo establecido por ley, los candidatos no cuentan con las mismas oportunidades para hacer conocer sus propuestas, una de las causas de ello es el mismo sistema de financiamiento ya que contemplamos el tema privado, lo que genera que aquellos partidos que tengan opción a un mayor financiamiento tienen mayor posibilidad de tener mayor acceso a los medios para difundir sus propuestas y darse a conocer.

Más aun teniendo en consideración el contexto social en el Perú, en el que tenemos un sociedad debilitada por los diversos sucesos políticos de los últimos años, que no tiene una cultura ciudadana y cívica bien formada, genera que no pueda emitir un voto consciente, al no tener la oportunidad de escuchar todas las propuestas de los partidos que postulan de igual forma. En nuestro país se habla de una asimetría informativa, donde no todos cuentan con las mismas posibilidades.

Entonces en este punto, desde la normativa, la cual regula los costos que estos medios de comunicación deben de cobrar, que deben de ser para todos por igual, no se tiene en contemplación que por el mismo sistema de financiamiento habrían partidos que cuenten con mayores recursos para poder acceder a estos mecanismos de difusión, al margen de que el costo para todos sea igual, no todos tendrán las mismas oportunidades, por ende este requisito, no se cumple en nuestro sistema electoral actual.

- Con respecto a los Objetivos Específicos A, B, C y D, sobre la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Partidos Políticos, la democracia en el Perú y de cierta forma los niveles de corrupción..

3. Libertad de voto

Capacidad para no ser impedido de votar y no ser coaccionado para votar por determinado candidato. En este punto se considera también la igualdad en el voto de todos los electores. La Ley General de Elecciones (Anexo 6), en su art. 7° establece que el voto es personal, libre, igual y secreto, lo que significa que es un voto por persona, y que nadie debe de ser coaccionado para emitir un voto favorable a determinado candidato.

Se reafirma el mismo derecho en el art. 8° ya que habla de la libertad que las personas tienen a elegir libremente. (Ley N° 16859, 1997)

En cuanto a la Ley de Organizaciones políticas, aquí se hace referencia a las modalidades de elección de candidatos, pero es necesario tomar en cuenta también, lo que menciona su art. 24° y otros artículos también de la referida norma, los cuales hablan de un voto universal, **libre, voluntario, igual**, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. (Ley N° 28094, 2003)

En este punto también se observa que en la normativa vigente si se respeta este requisito.

Pero observemos la información que se obtuvo a partir del diálogo con los expertos.

Considerando que desde el punto anterior se veía que no había una igualdad de oportunidades entre los candidatos, por el hecho de que no todos contaban con el mismo financiamiento ya que habían algunos que tenían la posibilidad de conseguir mayores aportes económicos. Y también podemos hablar en este punto del tema de las dádivas y los regalos, que fueron un tema que estuvo muy presente en las elecciones generales 2016, otra vez entendiendo el contexto peruano, y la población que en general no se encuentra bien educada, genera una coacción de sus votos, los cuales se ven supeditados a los regalos que puedan obtener de los candidatos y/o los partidos políticos que postulan. Ya que aún vivimos en una época de caudillismo.

En conclusión, tampoco se cumple con este requisito en el Perú, por lo mismo que nos encontramos en una especie de crisis política, y es por ello que es necesaria una reforma, en diferentes aspectos, pero uno de los principales es una reforma educativa, para que no vendan sus votos.

- Con respecto a los Objetivos Específicos A, B y C, sobre la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Partidos Políticos y la democracia en el Perú.

4. Elegibilidad para el servicio público

Es la potestad para que todos aquellos aptos para postular puedan hacerlo.

Este derecho se ve reflejado también desde la constitución política del Perú, en el artículo 2°, inc. 17 de participar en la vida política de la Nación, lo cual requiere el derecho de ser elegido para el servicio público.

Por otro lado La Ley Orgánica de Elecciones (Anexo 6) art. 8, sobre el derecho de los ciudadanos de ser elegidos. (Ley N° 16859, 1997)

Haciendo una comparación con lo que pasa en nuestra realidad nacional, todos aquellos que deseen postular a un cargo público, pueden hacerlo siempre y cuando lo hagan al amparo de lo establecido en la Ley, pero no existe mayor impedimento para que lo hagan si así lo desean, el impedimento que se puede encontrar de cierta forma es el económico, ya que para armar una campaña política, y postular en las elecciones, hay que tener cierta estabilidad, pero no se observa mayor problemática en este aspecto.

Podemos concluir entonces que también se cumple con este requisito que menciona Dahl en su teoría, para determinar si existe o no una democracia, o en sus propios términos una poliarquía.

- Con respecto a los Objetivos Específicos A, B, C y D, sobre la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Partidos Políticos, la democracia en el Perú y el nivel de incidencia de los casos de corrupción.

5. Derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo

Es aquella libertad de los candidatos a realizar su campaña electoral (pegar afiches, realizar movilizaciones, mítines, etc.) Este punto lo podemos relacionar de cierta forma con el punto dos, ya que en la normativa vigente se hace mayor referencia al tema de la publicidad y las campañas de los líderes políticos. La Ley Orgánica de Elecciones (Anexo 6), regula el tema de la propagan electoral, en sus Arts. 180 al 195, menciona que los líderes políticos pueden hacer uso de diversas formas de publicidad desde exhibir letreros, hasta hacer uso de la televisión. Mencionando que estas condiciones son para todos los partidos y candidatos. (Ley N° 16859, 1997)

Por otra parte La Ley de organizaciones política (Anexo 7), , (en sus arts. 37 y 38) que hace referencia al derecho de los partidos políticos que postulan a hacer uso de manera gratuita de los medios de radiodifusión y televisión, con los límites que en la misma norma se establece.

Por otro lado también señala en sus arts. 39 y 40, sobre la publicidad política contratada, la que se debe de hacer en igualdad de condiciones, estableciendo que los costos deben de ser para todos por igual. (Ley N° 28094, 2003)

Pero en este punto es más visible aún el tema de la falta de igualdad de oportunidades por parte de los postulantes, ya que no todos tienen las mismas posibilidades de acceder a los diferentes medios de comunicación.

Entonces se considera que tampoco se cumple con este punto, de la teoría de la democracia de Dahl.

- Con respecto a los Objetivos Específicos A, B y C, sobre la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Partidos Políticos y la democracia en el Perú.

6. Diversidad de fuentes de información

Es el derecho de todos los electores de conocer a candidatos por diversos medios. De la misma forma, hace referencia a la capacidad de los candidatos para manifestar sus propuestas o ideas por diversos medios.

En general ambas normativas que se han analizado en la presente investigación hacen alusión al derecho de todos los ciudadanos, de conocer a sus candidatos y las propuestas que estos tienen para sus campañas, ya que este derecho va supeditado al derecho de un voto libre e informado, entonces en la medida que se haga uso de este derecho debe de ser la información adecuada para los ciudadanos, y deben existir las posibilidades de que hayan muchas formas de acceder a esta información.

Otra vez esto no coincide con lo que sucede en la realidad puesto que por la misma falta de oportunidades, la asimetría informativa, existe el hecho de que no todos los candidatos tienen las mismas posibilidades de generarse espacios en todos los medios de comunicación, puede de que algunos si puedan pero en su generalidad no todos tienen estas posibilidades, lo que hace de que no haya esta diversidad de fuentes de información, y que los electores no hagan uso de este derecho de conocer a los candidatos por diversos medios.

Aquí vemos otro parámetro de la teoría de Robert Dahl, que tampoco se cumple.

- Con respecto a los Objetivos Específicos A, B y C, sobre la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Partidos Políticos y la democracia en el Perú.

7. Elecciones libres e imparciales

Es la capacidad de los candidatos y electores para desenvolverse en las elecciones sin limitaciones.

Es una obligación del sistema electoral en general, el hecho de que las votaciones se traduzcan en la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, lo dice el art. 176° de la constitución política del Perú.

Se supone que la finalidad de la normativa de nuestro sistema electoral en general (tanto de la ley orgánica de elecciones como de la ley de organizaciones política) se encuentra orientada, a que se lleven correctamente las elecciones, de una forma libre e imparcial.

Pero vemos que esto no se da de esta manera, por los puntos que se han visto anteriormente, ya que no se respetan los principios básicos como el de igualdad de oportunidades, que muchas veces el voto de la mayoría de ciudadanos se ve sesgado por el caudillismo, y por los actos de corrupción que comenten los representantes político por ende este punto tampoco se cumple.

- Con respecto a los Objetivos Específicos A, B y C, sobre la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Partidos Políticos y la democracia en el Perú.

8. Instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias

Se ve reflejada en la confianza de los electores y de los candidatos en órganos que llevaron a cabo el proceso. Así mismo, se relaciona con legitimidad de la elección, candidatos y sistema por parte de los electores.

La Constitución Política del Perú (1993) en su Capítulo XIII, hace de un sistema electoral, y hace alusión a tres órganos que intervienen en este mismo, que son el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) cada uno de ellos tienen tareas diferentes que cumplir, para el desarrollo adecuado de un proceso electoral.

Si bien es cierto sus labores son distintas, la Ley Orgánica de Elecciones, menciona las labores que deben de realizar en conjunto para garantizar un buen proceso electoral.

El problema pasa en que la población no tiene una confianza en estas instituciones, por diversos factores. Y podemos determinar a partir del diálogo con los expertos que existen diversas problemáticas, de estos mismos en especial del JNE.

Se considera que existe una falta de capacitación adecuada en materia electoral, en las personas que laboran en estos organismos, no existe una adecuada fiscalización, no hay un adecuado control por ende no se genera una correcta supervisión de los procesos electorales.

Existe una falta de apoyo de la fuerza pública, la misma que se puede solucionar con un mayor apoyo institucional, y una capacitación ideal para lo mismo, porque no constituir un servicio de inteligencia en materia electoral, para que de esta manera el Estado tenga una presencia más firme.

Es necesario proveer a estos organismos de las herramientas necesarias para que asuman su labor de una manera correcta y darle confianza a la población

Se ve que en las elecciones 2016, no hubo una confianza de los electores y de los candidatos en estos órganos, por todos los problemas que se suscitaron, el tema de las tachas y de la falta de la implementación de la normativa que el mismo JNE había propuesto, a tiempo.

Por ende este punto tampoco se cumple, dentro de la teoría de la democracia de Dahl.

Podemos llegar a la conclusión de que en el Perú, al no cumplirse con todos los requisitos que nos brinda Robert Dahl, que son entre otras cosas una forma de parametrizar los estadios de la democracia para darle una mayor profesionalización y mejor ámbito de estudio, nos encontramos frente a un democracia frágil, la cual no cumple con los requisitos básicos para constituirse como tal, a razón de una falta de una adecuada normativa electoral, la cuál se puede ir mejorando, para poder alcanzar una democracia más sólida.

- Por otro lado, con relación al diagnóstico del Sistema electoral con respecto a la CORRUPCIÓN, se tomarán en cuenta las causas de la corrupción política, los principales casos de corrupción en el Perú (ANEXO 2) y de cierta forma las conclusiones a las que se llegó luego de las entrevistas realizadas, alineando las mismas a los Objetivos específicos planteados en la investigación

- Con respecto a los Objetivos Específicos A, B y D, sobre la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Partidos Políticos y el nivel de incidencia de los casos de corrupción.

○ **Respecto a la financiación pública**

Teniendo en cuenta que en nuestra legislación, se hace una diferenciación de los partidos que acceden a este beneficio y que por diversos motivos no todos obtienen el mismo porcentaje, esto ocasiona que no se dé un financiamiento que logre sustentar las verdaderas actividades en los que cualquier partido incurre, lo que lleva a que los partidos menos desfavorecidos busquen formas ilegales o ilegítimas para conseguir lo que les falta para estar a la par de grandes partidos.

Una solución para lo mismo es que solo se de este tipo de financiamiento, y que todos cuenten con las mismas posibilidades, si bien es cierto esto genera complicaciones para el Estado, este debe ser un riesgo que el mismo debe de aceptar en pro de la lucha contra la corrupción, de la misma forma debe de existir una mayor regulación del mismo, el referéndum ya es un paso para ello, pero es momento de iniciar a trabajar en estos puntos y consolidar lo que se busca

- Con respecto a los Objetivos Específicos A, B y D, sobre la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Partidos Políticos y el nivel de incidencia de los casos de corrupción.

○ **Respecto a la financiación privada**

Este es el punto que mayor problemática genera en los temas de corrupción, y se ha visto reflejado en los últimos casos que han salido a la luz, esto porque si bien existe una regulación, esta no es muy clara deja vacíos normativos de los cuales se aprovechan los candidatos para vulnerar de cierta manera estos, o simplemente no hace caso a lo ordenado por ley.

No informan correctamente sobre sus aportes y eso aparte de generar desconfía en la población, ocasiona que los organismos electorales no puedan cumplir correctamente con su labor.

En un contexto como el peruano, se debería de eliminar el financiamiento privado, para evitar los aportes ilícitos.

- Con respecto a los Objetivos Específicos A, B, C D, sobre la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Partidos Políticos, de cierta manera la democracia en el Perú y el nivel de incidencia de los casos de corrupción.

○ **Respecto al incremento de gastos de mantenimiento**

Los partidos requieren de instrumentos adecuados a para usarlos y así les sea posible una aproximación verdadero a la población, como hoy en día la población no confía en los políticos y no cree en la política, ha obligado a los candidatos a usar toda una brutal maquinaria para generar sus campañas, lo que ha ocasionado que se incrementen los gastos varios dentro de sus partidos.

Esto ocasiona que se busque desesperadamente una forma de mantenerse vigente en los medios de comunicación y generarse formas para que la población los conozco, como hacer esto y ganarles a los demás. Muchas veces recurriendo a los fondos ilícitos con los que se permitirían este tipo de campañas.

- Con respecto a los Objetivos Específicos A, B, C y D, sobre la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Partidos Políticos, la democracia en el Perú y el nivel de incidencia de los casos de corrupción.

○ **Respecto al costo de campañas electorales**

Considerando el elevado costo que hoy en día conllevan las campañas electorales.

Este punto tiene relación directa con lo anterior.

- Con respecto a los Objetivos Específicos A, B y D, sobre la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Partidos Políticos y el nivel de incidencia de los casos de corrupción.

○ **Respecto a los sistemas de control**

Al dejarse a la libre decisión de los partidos es los sistemas de control interno, es complicado saber hasta qué punto son independientes con respecto a su función o se encuentran sometidos a la disciplina partidista.

Si bien es cierto se encuentra regulado estas formas de control, es necesario leyes más severas para evitar que no se cumpla la normativa, y eso se puede lograr reforzando el accionar por ejemplo del Jurado para que tenga un mayor control del tema.

Por último considero que la necesaria reforma política en el Perú, específicamente en los puntos:

Con respecto al Sistema electoral y sistema de partidos:

- El tema de los candidatos íntegros, los cuales deben de ser personas que no cuenten con antecedentes penales, judiciales y/o que no estén envueltos en investigaciones o condenas por diversos delitos, con eso evitaríamos la existencia de congresistas con antecedentes judiciales, como nuestro actual congreso (Anexo 5), y mucho menos congresistas que luego estén siendo procesados por actos de corrupción (Anexo 2) desde un inicio el JNE, con una adecuada reforma estaría en la capacidad de hacer investigaciones correctas y determinar quiénes mienten en sus hojas de vidas y apartarlos de las elecciones.

- Se debe de reforzar la democracia interna de los partidos, se debería realizar a dos niveles: Para elegir a las autoridades partidarias y, Para la elección de candidatos. Fortalecer la democracia interna de los partidos políticos con ayuda de las instituciones que son parte del Sistema Electoral, con base en las elecciones de candidatos y dirigentes de partidos.

- Un financiamiento público, ya que los partidos tienen una naturaleza mix por ende cumplen una función pública y defienden intereses públicos, y si se plantean objeciones al financiamiento privados, es por la constatación innegable de la inequidad que existe en la distribución de la riqueza en nuestra sociedad y los altos niveles de corrupción. Por lo tanto, solo podrá existir democracia representativa legítima si hay financiamiento público.

Por ello, la financiación de los partidos políticos deberá ser asumida por el Estado peruano, en dos niveles: Para la vida partidaria orgánica diaria y Financiamiento de las campañas electorales, y reducir así la infiltración de dinero ilícito y poder contar con estructuras partidarias financiadas donde el militante pueda ejercer su derecho de elegir y ser elegido sin el estigma del dinero, con campañas electorales equitativas para todos los partidos y organizaciones políticas regionales.

El financiamiento deberá ser fiscalizado por las autoridades electorales y la rendición de los gastos pública.

- Para reforzar la idea se debe de dar una rendición pública de gastos partidarios, los organismos electorales podrían realizar estudios técnicos de mercado que puedan tener una idea de cuánto gastan los partidos, considerando también diversos aspectos para tener en cuenta los contextos en los que los partidos se desarrollan y organizaciones políticas en sus campañas electorales y en actividad partidaria ordinaria, para así poder contrastar dicha información con la rendición de cuenta que realizan partidos políticos por ley.

V. CONCLUSIONES

En relación al Sistema Electoral Peruano, con respecto a la democracia y la corrupción, es importante mencionar que en el Perú, en los últimos años se ha visto una fragilidad de la democracia (en especial luego de las elecciones generales 2016), y de las instituciones y regulaciones que forman parte de la misma, en las últimas elecciones generales.

Por lo que es necesaria una reforma política la cuál es también una reforma intelectual y moral porque tiene que asumirse en serio.

Con respecto a La Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859), se menciona que si bien trata de regular los aspectos más importantes de las Elecciones, hay aspectos que aún quedan muy abstractos, como el tema del sistema electoral, específicamente con respecto a los organismos encargados del mismo, es por ello que se concluye en la necesidad de implementar un servicio de inteligencia electoral, que con el apoyo de la fuerza pública del Estado, se encuentre en una mejor capacitación para cumplir correctamente con su deber.

El cambio tanto de La Ley Orgánica de Elecciones como la Ley de Partidos Políticos, generaría que los cargos que lleguen a ocuparse, se ocupen de una manera más adecuada, puesto que existiría una mayor y mejor fiscalización de las postulaciones y de la labor que realicen nuestros representantes, logrando de esta manera que las elecciones de los nuevos candidatos se desarrollen en un contexto desarrollado de una mejor manera y con mayor transparencia e imparcialidad.

En cuanto a la Ley de Partidos Políticos (Ley N° 28094), y su modificatoria (Ley N° 30414), actualmente la población no confía en los partidos políticos, la confianza depende del grado de institucionalización de los partidos por ello que si se cumplen las reformas propuestas en la investigación se fomentaría una óptima institucionalización y con ello la ciudadanía tendría un mayor nivel de confianza y se generaría así una mejor acogida en futuras elecciones por parte de la población

Los partidos políticos deben de estar mejor estructurados, con mayores requisitos para su funcionamiento, y para los futuros candidatos que deseen postular, esto ocasionaría una mayor institucionalización y así poder formar bases sólidas, que conjuntamente con los demás poderes del Estado se fortalezcan las ideologías y las capacidades, y hablar así de una verdadera democracia.

Sobre la democracia en el Perú, no se puede hablar de una democracia perfecta como lo menciona Dahl, pero en la medida en que nos acerquemos a los requisitos que formula en su teoría, se estaría consolidando un mejor sistema y evitando de esta manera los problemas que la poca o mala estructuración de la misma trae. Se debe de prestar más atención en cada uno de los pequeños detalles, desde la educación, hasta la creación de un servicio de inteligencia electoral, lo cual es importante para lograr el bien común en el sistema electoral.

La consolidación de la democracia es también la afirmación de un conjunto de valores inherentes al régimen y son compatibles con los extremos. Hay todavía quienes creen que en democracia se reproducen antivalores y se acercan a los extremos de corrupción, lamentablemente desde este punto la comparación cotidiana nos permite ver los casos parecidos y tener la capacidad de denunciarlos.

La democracia representativa de nuestra época se debe de encontrar basada en una verdadera cultura política (en el caso peruano se habla de una cultura chica, la misma que se estableció en la década de los 90's) esta cultura política se debe de encontrar desarrollada y con una adecuada estructura que los lleve a buscar lo que verdaderamente es su finalidad, de que existe un progreso en el manejo del poder conforme a la estructuración del gobierno actual en un sistema de justicia y confianza. Y de esta manera evitar poco a poco la existencia de casos de corrupción en estos estadios de gobierno, y así lograr consolidar una verdadera democracia.

En la teoría nuestras leyes cumplen con lo mínimo y necesario para poder hablar de una democracia, pero en la práctica esto no se da de la manera adecuada, porque aún existen ciertos vacíos de los cuáles malos candidatos se aprovechan para postular sin tener en cuenta como debe de ser una verdadera democracia, es por eso la necesaria reforma del Sistema Electoral, acercándonos más a los ideales políticos que nos mencionan Dahl en su teoría.

Con relación al nivel de incidencia de los casos de corrupción, existen muchos casos de corrupción en el Perú, pero puede ser que las reformas necesarias, sean un paso para que se vayan tomando medidas para que estos casos vayan de cierta forma disminuyendo, al margen de las reformas dentro del sistema electoral y el sistema de partidos, es igualmente necesaria una reforma educativa, esto teniendo en cuenta también el contexto peruano y la historia en la que se ha venido formando la política en nuestro país.

Los casos de corrupción, la opinión de los especialistas de la existencia de aprovechamiento de los vacíos legales en las elecciones, nos lleva a cuestionarnos el sistema de partidos lo cual es poner en duda a nuestros congresistas, ya que los indicadores demuestran que estos se encuentran debilitados por la falta de transparencia, confianza, institucionalización y de gestión.

VI. RECOMENDACIONES

- Una implementación de políticas educativas, para reforzar desde el colegio, la consciencia educativa, ya que los jóvenes son el futuro del país, se les debe de formar en valores democráticos y cívicos, para lograr la consolidación de un Estado libre de casos de corrupción y con una democracia más fortalecida.

- Se recomienda al Congreso de la República implementar las propuestas de reformas detalladas en el presente trabajo de investigación, para lograr una mejor transparencia, empezando por la democracia interna de los partidos, para que se puedan desarrollar unas mejores elecciones primarias al interior de los mismos, esperando que se den en todos los niveles del proceso electoral, así generar una mayor confianza en nuestra ciudadanía.

- Las instituciones que se encargan del Sistema electoral, en especial el JNE de la misma manera que la ONPE tienen que ser más objetivas en la tramitación inicial de cualquier reforma o modificación para impedir que se deje de lado y llegue a generar desconfianza en los partidos con respecto a sus principales actores.

- Para las mismas instituciones, se recomienda una mayor especialización, para que puedan cumplir con su labor de una forma más adecuada, con un apoyo más estatal, en la medida de lo posible sería importante la existencia de un servicio de inteligencia, que se encuentre especializado en procesos electorales, con apoyo de la fuerza pública.

REFERENCIAS:

(s.f.).

Alban , G. J. (2018). *Una reforma para fortalecer el Sistema de Partidos Políticos en el Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica de Perú.

Asociación Civil TRANSPARENCIA . (2013). *Cuadernos para el Diálogo Político 2*. IIMA: Art & Color EIRL.

Asociación Civil TRANSPARENCIA. (2016). *¿Quién es quién?* Lima: Transparencia.

Asociación Civil TRANSPARENCIA. (2016). *Perfil del Congreso Político 2016-2021*. Lima: Transparencia.

Beltrán Morales, J. (2011). *El principio democrático una persona-un voto: aportaciones para la discusión sobre la igualdad del voto, el caso de Baja California Sur*. Guadalajara: Espiral.

Bermejo , J. (2015). *Poliarquía*.

Bobbio , N. (1994). *El futuro de la democracia* . Mexico DF: Fondo de Cultura Económica.

Bobbio , N. (s.f.). *La regla de la Mayoría*.

Boletín Oficial del Estado . (s.f.). Obtenido de Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos: <http://www.judicatura.com/Legislacion/0562.pdf> N.E.

Cámara de Diputados. (1982). *Reglamento del Congreso de los Diputados*. España.

Campos, M. (2008). *Grupos Parlamentarios (Tesis de maestría)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Campos, M. (2008). Grupos Parlamentarios en el Perú. Los grupos parlamentarios. *Derecho y Sociedad*, 93-103.

Casanova Moreno, M. (2009). *LA CORRUPCIÓN POLÍTICA EN DEMOCRACIA Y LA CONFIANZA. tesis doctoral* . Alcalá: Universidad de Alcalá.

Casas, K., & Zovatto, D. (2015). *El costo de la democracia*. México DF: Instituto de Investigaciones Jurídicas .

Castro Cuenca, C. (2017). *La corrupción pública y privada: causas, efectos y mecanismos para combatirla*. Bogotá: Universidad del Rosario.

Castro, P. (2007). *El caudillismo en América Latina, ayer y hoy*. México D.F.: UNAM.

- Cid Villagrasa, B. (2007). Naturaleza jurídica de los grupos parlamentarios: el Grupo Parlamentario como titular de derechos y obligaciones. *Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, 204.
- Columbus, D. (2016). EL RETO ES GRANDE. 13.
- Congreso de la República del Perú. (2016). *Reglamento del Congreso de la República*. Lima: Edición Oficial .
- Chiroque , C. (2017). *Alcances y limitaciones de los mecanismos de coordinación gubernamental en la implementación del plan nacional de lucha contra la corrupción: el sector economía y finanzas*.
- Del Río Aranda, J., & Díaz Silva, C. (13 de Noviembre de 2015). "El financiamiento público directo como vía de institucionalidad electoral, y medio de reducción del delito de lavado de activos en los partidos políticos". Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Duverger, M. (1972). *Los partidos políticos*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Fernández Paz, I. (2015). UNA SÓLIDA JUSTICIA REFUERZA UNA FRÁGIL DEMOCRACIA. *Diario La Industria*, 9.
- Fuerza Popular. (2016). Reglamento del Grupo Parlamentario de Fuerza Popular. Lima: Congreso de la República.
- Gutierrez Pérez, E. (2015). Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el Public compliance como herramienta de prevención de riesgos penales. *Scielo*.
- Henry, P. (2008). *REFORMA POLÍTICA para consolidar el régimen democrático* . Lima: PUCP.
- IDEHPUCP. (2012). *Memoria histórica sobre la corrupción en el Peru* . Lima: PUCP.
- Jurado Nacional de Elecciones. (2018). *Estatutos de Partidos Políticos* . Registro de Organizaciones Políticas.
- La República. (04 de Junio de 2018). Fuerza Popular burló reglamento del congreso para beneficiar a sus aportantes. *La República*.
- Leibholz, G. (Madrid). Problemas fundamentales de la democracia moderna. *Instituto de Estudios Políticos*, 27-29.
- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio. (s.f.). *Financiamiento de los Partidos Políticos*. España: Jefatura del Estado .
- Loewenstein, K. (1986). *Teoría de la Constitución*. Barcelona: Ariel.
- Luengo Tapia, R., & Legaz y Lacambra, L. (1977). *Esencia y valor de la democracia*. Madrid: Labor.
- Martínez Courinou, G. (2013). EL CONTROL DE LA CORRUPCIÓN POLÍTICA EN EL ÁMBITO DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS. *Tesis doctoral*. España: UNED.

- Mateo, M. (2005). Corrupción Políticaq. Enfoques y desenfoques desde la cultura, la economía y la propia política. *Vicios Público, Poder y Corrupción. Casos de Estudio del Socialismo*, 308.
- Moncayo, P. (2016). *Geopolítica. Espacio y poder*. Sangolqui: ESPE.
- Montoya , I. (s.f.). *Sobre la corrupción en el Perú*. Lima.
- Museo del Congreso y de la Inquisición . (s.f.). *Congreso de la República del Perú* .
Obtenido de PERIODIFICACIÓN DE LA HISTORIA DEL CONGRESO:
http://www.congreso.gob.pe/Docs/0/dg_periodificacion.html
- Obeso Rodriguez, T., & Zumaeta Marquina, E. (2017). *Incidencias Jurídico - Políticas del Procesos Electoral General 2016*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo .
- Partido Aprista Peruano . (s.f.). *Estatuto del Partido Aprista Peruano* . Lima: XXII CONGRESO NACIONAL DEL PAP.
- Partido Aprista Peruano. (2005). *Reglamento General de Organización*. Lima.
- Partido Popular. (2017). *Fuentes de financiamiento del Partido Popular*. España.
- Partido Popular. (2018). *Estatuto XVII: Congreso Popular*. España.
- Partido Socialista Obrero Español . (2014). *Fuentes de financiamiento del PSOE-Cómo nos financiamos* . España.
- Peña Trujillo , E. (2016). *Políticas idóneas para un sistema de partidos políticos institucionalizado en el Perú*. Lima: Universidad César Vallejo .
- Pinto , J. (2014). Alfonso W. Quiroz. Historia de la corrupción en el Perú. *Research Gate*, 4.
- Proética. (2011). *Red Anticorrupción* . Obtenido de Proética:
http://www.redanticorrupcion.pe/?page_id=1173
- Quiroz, A. (2013). *Historia de la Corrupción en el Perú* . Oima : IEP Instituto de Defensa Legal.
- Recaséns Siches, L., & De Azcárate Florez, J. (1979). *Compendio de teoría general del Estado*. Barcelona: Blume.
- Redacción EC. (23 de Marzo de 2018). Aprueban transferencia de financiamiento público a partidos. *El Comercio*.
- Rodríguez, B., & Francés, P. (2010). La Democracia. En *Filosofía Política II* (pág. 16). Granada: UGR.
- Sagastegui Cruz, F. (2018). *El financimientto de los partidos polítios en el Perú*. Lima: PUCP.
- Salcedo Cuadros, C. (2017). *Rediseño Organizativo del Sistema Electoral Peruano: Naturaleza, Funciones y Competencias de los Organismos Electorales*. Lima: Universidad del Pacífico.

- Sánchez, G. (2011). La influencia que ejerce el aparato de los partidos políticos sobre los grupos parlamentarios en las asambleas nacionales. En *La interacción entre los partidos políticos y los grupos parlamentarios: un estudio comparativo entre España y México*. (págs. 71-94). Sociedad y Política.
- Sartori, G. (1987). *Partidos y Sistemas de partidos. Marco para un análisis. Vol. 1*. Madrid: Alianza Editorial.
- Sartori, G. (1987). *Teoría de la democracia: el debate contemporáneo*. México DF: Patricia.
- Schumpeter. (1942). *Capitalism, Socialism and Democracy*.
- Squella, A. (s.f.). *Idea de la Democracia en Kelsen*. Valparaíso: Estudios Públicos.
- TRANSPARENCIA . (2015). *Propuestas de reforma institucional para el fortalecimiento democrático*. Lima: Transparencia.
- Tristán, G. (2015). *Influencia de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública en el caso de la repartija*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Tuesta Soldevilla, F. (2015). *Un acto fallido: La Reforma Electoral en el Perú (1978-2017)*. Lima.
- Yvés Mény. (s.f.). Europa y el Principio Democrático. Portada SUMario.

ANEXOS

ANEXO 1: Guía de entrevistas:

Para los abogados:

1. Desde su posición como especialista en Derecho Constitucional, en las elecciones generales 2016 ¿cómo se desarrolló la campaña tanto en la primera como la segunda vuelta?
2. Al momento de las campañas, ¿entendiendo el principio democrático, considera que todos los candidatos tuvieron las mismas oportunidades para dar a conocer sus propuestas?
3. ¿Según el punto anterior, considera que la forma de financiamiento de los partidos políticos tiene injerencia en ese punto?
4. ¿Cuál considera que debe ser la forma más indicada para el financiamiento de partidos (pública, privada, mixta)? ¿Por qué?
5. ¿Cómo calificaría la actuación de los órganos e instituciones encargadas de llevar a cabo la elección?
6. ¿Cuál es su balance del proceso electoral?
7. ¿Cómo considera la entrega de regalos, dinero o dádivas en una campaña electoral?
8. ¿Considera que el proceso electoral 2016 fue transparente e imparcial? De ser su respuesta negativa, qué alternativas de solución brindaría
9. ¿Considera que es necesaria una reforma política con respecto al sistema electoral y el sistema de partidos en el Perú?
10. ¿Con respecto a la evolución de la Democracia en el Perú, siente que la historia ha tenido influencia en los aspectos actuales del sistema electoral en nuestro país?

ANEXO 2: DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES CASOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

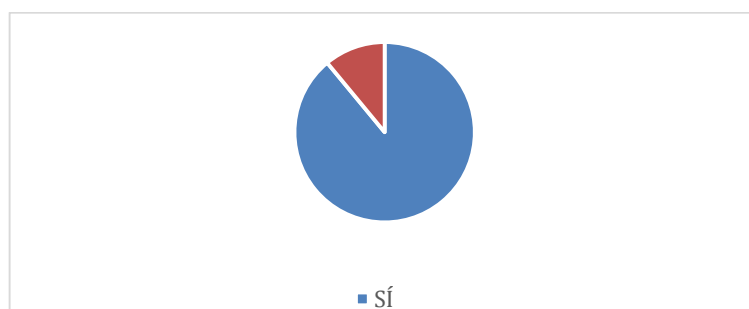
<p>Benicio Ríos Ocsa</p>	<p>Congresista por el Partido Alianza para el Progreso.</p>	<p>Sentencia: Siete años de prisión preventiva.</p> <p>Delito: Colusión.</p> <p>Hecho: Sobrevaluo el precio en la venta de un terreno cuando era alcalde de Urubamba.</p> <p>Situación: Sentenciado a 7 años de cárcel.</p> <p>Generalidades:</p> <p>El 18 de Diciembre del año 2017, el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Cusco, dictó en su contra, en forma preliminar, una condena de siete años de cárcel efectiva por el delito de colusión.</p> <p>El legislador presentó una apelación en Marzo del 2018.</p> <p>Fue condenado por la compra sobrevalorada de un terreno destinado a la construcción de un relleno sanitario, cuando era alcalde provincial de Urubamba, en el 2009. Inicialmente el dueño de la propiedad puso el precio de 250 mil dólares, pero la compraventa final se hizo por una suma mayor de 423 mil 900 dólares.</p> <p>En mayo de este año el Poder Judicial confirmó su sentencia y emitió la orden de captura para el parlamentario, desde ese permanece prófugo de la justicia.</p> <p>El 06 de Setiembre el congreso publicó una resolución, en la cual se declaraba la vacancia de Ríos, y fue reemplazado por su accesitaria Luz Rebeca Cruz Tévez.</p>
---------------------------------	---	---

<p>Guillermo Martorell Sobro</p>	<p>Representante de la región Tacna, por el partido Fuerza Popular.</p>	<p>Sentencia: Cinco años de prisión preventiva.</p> <p>Delito: Colusión.</p> <p>Hecho: como miembro del directorio de la Zona Franca de Tacna participó en la transferencia de un terreno terminó en favor de una ladrillera de su familia en el 2010.</p> <p>Situación: la Fiscalía pidió la nulidad de la sentencia.</p> <p>Generalidades: El 16 de febrero, el Primer Juzgado de Investigación Unipersonal, condeno a cinco años de pena privativa de la libertad efectiva por el delito de colusión e inhabilitación por tres años.</p> <p>En el 2010, Martorell formaba parte del directorio de Zona Franca de Tacna y participó en la decisión de transferencia en cesión de uso de un terreno a la empresa Escorpio.</p> <p>Dicha compañía traslado luego la propiedad a la empresa Ladrillera Maxx, de propiedad de a familia Martorell.</p> <p>La gestión favoreció al entorno familiar del congresista con un terreno de más de 30 mil metros cuadrados, caso que también ha sido apelado.</p>
---	---	---

<p>Zacarías Lapa Inga</p>	<p>Representante de Huancavelica por el Frente Amplio.</p>	<p>Sentencia: cuatro años y ocho meses de prisión preventiva.</p> <p>Delito: negociación incompatible, aprovechamiento indebido de su cargo.</p> <p>Hecho: estando en el Proyecto Especial Sierra Centro Sur participó en la contratación de dos personas que no cumplían con los requisitos de la convocatoria.</p> <p>Situación: En apelación</p> <p>Generalidades: El Primer Juzgado Unipersonal de Ayacucho dictó en forma preliminar una sentencia de cuatro años y ocho meses de prisión efectiva, por el delito de negociación incompatible.</p> <p>Zacarias Lapa integraba en el 2015 el comité de selección del Proyecto Especial Sierra Centro Sur que contrató a dos personas que no cumplían con los requisitos de las bases</p>
<p>Edilberto Curro</p>	<p>Congresista por el Frente Amplio.</p>	<p>Investigado por el presunto delito de falsedad ideológica, por haber supuestamente aprobado cursos en una universidad de Azángaro sin haber asistido a clases.</p> <p>En Setiembre del 2018, se le levantó la inmunidad parlamentaria por mayoría</p>
<p>Betty Ananculí</p>	<p>Congresista fujimorista.</p>	<p>Se le sigue investigación por el presunto delito contra la fe pública, por haber mentido supuestamente en su hoja de vida.</p> <p>El Poder Judicial, pidió el levantamiento de la inmunidad parlamentaria, pero el Congreso lo devolvió al estar “incompleta”</p> <p>Faltaba acreditar la información de la principal testigo del caso.</p>

FUENTE: Elaboración propia.

ANEXO 3: Países con financiamiento público directo en América Latina



FINANCIAMIENTO PÚBLICO				
PAÍS	DIRECTO (año de introducción)	Directo con fines elec.	Directo con fines part	Directo con fines deinv. y fortalec.
PERÚ	Sí (2013) (no)	NO	Sí	Sí
ARGENTINA	Sí (1961)	Sí	Sí	Sí
BOLIVIA	No(Suprimido 08)	No	No	No
BRASIL	Sí (1971)	Sí	Sí	Sí
CHILE	Sí (2003)	Sí	No	No
COLOMBIA	Sí (1985)	Sí	Sí	Sí
COSTA RICA	Sí (1956)	Sí	Sí	Sí
ECUADOR	Sí (1978)	Sí	Sí	Sí
ELSALVADOR	Sí (1983)	Sí	No	No
GUATEMALA	Sí (1985)	Sí(no preci.)	Sí(no preci.)	No(no preci.)
HONDURAS	Sí (1981)	Sí	No	No
MÉXICO	Sí (1977)	Sí	Sí	Sí
NICARAGUA	Sí (1974)	Sí	No	No
PANAMÁ	Sí (1990)	Sí	Sí	Sí
PARAGUAY	Sí (1990)	Sí	Sí	Sí
REP.DOMINICANA	Sí (1997)	Sí	Sí	No
URUGUAY	Sí (1928)	Sí	Sí	No
VENEZUELA	No(suprimido1999)	No	No	No

FUENTE: Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina, IDEA, OEA, UNAM, 2011.

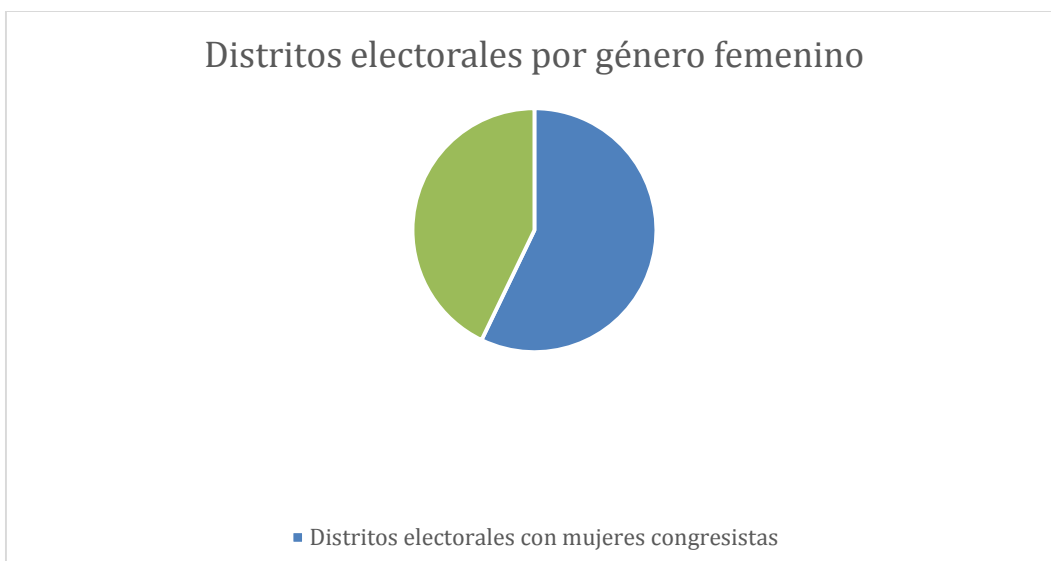
ELABORACIÓN: TRANSPARENCIA

ANEXO 4: Composición del Congreso por sexo



FUENTE: ONPE, INFOGOB/JNE

ELABORACIÓN: TRANSPARENCIA



FUENTE: ONPE

ELABORACIÓN: TRANSPARENCIA

ANEXO 5: ANTECEDENTES JUDICIALES DE LOS CONGRESISTAS

Congresistas electos con sentencias en materia civil		
Organización Política	Congresista	Distrito Electoral
Fuerza Popular	Yessenia Ponce	Áncash
Fuerza Popular	Miky Dipas	Ayacucho
Fuerza Popular	Sonia Echevarria	Junín
Fuerza Popular	Luis Yika	La Libertad
Fuerza Popular	Héctor Becerril	Lambayeque
Fuerza Popular	Lucio Avila	Puno
Fuerza Popular	Glider Ushñahua	Ucayali
Peruanos por el Kambio	Vicente Zeballos	Moqugua
Frente Amplio	Justiniano Apaza	Arequipa

FUENTE: Hoja de vida. JNE

ELABORACIÓN: TRANSPARENCIA

Congresistas electos con procesos judiciales en curso		
Organización Política	Congresista	Distrito Electoral
Fuerza Popular	Miky Dipas	Ayacucho
Fuerza Popular	Víctor Albrecht	Callao
Fuerza Popular	Césa Izquierdo	Ica
Fuerza Popular	Mario Mantilla	Moquegua
Fuerza Popular	Roy Ventura	Pasco
Fuerza Popular	Guillermo Martorell	Tacna
Alianza para el Progreso	Benicio Ríos	Cusco
Alianza para el Progreso	Edwin Donayre	Lima
Peruanos por el Kambio	Salvador Heresí	Lima
Acción Popular	Miguel Román	Arequipa

FUENTE: Hoja de vida. JNE

ELABORACIÓN: TRANSPARENCIA

ANEXO 6: LEY ÓRGANICA DE ELECCIONES:

Ley Orgánica de Elecciones

Ley N° 26859

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

Generalidades

Artículo 1o.- El Sistema Electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los que actúan con autonomía y mantienen entre sí relación de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

Artículo 2o.- El Sistema Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Artículo 3o.- El término elecciones a que se refiere la presente ley y las demás vinculadas al sistema electoral comprende, en lo aplicable, los procesos de referéndum y otros tipos de consulta popular.

Artículo 4o.- La interpretación de la presente ley, en lo pertinente, se realizará bajo la presunción de la validez del voto.

TÍTULO II DEL SISTEMA ELECTORAL

CAPÍTULO 1 Generalidades

Artículo 5o.- Los Procesos Electorales se rigen por las normas contenidas en la presente Ley y por sus respectivas normas de convocatoria de acuerdo con el Título IV de esta Ley. Tipos de Elecciones

Artículo 6o.- La presente Ley comprende los siguientes Procesos Electorales:

a) Elecciones Presidenciales. Incluye los procesos para elegir al Presidente y Vicepresidentes de la República.

b) Elecciones Parlamentarias. Comprende la elección de los Congresistas de la República.

(...)

Ejercicio del derecho al voto

Artículo 7o.- El voto es personal, libre, igual y secreto. El derecho al voto se ejerce sólo con el Documento Nacional de Identidad, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 8o.- Todos los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en la ley.

Artículo 9o.- Los ciudadanos peruanos con derechos civiles vigentes, están obligados a votar. Para los mayores de setenta (70) años el voto es facultativo. Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años.

Suspensión del ejercicio de la ciudadanía

Artículo 10o.- El ejercicio de la ciudadanía y por ende el derecho a elegir y ser elegido se suspenden en los casos siguientes:

- a) Por resolución judicial de interdicción;
- b) Por sentencia con pena privativa de la libertad;
- c) Por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.

(...)

Artículo 12o.- Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas tales como partidos, movimientos o alianzas, conforme a la legislación sobre la materia.

Circunscripciones territoriales y sedes

(...)

CAPÍTULO 2

De las Elecciones Generales Presidencia y Vicepresidencias

Artículo 16o.- Las Elecciones Generales se realizan cada cinco años, el segundo domingo del mes de abril, salvo lo dispuesto en los Artículos 84o y 85o de esta Ley.

Artículo 17o.- El Presidente y Vicepresidentes de la República son elegidos por sufragio directo para un período de cinco años. Para ser elegidos se requiere haber obtenido más de la mitad de los votos válidos, sin computar los votos nulos y en blanco.

Segunda vuelta

Artículo 18o.- Si no se hubiese alcanzado la votación prevista en el artículo anterior, se procede a efectuar una segunda elección dentro de los 30 días siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, entre los dos candidatos que obtuvieron la votación más alta.

Artículo 19o.- El Presidente y Vicepresidentes electos asumen sus cargos el 28 de julio del año en que se efectúe la elección, previo juramento de ley. Congreso de la República

Artículo 20o.- Las Elecciones para Congresistas se realizan conjuntamente con las elecciones para Presidente y Vicepresidentes de la República.

Artículo 21o.- El número de congresistas es de ciento treinta. Para su elección se aplica el método de la Cifra Repartidora, con doble voto preferencial opcional. Para elecciones de Presidente, Vicepresidentes y Congresistas, el territorio de la República constituye Distrito Electoral Único; son elegidos mediante voto directo, secreto y obligatorio.

Artículo 22o.- Los Congresistas electos juramentan y asumen sus cargos, a más tardar el 27 de julio del año en que se efectúa la elección. Salvo los elegidos en las elecciones previstas en el artículo 134o de la Constitución, quienes asumirán su cargo, después de haber sido proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones.

CAPÍTULO 3

De las Elecciones en el Poder Judicial

(...)

CAPÍTULO 4

De las Consultas Populares

(...)

CAPÍTULO 5

De la Cifra Repartidora Representación de las minorías

Artículo 29o.- El Método de la Cifra Repartidora tiene por objeto propiciar la representación de las minorías. Cifra Repartidora en Elecciones de Representantes al Congreso de la República.

Artículo 30o.- Para Elecciones de Representantes al Congreso de la República, la Cifra Repartidora se establece bajo las normas siguientes:

- a) Se determina el número de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos;
- b) El total de votos válidos obtenidos por cada lista se divide, sucesivamente, entre 1, entre 2, entre 3, etc. según sea el número total de Congresistas que corresponda elegir;
- c) Los cocientes parciales obtenidos son colocados en orden sucesivo de mayor a menor, hasta tener un número de cocientes igual al número de los Congresistas por elegir; el cociente que ocupe el último lugar constituye la Cifra Repartidora;
- d) El total de votos válidos de cada lista se divide entre la Cifra Repartidora, para establecer el número de Congresistas que corresponda a cada una de ellas;
- e) El número de Congresistas de cada lista está definido por la parte entera del cociente obtenido a que se refiere el inciso anterior. En caso de no alcanzarse el número total de Congresistas previstos, se adiciona la unidad a quien tenga mayor parte decimal; y
- f) El caso de empate se decide por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

Artículo 31o.- El nuevo orden de los resultados se determina por el número de votos válidos obtenido por cada candidato dentro de su lista. Se colocan en forma sucesiva de mayor a menor en cada una de las listas. De esta manera se obtiene el orden definitivo de colocación de cada candidato en su lista. Siguiendo el nuevo orden, son elegidos Congresistas en número igual al obtenido según lo descrito en el artículo anterior. Los casos de empate entre los integrantes de una lista se resuelven por sorteo.

Artículo 32o.- La cantidad de votos que cada candidato haya alcanzado sólo se toma en cuenta para establecer su nuevo orden de colocación dentro de su lista, sin que ninguno pueda invocar derechos preferenciales frente a candidatos de otras listas a las que corresponde la representación, aunque individualmente éstos hubiesen obtenido votación inferior a la de aquél.

TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

CAPÍTULO 1

Del Jurado Nacional de Elecciones

Artículo 33o.- El Jurado Nacional de Elecciones tiene a su cargo la fiscalización de la legalidad del proceso electoral. Ejerce sus atribuciones con sujeción a su Ley Orgánica y a la presente Ley.

Recursos de Impugnación

(...)

CAPÍTULO 2

De la Oficina Nacional de Procesos Electorales

Artículo 37o.- La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo la organización y la ejecución de los Procesos Electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución, la presente Ley y su Ley Orgánica.

Artículo 38o.- La Oficina Nacional de Procesos Electorales puede delegar al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, previa coordinación, y mediante resolución de ambas partes, funciones de tipo logístico o de administración de locales.

Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales

(...)

CAPÍTULO 3

Del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Artículo 42o.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política, la presente Ley y su Ley Orgánica.

Artículo 43o.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil debe proporcionar, obligatoriamente, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la información requerida por ésta para la actualización permanente de su base de datos necesaria para la planificación de los procesos electorales y para el cumplimiento de sus funciones, y al Jurado Nacional de Elecciones la información requerida por éste para ejecutar sus funciones de fiscalización.

CAPÍTULO 4

De los Jurados Electorales Especiales

(...)

CAPÍTULO 5

De las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales Funciones de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales

(...)

CAPÍTULO 6

De las Mesas de Sufragio Finalidad de las Mesas de Sufragio

(...)

CAPÍTULO 8

De las Coordinaciones entre los Órganos del Sistema Electoral durante los Procesos Electorales

Artículo 74o.- El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil deben mantener una relación de coordinación y colaboración entre ellos con el propósito de asegurar que los Procesos Electorales se efectúen de acuerdo con las disposiciones y los plazos previstos. Sesiones del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones

Artículo 75o.- Los Jefes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil pueden ser invitados a las sesiones del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones. Comité de Coordinación Electoral

Artículo 76o.- El Comité de Coordinación Electoral es designado inmediatamente después de la convocatoria de cada elección, y está conformado por personal técnico altamente calificado, designado por el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y los Jefes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Función del Comité de Coordinación Electoral

Artículo 77o.- El Comité de Coordinación Electoral no reemplaza a instancia operativa alguna del Sistema Electoral. Su función es de coordinación y asesoría.

Artículo 78o.- El Comité de Coordinación Electoral tiene las funciones principales siguientes:

- a) Coordinación de las actividades operativas definidas en el Plan de Organización Electoral.
- b) Coordinación de los requerimientos de los Organismos que conforman el Sistema Electoral.
- c) Coordinación para la instalación de los locales donde operan en conjunto los Jurados Electorales Especiales y las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO 1

Generalidades

Artículo 79o.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a Elecciones por el Presidente de la República y termina 15 (quince) días después de la promulgación de los resultados.

CAPÍTULO 2

De la Convocatoria

Decreto de Convocatoria

Artículo 80o.- Corresponde al Presidente de la República iniciar el proceso electoral convocando a Elecciones, mediante Decreto Supremo, a excepción de lo dispuesto en la ley de Participación y Control Ciudadanos.

Artículo 81o.- El decreto establece el objetivo, la fecha de las elecciones y el tipo de elección o consulta popular.

Plazos para Convocatoria a Elecciones

Artículo 82o.- La convocatoria a Elecciones Generales se hace con anticipación no menor de 120 (ciento veinte) días naturales y no mayor de 150 (ciento cincuenta). La convocatoria a Referéndum o Consultas Populares se hace con una anticipación no mayor de 90 (noventa) días naturales ni menor de 60 (sesenta). Decreto que rige un Proceso Electoral, Referéndum o Consulta Popular

Artículo 83o.- Todo Decreto de Convocatoria a Elecciones debe especificar:

- a) Objeto de las Elecciones.
- b) Fecha de las Elecciones y, de requerirse, fecha de la segunda elección o de las elecciones complementarias.
- c) Cargos por cubrir o temas por consultar.
- d) Circunscripciones electorales en que se realizan.
- e) Autorización del Presupuesto.

CAPÍTULO 3

De la Convocatoria Extraordinaria Disolución del Congreso

(...)

TÍTULO V DE LAS INSCRIPCIONES Y CANDIDATOS

CAPÍTULO 1

Del Responsable

Artículo 86o.- El Jurado Nacional de Elecciones tiene la responsabilidad de la inscripción de candidatos elegibles en Distrito Electoral Nacional. La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene la responsabilidad de recibir y remitir al Jurado Nacional de Elecciones la solicitud de inscripción de candidatos u opciones en procesos de ámbito nacional, informando respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos que incluye la verificación de las respectivas firmas de los ciudadanos adherentes.

CAPÍTULO 2

De las Inscripciones en el Registro de Organizaciones Políticas Vigencia

Artículo 87o.- Los Partidos Políticos, las Agrupaciones Independientes y las Alianzas que para el efecto se constituyan pueden presentar fórmulas de candidatos a Presidente y Vicepresidentes, listas de candidatos a Congresistas en el caso de Elecciones Generales, siempre que estén inscritos o tengan inscripción vigente en el Jurado Nacional de Elecciones. Se considera vigente la inscripción de los Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes y Alianzas, siempre que hayan obtenido un porcentaje de votación no menor del cinco por ciento (5%) a nivel nacional en el último proceso de Elecciones Generales. Requisitos para la inscripción de agrupaciones políticas

Artículo 88o.- El Jurado Nacional de Elecciones procede a inscribir a las agrupaciones políticas a que se refiere el artículo anterior, siempre que estas reúnan los siguientes requisitos: (...)

Artículo 89o.- El Partido Político, la Agrupación Independiente o la Alianza que solicite su inscripción, no puede adoptar denominación igual a la de otro Partido, Agrupación Independiente o Alianza ya inscrito, ni el nombre de una persona natural o jurídica, ni uno que sea lesivo o alusivo a nombres de instituciones o personas, o atente contra la moral y las buenas costumbres. Control de Adherentes

Artículo 90o.- Los electores que figuren en la relación de adherentes para la inscripción de un Partido Político, Agrupación Independiente o Alianza, no pueden adherirse en el mismo período electoral a otro Partido Político, Agrupación Independiente o Alianza. La prioridad corresponde a quienes hayan solicitado su inscripción en primer término siempre que sea válida la firma presentada.

Artículo 91o.- El Jurado Nacional de Elecciones solicita a la Oficina Nacional de Procesos Electorales que compruebe la autenticidad de las firmas y la numeración de los Documentos Nacionales de Identificación correspondientes a los adherentes a que se hace referencia en el inciso b) del Artículo 88o.

Proceso de listas de firmas

Artículo 92o.- Los lotes de listas de firmas de adherentes deben procesarse en el orden de recepción y de acuerdo con el número que se les asignen. Se incluyen listas adicionales, de así requerirse. La primera entrega tiene que ser igual o mayor que el número mínimo requerido de adherentes. La Oficina Nacional de Procesos Electorales puede suspender la verificación, en caso de que se alcance el mínimo requerido. El plazo para la comprobación de la autenticidad de las firmas de los adherentes es de diez días.

Artículo 93o.- Si, como consecuencia de la comprobación a la que hace referencia el artículo anterior, el número de las firmas válidas resulta inferior al número exigido, el Jurado Nacional de Elecciones pone tal deficiencia en conocimiento del Partido, Agrupación Independiente o Alianza que solicitó la inscripción, para la correspondiente subsanación. Dicha subsanación no excede de la fecha de cierre de inscripción de Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes o Alianzas. De no efectuarse la subsanación, se considera retirada la solicitud de inscripción.

Artículo 94o.- Se procesa el 100% de listas de adherentes, de acuerdo al número requerido de éstos, de manera gratuita. Luego de ello, el proceso de las demás se cobra de acuerdo con la tasa que fija el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 95o.- Cualquier deficiencia en la solicitud de inscripción puede ser subsanada por disposición del Jurado Nacional de Elecciones. Si no se cumple con la subsanación, se considera retirada la solicitud de la inscripción.

Artículo 96o.- Cumplidas las exigencias, el Jurado Nacional de Elecciones procede inmediatamente a efectuar la inscripción provisional, la que se convierte en definitiva después de resueltas las tachas que pudieran formularse. Alianzas de Partidos

Artículo 97o.- Los Partidos Políticos y Agrupaciones Independientes pueden formar Alianzas. Deben solicitar la inscripción de éstas al Jurado Nacional de Elecciones, dentro del término establecido en el inciso c) del Artículo 88o.

Artículo 98o.- La solicitud con el acuerdo de Alianza, en cada caso, es suscrita por los Presidentes o Secretarios Generales y los representantes de los órganos directivos de cada uno de los Partidos y Agrupaciones Independientes, en el caso de constitución de Alianza entre éstos.

En la solicitud de inscripción se incluye una copia certificada notarialmente del acuerdo adoptado. Asimismo, se indican la denominación de la Alianza, su domicilio y el nombre de sus personeros legales ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 99o.- El Partido o Agrupación Independiente que integre una Alianza no puede presentar, en un Proceso Electoral, una lista de candidatos distinta de la patrocinada por ésta en la misma jurisdicción. Publicación de síntesis del Asiento de Inscripción

Artículo 100o.- El Jurado Nacional de Elecciones publica, en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, una síntesis del asiento de inscripción del Partido Político, Agrupación Independiente o Alianza. La publicación del asiento de inscripción debe efectuarse dentro de los dos (2) días naturales después de la inscripción.

Impugnación a la inscripción de un Partido, Agrupación Independiente o Alianza

Artículo 101o.- Dentro de los tres (3) días naturales siguientes a la publicación, cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil puede presentar tachas a la inscripción de un Partido, Agrupación Independiente o Alianza.

Artículo 102o.- La tacha debe presentarse ante el Jurado Nacional de Elecciones, fundarse en la infracción de lo dispuesto en este Título y estar acompañada de la prueba instrumental pertinente, así como de un comprobante de empoce en el Banco de la Nación, a la orden del Jurado Nacional de Elecciones, de una cantidad equivalente a cinco Unidades Impositivas Tributarias la cual se devuelve a quien haya formulado la tacha, en caso de que ésta fuese declarada fundada.

Artículo 103o.- El Jurado Nacional de Elecciones, en sesión pública, substancia la tacha dentro de los tres (3) días naturales después de formulada, con citación del ciudadano que la promovió y del personero del Partido, Agrupación Independiente o Alianza cuya inscripción hubiera sido objeto de tacha.

CAPÍTULO 3

De los Candidatos a Presidente Fórmula de candidatos

Artículo 104o.- Los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, sean de un Partido, Agrupación Independiente o Alianza, solicitan su inscripción en una sola y misma fórmula.

La denegatoria de inscripción del candidato a la Presidencia implica la de los candidatos a las Vicepresidencias de la misma lista. Si la denegatoria es sólo de uno de los dos candidatos a la Vicepresidencia, se inscribe al candidato a la Presidencia y al otro candidato a la vicepresidencia. El candidato a la Vicepresidencia cuya candidatura fue denegada, podrá ser reemplazado hasta el tercer día después de comunicada la denegatoria.

Artículo 105o.- El Presidente de la República es elegido por un período de cinco años. El Presidente puede ser reelegido de inmediato para un período adicional. Transcurrido otro período constitucional, como mínimo, el ex presidente puede volver a postular, sujeto a las mismas condiciones. Requisitos para ser elegido Presidente

Artículo 106o.- Para ser elegido Presidente de la República se requiere:

- a. Ser peruano de nacimiento;
- b. Ser mayor de 35 (treinta y cinco) años;
- c. Gozar del derecho de sufragio; y
- d. Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Impedimentos para postular

Artículo 107o.- No pueden postular a la Presidencia o Vicepresidencias de la República:

- a. Los ministros y viceministros de Estado, el Contralor General de la República y las autoridades regionales, si no han renunciado por lo menos seis meses antes de la elección;
- b. Los miembros del Tribunal Constitucional, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de los organismos integrantes del Sistema Electoral y el Defensor del Pueblo, si no han dejado el cargo 6 (seis) meses antes de la elección;
- c. El Presidente del Banco Central de Reserva, el Superintendente de Banca y Seguros, el Superintendente de Administración Tributaria, el Superintendente Nacional de Aduanas y el Superintendente de Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, si no han renunciado por lo menos seis meses antes de la elección;
- d. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que no han pasado a la situación de retiro por lo menos seis meses antes de la elección;

e. El cónyuge y los parientes consanguíneos dentro del cuarto grado, y los afines dentro del segundo, del que ejerce la Presidencia o la ha ejercido en el año precedente a la elección.

Artículo 108o.- Los candidatos a la Presidencia no pueden integrar la lista de candidatos al Congreso de la República. Los candidatos a las Vicepresidencias pueden, simultáneamente, integrar la lista de candidatos al Congreso de la República. Plazo de Inscripción de Fórmulas de Candidatos

Artículo 109o.- Cada Partido Político, Agrupación Independiente o Alianza, registrado en el Jurado Nacional de Elecciones, sólo puede inscribir una fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, hasta noventa (90) días naturales antes de la fecha de las elecciones. El candidato que integre una fórmula ya inscrita no puede figurar en otra. El Jurado Nacional de Elecciones publica en el Diario Oficial "El Peruano" la inscripción de cada fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, al día siguiente de efectuarse la misma. Impugnación contra los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias

Artículo 110o.- Dentro de los dos (2) días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el artículo anterior, cualquier ciudadano inscrito, y con sus derechos vigentes ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, puede formular tacha contra cualquiera de los candidatos, fundada sólo en la infracción de los Artículos 106o, 107o y 108o. de la presente Ley. La tacha es resuelta por el Jurado Nacional de Elecciones dentro del término de tres (3) días naturales.

La tacha se acompaña con un comprobante de empeño en el Banco de la Nación, a la orden del Jurado Nacional de Elecciones, por la suma equivalente a una (1) U.I.T. por candidato, cantidad que se devuelve a quien haya formulado la tacha, en caso que ésta se declare fundada. De declararse fundada una tacha, las Organizaciones Políticas podrán reemplazar al candidato tachado, siempre que dicho reemplazo no exceda del plazo establecido en el artículo anterior.

Artículo 111o.- Aceptada la inscripción de las fórmulas de candidatos o ejecutoriadas las resoluciones recaídas en las tachas que se hubiesen formulado, el Jurado Nacional de Elecciones efectúa la inscripción definitiva de las Fórmulas de Candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias y dispone su publicación.

CAPÍTULO 4

De los Candidatos a Congresistas Requisito para ser elegido Congresista

Artículo 112o.- Para ser elegido representante al Congreso de la República y representante ante el Parlamento Andino se requiere:

- a) Ser peruano de nacimiento;
- b) Ser mayor de veinticinco (25) años;
- c) Gozar del derecho de sufragio; y
- d) Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Impedimentos para ser candidatos

Artículo 113o.- No pueden ser candidatos a representantes al Congreso de la República y representantes ante el Parlamento Andino, salvo que renuncien seis (06) meses antes de la fecha de las elecciones:

- a) Los ministros y viceministros de Estado, el Contralor General y las autoridades regionales;
- b) Los miembros del Tribunal Constitucional, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de los organismos integrantes del Sistema Electoral y el Defensor del Pueblo;
- c) El Presidente del Banco Central de Reserva, el Superintendente de Banca y Seguros, el Superintendente de Administración Tributaria, el Superintendente Nacional de Aduanas y el Superintendente de Administradoras de Fondos Privados de Pensiones; y
- d) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en actividad. Tampoco pueden ser elegidos congresistas quienes no se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 114o.- Están impedidos de ser candidatos los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serle concedida sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones. Igualmente, están impedidos de ser candidatos los servidores y funcionarios públicos que hayan sido cesados y destituidos como consecuencia de inhabilitación dispuesta por sentencia penal.

Plazo de Inscripción

(...)

Artículo 116o.- Las listas de candidatos al Congreso deben incluir un número no menor del 25% de mujeres o de varones.

(...)

Agrupación Independiente o Alianza, inscrito en el Jurado Nacional de Elecciones.

(...)

Publicación de Listas de Candidatos

(...)

Símbolo que identifica a cada Partido Político

(...)

Elección especial de representantes al Congreso de la República

(...)

CAPÍTULO 5

De las Consultas Populares

(...)

TÍTULO VI DE LOS PERSONEROS ANTE EL SISTEMA ELECTORAL

CAPITULO 1

Generalidades

(...)

CAPÍTULO 2

De los Personeros ante el Jurado Nacional de Elecciones Personero Legal

(...)

CAPÍTULO 3

De los Personeros ante el Jurado Electoral Especial Personero Legal Artículo

(...)

CAPÍTULO 4

De los Personeros ante las Mesas de Sufragio

CAPÍTULO 5

De los Personeros en los Centros de Votación

(...)

TÍTULO VII

DEL MATERIAL ELECTORAL

CAPÍTULO 1

Generalidades

(...)

CAPÍTULO 2

De las Cédulas de Sufragio

CAPÍTULO 3

De las Actas de Votación Confección de Actas Electorales

(...)

TÍTULO VIII

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

CAPÍTULO 1

Generalidades

Artículo 181o.- La propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes. Se aplica a los contraventores, en su caso, el Artículo No 390o del Título XVI de los delitos, sanciones y procedimientos judiciales, de la presente ley.

Artículo 182o.- Para los efectos de la propaganda electoral cada Partido o Agrupación Independiente puede usar su propio nombre debajo del correspondiente al de la Alianza que conforma.

Artículo 183o.- Dentro de los sesenta (60) días anteriores a las elecciones, las Organizaciones Políticas, Listas Independientes y Alianzas, presentan al Jurado Nacional de Elecciones la proyección de los fondos que serán invertidos durante el proceso electoral correspondiente, así como su fuente de financiamiento.

Dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la proclamación oficial electoral, los partidos, agrupaciones independientes, alianzas y listas independientes presentan al Jurado Nacional de Elecciones, con carácter de declaración jurada, la relación de gastos destinados a la campaña electoral correspondiente, quedando el Jurado Nacional de Elecciones facultado para efectuar las indagaciones necesarias para establecer la exactitud del movimiento económico correspondiente a dicha campaña.

Artículo 184o.- Las Oficinas Públicas, los cuarteles de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, los locales de las Municipalidades, los locales de los Colegios de Profesionales, Sociedades Públicas de Beneficencia, entidades oficiales, colegios y escuelas estatales o particulares y los locales de las iglesias de cualquier credo, no pueden ser utilizados para la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de propaganda electoral de ninguna especie en favor o en contra de cualquier partido, candidato o tema por consultar, o para la instalación de juntas directivas o el funcionamiento de cualquier comité de tendencia política.

Artículo 185o.- Los municipios provinciales o distritales apoyan el mejor desarrollo de la propaganda electoral facilitando la disposición de paneles, convenientemente ubicados, con iguales espacios para todas las opciones participantes.

Artículo 186o.- Los partidos, agrupaciones independientes y alianzas, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de arbitrio alguno, pueden:

a) Exhibir letreros, carteles o anuncios luminosos, en las fachadas de las casas políticas, en la forma que estimen conveniente.

b) Instalar, en dichas casas políticas, altoparlantes, que pueden funcionar entre las ocho de la mañana y las ocho de la noche. A la autoridad respectiva corresponde regular la máxima intensidad con que puede funcionar dichos altoparlantes.

c) Instalar altoparlantes en vehículos especiales, que gozan de libre tránsito en todo el territorio nacional, dentro de la misma regulación establecida en el inciso anterior.

d) Efectuar la propaganda del partido o de los candidatos, por estaciones radiodifusoras, canales de televisión, cinemas, periódicos y revistas o mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales. Deben regir iguales condiciones para todos los partidos y candidatos.

e) Fijar, pegar o dibujar carteles o avisos en predios de dominio privado, siempre que el propietario conceda permiso escrito, el cual es registrado ante la autoridad policial correspondiente.

f) Fijar, pegar o dibujar tales carteles o avisos en predios de dominio público, previa autorización del órgano representativo de la entidad propietaria de dicho predio. En el caso contemplado en el inciso f), la autorización concedida a un partido o candidato se entiende como concedida automáticamente a los demás.

Artículo 187o.- Quedan prohibidos, como forma de propaganda política, el empleo de pintura en las calzadas y muros de predios públicos y privados, la propaganda sonora difundida desde el espacio aéreo, y la propaganda por altoparlantes que no estén ajustados a lo dispuesto en el artículo anterior. La propaganda política a que se refiere el párrafo anterior es permitida en los predios privados siempre y cuando se cuente con autorización escrita del propietario.

Artículo 188o.- Está prohibido el uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo, en la propaganda política. Se prohíbe a los electores hacer uso de banderas, divisas u otros distintivos desde el día anterior al de la elección hasta un día después de ésta.

Artículo 189o.- Está prohibida la destrucción, anulación, interferencias, deformación o alteración de la propaganda política cuando ésta se realice conforme a la presente ley.

Artículo 190o.- Desde dos días antes del día señalado para las elecciones no pueden efectuarse reuniones o manifestaciones públicas de carácter político. Desde veinticuatro horas antes, se suspende toda clase de propaganda política.

Artículo 191o.- La publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza, sobre los resultados de las elecciones, a través de los medios de comunicación, sólo puede efectuarse hasta 15 (quince) días antes del día de la elección. En caso de incumplimiento se sancionará al infractor con una multa que fijará el Jurado Nacional de Elecciones tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T); lo recaudado constituirá recursos propios de dicho órgano electoral.

Artículo 192o.- El Estado está prohibido, a través de publicaciones oficiales o estaciones de televisión o imprenta, cuando sean de su propiedad, de efectuar propaganda política en favor o difusión de información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza, excepto en el caso de referéndum.

Artículo 193o.- Concluidos los comicios electorales, todos los partidos políticos, listas independientes y alianzas en un lapso de 60 (sesenta) días proceden a retirar o borrar su propaganda electoral. En el caso contrario, se hacen acreedores a la multa que establezcan las autoridades correspondientes.

Artículo 194o.- En las elecciones presidenciales y parlamentarias, la Oficina Nacional de Procesos Electorales adquiere espacios en los medios de comunicación del Estado, los mismos que se ponen a disposición de los partidos políticos inscritos o de las alianzas de partidos o de las listas independientes, sin costo alguno, por un espacio diario de treinta (30) minutos en sus programas, desde un mes antes hasta el día y la hora señalados en el Artículo 190o. Los espacios de dichos programas estarán comprendidos entre las dieciséis (16:00) y veintitrés (23:00) horas. Las fechas y horas son asignadas a los partidos, alianzas y listas independientes, por sorteo, el cual se efectúa en la sede central de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en presencia de los personeros y bajo fe notarial.

Artículo 195o.- La Oficina Nacional de Procesos Electorales, en los casos de elecciones para Presidente y Vicepresidentes de la República, garantiza a los candidatos que lo soliciten la publicación de los planes de gobierno en el diario oficial.

TÍTULO IX DE LAS ACTIVIDADES PRELIMINARES AL SUFRAGIO

CAPÍTULO 1

Del Padrón Electoral

(...)

CAPÍTULO 2

De la Difusión del Proceso

(...)

CAPÍTULO 3

De los Locales de Votación Reunión de miembros de mesa

(...)

Coordinador Electoral

(...).

CAPÍTULO 4

Del Simulacro del Sistema de Cómputo Electoral

(...)

TÍTULO X

DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

CAPÍTULO 1

Generalidades

(...)

CAPÍTULO 2

Del Padrón de Electores Residentes en el Extranjero

(...)

CAPÍTULO 3

Del Personal de las Mesas de Sufragio

(...)

CAPÍTULO 4

De la Votación

Duración de la votación

(...)

CAPÍTULO 6

Del Cómputo Electoral

(...)

CAPÍTULO 7

De la Nulidad de los Sufragios emitidos en el Extranjero

(...)

TÍTULO XI DEL SUFRAGIO

CAPÍTULO 1

De la Instalación de las Mesas de Sufragio

(...)

CAPÍTULO 2

De la Votación

Votación de los miembros de mesa

(...)

Votación de invidentes

Artículo 263o.- Los invidentes son acompañados a la cámara secreta por una persona de su confianza y, de ser posible, se le proporciona una cédula especial que le permita emitir su voto. Control del número de votantes

(...)

CAPÍTULO 3

Del Escrutinio en Mesa

(...)

Impugnación de cédulas de votación

(...)

Distribución del Acta Electoral

(...)

CAPÍTULO 4

Del Acopio de Actas de Votación y Ánforas

(...)

TÍTULO XII DEL CÓMPUTO Y PROCLAMACIÓN

CAPÍTULO 1

Del Procedimiento General de Cómputo Descentralizado

(...)

CAPÍTULO 2

De la Proclamación de Presidente, Vicepresidentes y Congresistas Cómputo Nacional

(...)

CAPÍTULO 3

De la Proclamación de Resultados de Referéndum o consultas populares

(...)

CAPÍTULO 4

Del cierre de la Elección Cierre de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales

(...)

TÍTULO XIII

DE LAS GARANTÍAS DEL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO 1

De los Observadores Electorales de las Organizaciones No Gubernamentales Ciudadanos que pueden ser observadores

(...)

CAPÍTULO 2

De las Garantías

Garantía de independencia en el ejercicio de funciones de jurados y personeros

Artículo 341o.- Los miembros de los Jurados Electorales Especiales y los de las Mesas de Sufragio, así como los personeros de los partidos, agrupaciones independientes y alianzas, actúan con entera independencia de toda autoridad y no están obligados a obedecer orden alguna que les impida el ejercicio de sus funciones.

(...)

TÍTULO XIV DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES

CAPÍTULO 1

(...)

TÍTULO XV DEL PRESUPUESTO ELECTORAL

CAPÍTULO 1

De la elaboración del Presupuesto Electoral Estructura del Presupuesto del Sistema Electoral

Artículo 369o.- El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones ejerce la titularidad del pliego de este Órgano Electoral; el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ejerce la titularidad del pliego de esta Oficina; la titularidad del pliego del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es ejercida por su Jefe. Presentación del proyecto de presupuesto del Sistema Electoral

Artículo 370o.- El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones presenta al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Sistema Electoral que incluye por separado las partidas de los pliegos presupuestales de cada Órgano Electoral. Lo sustenta ante esa instancia y ante el Congreso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80o y 178o de la Constitución Política del Perú.

A dicho acto también asisten, en forma obligatoria, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil con el propósito de absolver cualquier consulta en temas de su competencia.

Artículo 371o.- El presupuesto ordinario de cada Órgano Electoral es presentado al Poder Ejecutivo como un programa separado dentro del pliego correspondiente a cada uno de dichos Órganos. El presupuesto de cada Órgano Electoral debe contemplar la ejecución de todos los procesos electorales con calendario fijo, según la Constitución Política del Perú. En los presupuestos, cada proceso electoral debe estar claramente diferenciado.

CAPÍTULO 2

De la Ejecución del Presupuesto Electoral

Artículo 372o.- Corresponde al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, únicamente, efectuar las coordinaciones necesarias para una presentación oportuna del Proyecto de Presupuesto del Sistema Electoral diferenciando cada pliego que lo conforma. Corresponde a cada titular de pliego del Sistema Electoral la responsabilidad en su ejecución de acuerdo a ley. Plazo para presentación de presupuestos

Artículo 373o.- Convocado un proceso electoral no previsto en el calendario fijo, los demás organismos del Sistema Electoral coordinan con el Jurado Nacional de Elecciones la presentación de los presupuestos requeridos. El Jurado Nacional de Elecciones debe presentarlo ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de siete (7) días naturales contados a partir de la convocatoria.

Artículo 374o.- Para la ejecución de las adquisiciones se pueden firmar convenios adecuados de supervisión de las adquisiciones o de ejecución de las obras y de los servicios.

Artículo 375o.- Los egresos, debidamente clasificados por partidas presupuestales, son publicados dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de las elecciones. Obligación de efectuar auditoría financiera

Artículo 376o.- En un plazo no mayor de tres meses después del día de las elecciones, se efectúa una auditoría financiera de la ejecución del presupuesto electoral a través de una firma de auditoría debidamente registrada. Se envían copias de los informes a la Contraloría y al Ministerio de Economía y Finanzas; también a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República.

Artículo 377o.- Una vez concluido el proceso electoral, los recursos remanentes del presupuesto de cada organismo del Sistema Electoral se devuelven al Tesoro Público, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de cada uno de ellos.

CAPÍTULO 3

De los Recursos Propios

Artículo 378o.- Constituyen recursos propios del Jurado Nacional de Elecciones: a) Las tasas correspondientes a los recursos de impugnación interpuestos ante este organismo electoral; b) El 50% de las multas impuestas a los ciudadanos por no concurrir injustificadamente a ejercer su función de Miembro de Mesa para el que se les ha designado o por negarse a integrarla; c) El 15% de lo recaudado por concepto de multas aplicadas a los ciudadanos omisos al acto de sufragio; c) El 50% de lo recaudado por verificación de listas de adherentes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94o de esta Ley; y e) El 5% de todo lo recaudado por los conceptos a que se refiere el inciso a) del artículo 380o de la presente Ley.

Artículo 379o.- Constituyen recursos propios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales: a) El 45% de lo recaudado por concepto de las multas aplicadas a los ciudadanos omisos al acto de sufragio. b) El 50% de las multas impuestas a los ciudadanos por no concurrir injustificadamente a ejercer su función de Miembro de Mesa para el que se les ha designado o por negarse a integrarla. c) El 50% de lo recaudado por verificación de listas de adherentes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94o de esta Ley. d) El 5% de lo recaudado por todo concepto, de los actos registrales, señalados en el inciso a) del artículo siguiente. e) Los ingresos por servicios a terceros en aspectos electorales. f) Otros que genere en el ámbito de su competencia.

Artículo 380o.- Constituyen recursos propios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: a) El 90% de los derechos, tasas y multas correspondientes a los actos registrales materia de su competencia. b) El 40% de lo recaudado por concepto de las multas aplicadas a los ciudadanos omisos al acto de sufragio. Artículo 381o.- Las autoridades electorales no pueden dejar de cobrar ni condonar tipo alguno de multa, bajo responsabilidad, excepto por mandato de la Ley.

TÍTULO XVI DE LOS DELITOS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

CAPÍTULO 1

Contra el derecho de sufragio

Artículo 382o.- Son reprimidos con pena privativa de la libertad no menor de un mes ni mayor de un año: a) Los miembros de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional en situación de disponibilidad o retiro que, vistiendo uniforme, participen en manifestaciones u otros actos de carácter político; asimismo, los miembros de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional que hagan ejercicio del sufragio. b) Aquél que trate de conocer el voto de un elector o de obligarlo a votar por determinado candidato u obstruya el desarrollo de los actos electorales, o provoque desórdenes durante éstos. c) Aquél que porte armas de cualquier clase durante la realización de los actos electorales oficiales, aunque tenga licencia, sin perjuicio del decomiso del arma y de la cancelación de la licencia.

Artículo 383o.- Es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de tres años: a) Aquél que integra un Jurado Electoral estando impedido de hacerlo, o suplanta a quien le corresponde integrarlo, o utiliza su nombre para efectuar despachos o comunicaciones. b) Aquél que instiga a otro a suplantar a un miembro de un Jurado Electoral, o lo obliga a ello mediante violencia o soborno. c) El miembro de una Mesa de Sufragio que recibe el voto de persona no incluida en la lista de electores de la mesa o rechaza sin justa causa el voto de un elector incluido en dicha lista. d) Los empleados de Correos y en general toda persona que detenga o demore por cualquier medio, los servicios de correos, telégrafos o mensajeros que transporten o conduzcan ánforas, elementos o comunicaciones oficiales referentes a un proceso electoral. d) Toda persona que viole los sellos, precintos, envolturas o cerraduras de las ánforas utilizadas para el acto electoral, o quien viole las comunicaciones oficiales expedidas por los órganos del Sistema Electoral o la que, suplantando a estos, remita comunicaciones, o sustituya votos que hayan sido impugnados. Si el culpable es funcionario o empleado público, además de la pena indicada sufrirá pena accesoria de inhabilitación por igual tiempo al de la condena de conformidad con los incisos 1), 2), 3), 4) y 8) del artículo 36o del Código Penal.

(...)

Artículo 385o.- Son reprimidos con pena privativa de la libertad no menor de dos años ni mayor de seis y pena no mayor de treinta días de multa, así como con pena accesoria de inhabilitación por igual tiempo al de la condena, de conformidad con los incisos 1), 2), 3) y 4) del artículo 36o del Código Penal:

a) Las autoridades políticas, militares, policiales, municipales y los funcionarios o empleados públicos que, abusando de sus cargos, obliguen a un elector a firmar una lista de adherentes a un partido político o para la presentación de una candidatura, o en favor o en contra de determinado partido, lista o candidato, o los que realicen algún acto que favorezca o perjudique a determinado partido o candidato. b) Las personas aludidas en el inciso a) de este artículo que, respecto a sus subalternos o particulares, les impongan descuentos o multas u ordenen cambios de colocación o traslados de dichos subalternos o particulares dependientes, con el objeto de favorecer o perjudicar los resultados en favor o en contra de un determinado candidato.

Artículo 386o.- Es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años aquél que vota con Documento Nacional de Identificación ajeno o sin tener derecho de sufragio.

Artículo 387o.- Es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años, ni mayor de cinco aquél que impida, por cualquier medio, que un ciudadano pueda ser designado para integrar un Jurado Electoral Especial.

Artículo 388o.- Es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres meses ni mayor de dos años aquél que instala o hace funcionar Secretarías o locales políticos u oficinas de propaganda, o que organiza o permite reuniones o manifestaciones políticas dentro de zonas prohibidas o en los plazos en que dicha actividad esté suspendida conforme a esta ley. Si el culpable es una autoridad política, la pena es no menor de un año ni mayor de tres, además de la pena accesoria de inhabilitación, por igual tiempo del de la condena, de conformidad con los incisos 1), 2), 3), 4) y 8) del artículo 36o del Código Penal.

Artículo 389o.- Es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años aquél que haga propaganda electoral, cualquiera que sea el medio empleado, en las horas en que está suspendida; o aquél que atenta contra la ley, las buenas costumbres, o agravia en su honor a un candidato o a un partido.

Artículo 390o.- Son reprimidos con pena privativa de la libertad no mayor de seis meses y pena de multa no menor del diez por ciento del ingreso mínimo vital multiplicado por treinta días de multa más pena accesoria de inhabilitación por igual tiempo que el de la condena, de conformidad con los incisos 1), 2), 3), 4) y 8) del artículo 36o del Código Penal:

a) Aquellos que hagan funcionar establecimientos destinados exclusivamente a expendio de bebidas alcohólicas, o quienes organizan espectáculos o reuniones prohibidos durante los periodos señalados en el artículo 190o de la presente ley. b) Aquel que destruya, en todo o en parte, impida u obstaculice la propaganda electoral de un candidato o partido; además sufre pena de multa, por el importe del diez por ciento del ingreso diario del condenado, multiplicado por treinta días de multa, de conformidad con los artículos 41o al 44o del Código Penal. Las mismas penas se imponen a los instigadores. c) Los registradores públicos, notarios, escribanos, empleados públicos y demás personas que no exijan la presentación del Documento Nacional de Identificación con la constancia de sufragio en las últimas elecciones, o la dispensa de no haber votado otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, a fin de identificar a quienes intentan realizar actos que requieran tal presentación sin hacerla.

Artículo 391o.- Sufre la pena de multa cuyo importe no es menor del veinticinco por ciento del ingreso mínimo vital, con una duración de sesenta días, multa de conformidad con los artículos 41o al 44o del Código Penal, y la pena accesoria de inhabilitación, prevista en los incisos 1), 2), 3), 4) y 8) del artículo 36o del Código Penal por el tiempo de la pena principal, el ciudadano que injustificadamente se abstenga de integrar un Jurado Electoral.

Artículo 392o.- Sufre pena de multa cuyo importe no es menor del cincuenta por ciento del ingreso mínimo vital, con una duración de quince días, de conformidad con los artículos 41o al 44o del Código Penal, el ciudadano que habiendo salido sorteado para integrar una mesa de sufragio no concurra a su instalación. Artículo 393o.- Los artículos anteriores de este Título rigen, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 354o al 360o del Código Penal.

ANEXO 7: LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

(...)

Artículo 2. Modificación de los artículos 2, literal e); 5; 6; 13; 15; 17; 18, y 24; y de la tercera disposición transitoria de la ley 28094, ley de organizaciones políticas

Modificarse los artículos 2, literal e); 5; 6; 13; 15; 17; 18, y 24; y la tercera disposición transitoria de la ley 28094, ley de organizaciones políticas, con los siguientes textos:

“artículo 2.- fines y objetivos de los partidos políticos

Son fines y objetivos de los partidos políticos, según corresponda:

(...)

e) realizar actividades de educación, formación, capacitación, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática, que permita formar ciudadanos preparados para asumir funciones públicas.

(...)

Artículo 5.- requisitos para la inscripción de partidos políticos

La solicitud de registro de un partido político se efectúa en un solo acto y debe estar acompañada de:

a) el acta de fundación que contenga los puntos establecidos en el artículo 6 de la presente ley, los cuales no podrán contravenir las disposiciones de la constitución política del Perú, el estado constitucional de derecho y la defensa del sistema democrático.

b) la relación de adherentes en número no menor del cuatro por ciento (4%) de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, con la firma y el número del documento nacional de identidad (DNI) de cada uno de éstos.

c) las actas de constitución de comités partidarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.

d) el estatuto del partido, que deberá contener, por lo menos, lo establecido en el artículo 9 de la presente ley.

e) la designación de los personeros legales, titulares y alternos, que se acreditan ante los organismos electorales.

f) la designación de uno o más representantes legales del partido político, cuyas atribuciones se establecerán en el estatuto, al ser nombrados o por acto posterior.

g) los estatutos de los partidos políticos y movimientos regionales; así como, las actas de las alianzas, deben definir los órganos y autoridades que tomarán las decisiones de índole económico-financiera y su relación con la tesorería de la organización política, durante un proceso electoral o concluido éste, de acuerdo con lo señalado en la ley.

h) la designación del tesorero nacional y de los tesoreros descentralizados quienes tienen a su cargo la ejecución de las decisiones económico-financieras. dicha designación debe ser informada oportunamente a la oficina nacional de procesos electorales (ONPE).

Las organizaciones políticas cuentan con un plazo de dos años, contados a partir de la adquisición de formularios, para la recolección de firmas de adherentes y la presentación de la solicitud de inscripción ante el jurado nacional de elecciones.

No podrán ser objeto de inscripción las organizaciones políticas cuyo contenido ideológico, doctrinario o programático promueva la destrucción del estado constitucional de derecho; o intenten menoscabar las libertades y los derechos fundamentales consagrados en la constitución.

Artículo 6.- el acta de fundación

El acta de fundación de un partido político debe contener por lo menos:

- a) el ideario, que contiene los principios, los objetivos y su visión del país.
- b) la declaración jurada expresa de cada uno de los fundadores donde conste su compromiso y vocación democrática, el respeto irrestricto al estado constitucional de derecho y a las libertades y derechos fundamentales que consagra la constitución política.

Los fundadores del partido no podrán estar procesados o condenados por delitos de terrorismo y/o tráfico ilícito de drogas.

- c) la relación de los órganos directivos y de los miembros que los conforman.
- d) la denominación y el símbolo partidarios.

Se prohíbe el uso de:

1. denominaciones iguales o semejantes a las de un partido político, movimiento, alianza u organización política local ya inscrito o en proceso de inscripción, o que induzcan a confusión con los presentados anteriormente.
2. símbolos iguales o semejantes a los de un partido político, movimiento, alianza u organización política local ya inscrito o en proceso de inscripción, o que induzcan a confusión con los presentados anteriormente.
3. nombres de personas naturales o jurídicas, ni aquellos lesivos o alusivos a nombres de instituciones o personas, o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

4. una denominación geográfica como único calificativo.
 5. símbolos nacionales y marcas registradas, ni tampoco imágenes, figuras o efigies que correspondan a personas naturales o jurídicas, o símbolos o figuras reñidas con la moral o las buenas costumbres.
- e) el domicilio legal del partido.

Artículo 13.- cancelación de la inscripción

El registro de organizaciones políticas, de oficio o a pedido de los personeros legales, cancela la inscripción de un partido político en los siguientes casos:

a) al cumplirse un año de concluido el último proceso de elección general, si no hubiese alcanzado al menos seis (6) representantes al congreso en más de una circunscripción electoral o haber alcanzado al menos el cinco por ciento (5%) de los votos válidos a nivel nacional. o en su caso, por no participar en dos (2) elecciones generales sucesivas.

De existir alianzas entre partidos o entre movimientos, dicho porcentaje se elevará en uno por ciento (1%) por cada partido o movimiento adicional, según corresponda.

Asimismo, se cancela la inscripción de un movimiento regional cuando no participa en dos (2) elecciones regionales sucesivas.

b) a solicitud del órgano autorizado por su estatuto, previo acuerdo de su disolución. Para tal efecto se acompañan los documentos legalizados respectivos.

c) por su fusión con otros partidos, según decisión interna adoptada conforme a su estatuto y la presente ley.

d) por decisión de la autoridad judicial competente, conforme al artículo 14 de la presente ley.

e) para el caso de las alianzas, cuando concluye el proceso electoral respectivo, salvo que sus integrantes decidiesen ampliar el plazo de vigencia de aquella, lo que deberán comunicar al jurado nacional de elecciones a más tardar dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la conclusión del proceso electoral. En tal supuesto, la alianza tendrá la vigencia que sus integrantes hubiesen decidido o hasta que se convoque al siguiente proceso electoral general.

Contra la decisión puede interponerse recurso de apelación ante el jurado nacional de elecciones, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Contra lo resuelto por el jurado nacional de elecciones no procede recurso alguno.

En el caso de los movimientos regionales se aplica la misma regla prevista en el inciso a) del presente artículo en lo que corresponda, a nivel de su circunscripción.

Artículo 15.- alianzas de organizaciones políticas

Los partidos pueden hacer alianzas con otros partidos debidamente inscritos, con fines electorales y bajo una denominación común, para poder participar en cualquier tipo de elección popular. La alianza deberá inscribirse en el registro de organizaciones políticas, considerándose como única para todos los fines. A tales efectos, los partidos políticos presentan el acta en la que conste el acuerdo de formar la alianza, con las firmas autorizadas para celebrar tal acto.

en el acuerdo debe constar el proceso electoral en el que se participa, los órganos de gobierno, la denominación, el símbolo, la declaración expresa de objetivos, la definición de los órganos o autoridades que tomarán las decisiones de índole económico-financiera y su relación con la tesorería de la alianza, la designación de los personeros legal y técnico de la alianza, así como del tesorero y de los tesoreros descentralizados quienes tendrán a su cargo la ejecución de las decisiones económico-financieras.

La alianza debe inscribirse entre los ciento ochenta (180) días calendario anterior a la fecha de elección y los treinta (30) días antes del plazo para la inscripción de los candidatos a la presidencia de la república.

Las alianzas entre movimientos participan en elecciones regionales y municipales. Las alianzas entre organizaciones políticas locales participan en elecciones municipales únicamente.

En ambos casos deben cumplir las exigencias previstas en el presente artículo.

Los partidos y movimientos políticos que integren una alianza no pueden presentar, en un proceso electoral, una lista de candidatos distinta de la patrocinada por ésta en la misma jurisdicción.

Artículo 17.- movimientos y organizaciones políticas de alcance local

Se entienden como movimientos las organizaciones políticas de alcance regional o departamental y como organizaciones políticas locales las de alcance provincial o distrital. En las elecciones regionales o municipales pueden participar los movimientos. En las elecciones municipales pueden participar las organizaciones políticas de alcance local. Para participar en las elecciones, los movimientos y las organizaciones políticas de alcance local deben inscribirse en el registro especial que mantiene el registro de organizaciones políticas. Los movimientos y organizaciones políticas locales deben cumplir con los siguientes requisitos para su constitución:

a) relación de adherentes en número no menor del cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, dentro de la circunscripción en la que el movimiento u organización política local desarrolle sus actividades y pretenda presentar candidatos. dicha relación se presenta con la firma y el número del documento nacional de identidad (DNI) de cada uno de los adherentes.

b) las actas de constitución de comités en, a lo menos, la mitad más uno del número de provincias que integren la región o el departamento correspondiente, en el caso de los movimientos. Para los casos de las organizaciones políticas locales cuyas actividades se realicen a nivel de las provincias de lima y el callao, así como de cualquier otra provincia en particular, se deberán presentar las actas de constitución en, por lo menos, la mitad más uno del total de distritos.

c) el acta de constitución de, cuando menos, un comité partidario en el distrito correspondiente, en el caso de que la organización política local desarrolle sus actividades a nivel distrital.

En todos los casos, cada acta de constitución debe estar suscrita por no menos de cincuenta (50) adherentes debidamente identificados, quienes deben suscribir la declaración jurada que establece el artículo 6, inciso b), de la presente ley. El registro nacional de identificación y estado civil (renace) verifica la autenticidad de la firma y el documento nacional de identidad (DNI) de los adherentes que suscribieron cada acta.

En los casos de movimientos y organizaciones políticas locales, su inscripción se realiza ante el registro especial que conduce el registro de organizaciones políticas, el que procede con arreglo a lo que establece el artículo 10 de esta ley. Contra lo resuelto en primera instancia, procede el recurso de apelación ante el jurado nacional de elecciones, el que se formula dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que se cuestiona.

En el caso de las organizaciones políticas locales, concluido el proceso electoral se procede a la cancelación de oficio del registro respectivo.

Artículo 18.- de la afiliación y renuncia

(...)

Artículo 24.- modalidades de elección de candidatos

Corresponde al órgano máximo del partido político o del movimiento de alcance regional o departamental decidir la modalidad de elección de los candidatos a los que se refiere el artículo 23.

Para tal efecto, al menos las tres cuartas (3/4) partes del total de candidatos a representantes al congreso, al parlamento andino, a consejeros regionales o regidores, deben ser elegidas de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- a) elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
- b) elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.
- c) elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto.

Hasta una cuarta (1/4) parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el estatuto. Esta facultad es indelegable.

Dicha potestad no puede ser aplicada para el caso de candidatos a presidente y vicepresidentes de la república, los cuales deberán ser necesariamente elegidos.

Cuando se trate de elecciones para conformar las listas de candidatos al congreso de la república, del parlamento andino, de los consejeros regionales y para regidores hay representación proporcional, en la medida en que dichas candidaturas sean votadas por lista completa.